



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 557

---

## ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

**PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN**

**Sesión núm. 50**

**celebrada el miércoles, 20 de septiembre de 1995**

---

### ORDEN DEL DIA:

|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Proposición no de ley relativa a los terrenos que en su día albergaron la cárcel de partido de Monforte de Lemos (Lugo). Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 216, de 14-4-95. Número de expediente 161/000453) .....                                       | 16934         |
| Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley de Impuesto sobre Sociedades. (BOCG serie A, número 106-1, de 24-3-95. Número de expediente 121/000090) .....  | 16936         |
| Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, a la vista del Informe de la Ponencia, del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades. (BOCG serie A, número 106-1, de 24-3-95. Número de expediente 121/000090) .....  | 16936         |
| Proposición no de ley sobre la cesión de los terrenos de la antigua fábrica Compañía Anónima de Hilaturas Mateo Brujas al Ayuntamiento de Vacarisas (Barcelona). Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (BOCG serie D, número 222, de 26-4-95. Número de expediente 161/000457) ..... | 16966         |

---

**Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días, se abre la sesión.

A lo largo de la mañana de hoy y, si fuera necesario, utilizando el jueves por la tarde, como eran las previsiones, pretendemos dictaminar el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades y dos proposiciones no de ley.

Como anuncié a SS. SS. ayer, y con el fin de ajustar el orden del día de una forma razonable a las necesidades de los grupos parlamentarios, vamos a discutir a lo largo de la mañana de hoy, en primer lugar, la proposición no de ley relativa a los terrenos que en su día albergaron la cárcel del partido de Monforte de Lemos, Lugo, a petición del Grupo Parlamentario Popular, y seguidamente, y a no ser que la portavoz del Grupo proponente de la siguiente proposición no de ley se incorporara a la Comisión, veríamos el informe de la Ponencia del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, y a continuación veríamos la siguiente proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Anuncio a SS. SS. que, tanto las votaciones de estas dos proposiciones no de ley, como las votaciones correspondientes a las enmiendas que permanecen vivas al proyecto de ley sobre el Impuesto sobre Sociedades y la votación acerca del informe de la Ponencia, no se producirán antes de las trece horas.

**— PROPOSICION NO DE LEY RELATIVA A LOS TERRENOS QUE EN SU DIA ALBERGARON LA CARCEL DEL PARTIDO DE MONFORTE DE LEMOS (LUGO), PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 161/000453.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, comenzamos con la proposición no de ley relativa a los terrenos que en su día albergaron la cárcel del partido de Monforte de Lemos (Lugo), a petición del Grupo Parlamentario Popular. A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar, para la defensa de la proposición no de ley, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señores comisionados, esta proposición no de ley únicamente tiene como fin, como resulta de su texto, el instar al Gobierno a la cesión de los terrenos que ocuparon esta antigua prisión de partido al Ayuntamiento de Monforte de Lemos, por la sencilla razón de que, en su día, este Ayuntamiento había cedido esos terrenos al Estado, en primer término, para la construcción de un acuartelamiento militar, que no se llevó a efecto por razones de aquel tiempo, y, después, para la construcción precisamente de esta cárcel de partido. Estos terrenos fueron desafectados del fin público que tenían por el Ministerio de Hacienda, por la Administración del Estado, y en este momento integran parte del patrimonio del

Estado. Esa es la calificación patrimonial que tienen en este momento dentro de lo que podríamos llamar los bienes inmuebles de los que es titular la Administración central del Estado.

No debe sorprender una iniciativa de esta naturaleza, en primer lugar, porque no es la primera ni será la última; en segundo lugar, porque incluso en algunas ocasiones, hasta en el Pleno del Congreso, se han conocido iniciativas de este mismo corte, con el fin de ceder bienes, en algunos casos, a las comunidades autónomas, en otros casos, a otras entidades públicas, con una u otra razón, en todo caso dirigidas por un fin de interés público, que en este supuesto pone de relieve, creo, la preocupación de la Cámara, que nosotros entendemos que debe ser sensible a ello, para que se restablezca una situación jurídica que, según las noticias de nuestro Grupo y también de este Diputado, no han fructificado, en el sentido de que se produzca esta reversión, por llamarlo de alguna manera, de un bien que en su día cedido por este Ayuntamiento a la Administración central del Estado.

Además, esa idea de interés público debe estar también presente. Cuando yo explicaba Derecho administrativo hace algunos años, empezaba, en el primer curso, poniendo de relieve la idea del Estado, expresada después en una serie de personas jurídico-públicas para que la gente entendiera, en primer lugar, esa idea del sujeto del Derecho administrativo, cuando ese sujeto del Derecho administrativo, o una de esas personas jurídico-públicas, realizaba un acto sujeto, a su vez, a Derecho administrativo, estábamos ante un acto administrativo. Era una idea que ponía de relieve algo muy importante, que en el concepto de Estado están todas esas personas jurídico-públicas, que después se expresan en la organización pública de un Estado moderno en una Administración estatal. En estos momentos, nosotros además tenemos unas administraciones autonómicas, pero integrantes también de la idea, del concepto, de Estado, y después unas corporaciones locales y entidades institucionales que terminan de cerrar ese esquema de personas jurídico-públicas estatales en fin, porque, como digo —y ésta es una idea que no hay que perder de vista—, todo ello conforma el Estado.

A mí me parece que, en un Estado democrático, fomentar toda idea de potenciación de la autonomía municipal es positivo, porque evidentemente el municipio es el primer elemento de democracia, de autonomía y de autoorganización positiva de los ciudadanos y de participación de ellos en las cosas públicas. Además, es sabido y notorio que, para que las corporaciones locales puedan cumplir sus fines, el primer elemento es que dispongan de los medios y de los instrumentos necesarios para ello.

En definitiva, estamos aquí ante una corporación local que hace medio siglo cedió al Estado estos terrenos y entendemos que, finalizado por voluntad de la Administración el fin público al que habían sido adscritos a estos terrenos y que determinó su cesión, es pertinente que este bien inmueble regrese sin ningún coste a esa Administración local. Estamos abiertos a cualquier fórmula que signifique instar a la Administración central del Estado a que esa restitución de este bien a la corporación local, en su día

cedente, lo sea sin ningún gravamen o contenido económico para la misma.

Ese es el sentido de nuestra proposición no de ley, para la que pedimos a todos los comisionados de esta Comisión de Economía y Hacienda, en función de pertenecer, en este momento, como decía antes, estos bienes a la Dirección General del Patrimonio del Estado como bienes patrimoniales, un voto favorable que determine que la voluntad de la Administración central quede vinculada en su formación futura para que se produzca esta, entre comillas, reversión a la entidad pública que en su día cedió estos terrenos.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA FLORES**: Señor Presidente, quiero señalar, en primer lugar, que nosotros estamos en absoluto acuerdo con el deseo expresado por el Diputado señor Padilla. Creemos que los bienes públicos deben tener un destino adecuado a su uso. Por lo tanto, pensamos que si una administración pública que es titular del dominio de estos bienes no los está aplicando a ningún servicio de utilidad pública, es necesario que sean transmitidos a otra administración que sí los demande para un uso concreto y determinado.

De todas formas, nosotros presentamos una enmienda transaccional porque consideramos que es importante la forma en que debe producirse este tipo de transmisión que, como digo, debe realizarse en el menor plazo posible y con el menor coste posible para el ayuntamiento que los está demandando.

En nuestro ordenamiento jurídico se establecen como formas para llevar a cabo esta transmisión, en primer lugar, la reversión, que nosotros creemos que es el procedimiento más deseable, porque es una entrega no ya del uso sino del dominio de estos bienes a una de las administraciones, en este caso sería del ayuntamiento, administración en principio de origen y, por lo tanto, sin ningún tipo de coste. Sin embargo, esta vía está agotada, porque creo que el señor Padilla, en aras de la brevedad, ha omitido una serie de datos simplificando esta cuestión, cuando la verdad es que existe una escritura pública del año 1927 que establece una serie de cláusulas que no hacen posible esta reversión, ya que consolidan el dominio en el Estado y el usufructo en el Ayuntamiento. Es decir, es cierto que el Estado, en un determinado momento, recibe estos terrenos, concretamente el ramo de la guerra, como se llamaba por aquel entonces, para un cuartel en el año 1923; los cede en usufructo gratuito al excelentísimo Ayuntamiento a través del Ministerio de Hacienda para construir una cárcel de partido; a su vez, el Ayuntamiento cede al Ministerio de Gracia y Justicia ese usufructo, por lo que el dominio continúa en el Estado. Existe un informe jurídico del año 1975 que determina que el Ayuntamiento goza de una cesión de usufructo cuyo dominio pertenece al Estado.

Por lo tanto, en su momento se tramitó un expediente de reversión que fue informado negativamente. Por ello, las gestiones llevadas a cabo en los últimos años por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos no han ido en ese camino, sino que el día 15 de febrero de 1993 solicita la enajenación directa de este bien por parte del Estado, a través de una oferta de compra, y se inicia el expediente por la Dirección General del Patrimonio, que está todavía pendiente de resolución.

Por tanto, creemos que, en aras del respeto a la autonomía municipal, debemos apoyar las gestiones realizadas por el Ayuntamiento en torno a la transmisión de este bien. Es decir, a través de la enajenación directa quizá, porque nos parece, entre otras cosas, que la cesión que se plantea en la moción del Grupo Popular no es posible, dado que nuestro ordenamiento jurídico establece que, para que la cesión gratuita se lleve a cabo, la iniciativa debe partir del ente local. El ente local ha de solicitar del Estado esa cesión gratuita, ha de aportar la documentación que permita al Estado comprobar que se destina a un determinado fin de utilidad pública o de interés social —porque sólo en estos casos puede producirse la cesión—, no se transmite el dominio y, por imperio de la ley, han de establecerse cláusulas de reversión. Esto es, que si en un determinado momento el Ayuntamiento incumpliera esas condiciones previas, tendría que revertir de nuevo al Estado, que es en estos momentos el que ostenta el dominio de este bien. Para que esto no suceda, para que el Ayuntamiento tenga el dominio del bien y su total disposición, para que lo destine, por lo tanto, a uso público o a un fin de interés social, o incluso pueda disponer de él enajenándolo o mediante permuta, porque así dispondría el Ayuntamiento de unos instrumentos legales suficientes para hacer el mejor uso de acuerdo con sus propios intereses, nosotros creemos que lo que debemos apoyar es que se produzca esta transmisión, instando al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que ello se lleve a cabo con la menor onerosidad posible para el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo parlamentario desea fijar su posición no habiendo presentado enmiendas? (**Denegaciones.**)

Habiendo sido presentada una enmienda de texto alternativo, ¿el Grupo Parlamentario Popular acepta la enmienda?

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, sí aceptamos la enmienda porque, en definitiva, entendemos que de alguna manera conduce a un mandato muy similar al que nosotros pretendíamos. Si conseguimos con ello la unanimidad de los miembros de esta Comisión, creemos que la fortaleza de la proposición no de ley es mayor y, por lo tanto, aceptamos el contenido de la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Conocido el planteamiento del Grupo Parlamentario Popular, cuando se produzca la votación de la proposición no de ley, así será tenido en cuenta para la votación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

— **RATIFICAR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. (Número de expediente 121/000090.)**

El señor **PRESIDENTE**: Como he anunciado anteriormente, y dado que no veo en la sala todavía a la representante del Grupo Parlamentario Mixto, y con el fin de poder hacer coincidir el buen orden de la Comisión y los intereses de los grupos parlamentarios, vamos a comenzar la discusión del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades.

En primer lugar, de acuerdo con el orden del día, propongo a SS. SS. la ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades. **(Pausa.)**

Se ratifica por asentimiento.

— **APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. (Número de expediente 121/000090.)**

El señor **PRESIDENTE**: Ratificada la Ponencia, vamos a pasar a la aprobación, a la vista del informe emitido por la Ponencia, del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades. Como SS. SS. conocen, esta Comisión, en un primer momento, tenía competencia legislativa plena para aprobación de este proyecto de ley, pero habiendo sido avocado ayer por el Pleno del Congreso su trámite posterior, la aprobación de este proyecto de ley que se pueda producir a lo largo del día de hoy será trasladada al Pleno del Congreso para su siguiente examen parlamentario.

Al proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, una vez estudiado por la Ponencia y de acuerdo con el informe de la misma, permanecen vivas enmiendas del Grupo Mixto, Unión Valenciana, del Grupo Vasco (PNV), del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), del Grupo Socialista y del Grupo Parlamentario Popular. Como suele ser tradicional, vamos a pasar a la intervención de los grupos parlamentarios para la defensa de las enmiendas que permanecen vivas, por orden de mayor a menor.

Empezaremos por el Grupo Parlamentario Popular, que ha presentado las enmiendas 241 a 409. Según el informe de la Ponencia, fueron aprobadas en la misma las enmiendas 255, 302, 334, 361, 362, 363, 385, 399 y 403, quedando la duda de si las enmiendas 249, 269 y 292 fueron retiradas en dicho trámite parlamentario, dado que en el informe de la Ponencia queda constancia, por parte de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, de que el contenido de estas enmiendas quedaba incorporado al texto por haber sido introducidas enmiendas de otros grupos parlamentarios. Lo digo a los efectos de la votación posterior, para saber cuáles son las enmiendas que permanecen vivas y que conste en el acta taquigráfica.

De acuerdo con los señores portavoces, y antes de dar la palabra al Grupo Parlamentario Popular, quiero recordar a SS. SS. que el estudio de este proyecto de ley y la intervención de los grupos parlamentarios se producirá en un único turno por grupo, independientemente de que dentro del propio grupo parlamentario deseen repartirse los turnos de intervención diferentes portavoces para hacer una intervención global respecto a todas las enmiendas de cada grupo parlamentario, así como al conjunto del proyecto de ley. El tiempo estimado, por grupo parlamentario en este primer turno, para la defensa de las enmiendas y fijación de posición respecto al texto de la ponencia o a enmiendas de otros grupos parlamentarios será de veinte minutos aproximadamente.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario quisiera manifestar, con respecto a este proyecto de ley, una valoración general del texto del proyecto y un análisis de las principales modificaciones que deberían ser incorporadas para alcanzar los objetivos que, en nuestra opinión, debería perseguir la reforma.

En primer lugar, quisiera llamar la atención sobre el retraso con el que se presenta este proyecto de ley al Congreso de los Diputados para su tramitación; un retraso de aproximadamente cuatro años, desde que la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ordenara al Gobierno la elaboración y la remisión a las Cortes Generales de un proyecto de ley de reforma del Impuesto sobre Sociedades. Esta circunstancia pone de manifiesto, de alguna forma, la incapacidad del Gobierno para acometer en plazo una reforma extraordinariamente necesaria para favorecer y fomentar la competitividad de la economía española, y permitir a nuestro país que cumpla los objetivos que debe fijarse en esa fase de creación de la Unión Europea en la que nos encontramos inmersos en estos momentos.

Como valoración, mi Grupo Parlamentario entiende que éste es un proyecto de ley conservador y, aunque mejora el actual texto legal en determinados extremos, no es capaz de reconocer las tendencias internacionales con relación a muchos de los elementos estructurales del impuesto. Ello, en definitiva, lo que hace es penalizar la competitividad de la empresa española. Para nosotros, el principio de competitividad es el gran olvidado de esta reforma del Impuesto sobre Sociedades. Por otra parte, también quisiera llamar la atención sobre el hecho de que, si no somos capaces de incorporar modificaciones en el tratamiento de la base imponible que mejoren sustancialmente su tratamiento y determinación en algunos extremos con respecto al texto del proyecto de ley, esta reforma podría suponer un incremento de la presión fiscal para las rentas empresariales, en la medida en que el proyecto introduce un recorte importante de los incentivos fiscales que prevé la actual normativa. Voy a citar alguno de ellos, única y exclusivamente a efectos ilustrativos. El proyecto propone un recorte de la exención por reinversión, un recorte de las de-

ducciones por I+D, un recorte también de la deducción por actividad exportadora —en un momento en el que es absolutamente imprescindible mejorar los niveles de internacionalización de nuestra economía—, la supresión de la deducción por inversión en activo fijo nuevo —que, en su caso, se mantendría de forma coyuntural en función de la evolución y de la situación de la economía española— y una reducción del límite conjunto para que resulten de aplicación los incentivos, con respecto a la actual normativa. De esta manera, los sujetos pasivos podrán absorber un menor importe del impuesto a pagar, tomando como base los incentivos que resulten de aplicación.

La reforma del Impuesto sobre Sociedades es absolutamente necesaria, creo que esta premisa o esta afirmación no la puede poner en tela de juicio ninguno de los Grupos Parlamentarios. Sin embargo, en el actual contexto de libertad de movimiento de capitales y de creación de la Unión Europea esta reforma resulta insuficiente para favorecer la inversión y mejorar la competitividad de la empresa española y, en general, de todo nuestro tejido productivo.

Por ello, mi Grupo va a hacer referencia a las principales enmiendas que, en nuestra opinión, deberían incorporarse para que la reforma pudiera cubrir esos objetivos que debemos marcarnos en estos momentos: mejorar la posición de nuestro país en un contexto de libertad de internacionalización de las economías, mejorar la posición de nuestro país para poder acceder a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria y mejorar también el punto de partida de nuestras empresas para que sean capaces de crear empleo y, por tanto, de mejorar los niveles de bienestar económico en nuestro país.

Voy a hacer referencia a las principales enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y el resto de las enmiendas las daremos por defendidas en sus justos términos, tal y como resulta de las justificaciones formuladas con dichas enmiendas. En primer lugar, las enmiendas 246, 405 y 406, que tienen como finalidad eliminar plenamente la doble imposición económica en nuestro ordenamiento jurídico fiscal, eliminar plenamente la doble tributación sobre beneficios. Para ello proponemos una exención para dividendos, con independencia de los porcentajes de participación y el período de tenencia de las acciones, porque entendemos que la doble tributación económica, la doble imposición, no tiene nada que ver con el porcentaje de participación que un determinado contribuyente puede ostentar en una sociedad, ni con el período de tenencia que pueden haberse mantenido esos títulos en el patrimonio del inversor.

En la misma medida, proponemos la exoneración de tributación de las ganancias de capital puestas de manifiesto como consecuencia de la venta de acciones en la parte en que el precio de venta corresponde a beneficios acumulados y no distribuidos en el momento de la enajenación. Un inversor puede realizar beneficios con relación a su inversión de dos formas, una de ellas cobrando dividendos y otra generando plusvalías. Si eliminamos la doble imposición económica en el supuesto de cobro de dividendos, también deberíamos eliminarla en el supuesto de realización de plusvalías o ganancias de capital con respecto a esos títulos.

En segundo lugar, permitir también la eliminación de la doble imposición económica en el caso de las rentas puestas de manifiesto como consecuencia de operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones. En estos momentos, la actual normativa califica estas rentas como rendimientos del capital mobiliario y la propia Administración entiende que el inversor, es decir, el sujeto pasivo con relación al cual se amortizan las acciones para reducir capital, tiene derecho a aplicar la deducción por doble imposición económica. Es un criterio manifestado por la propia Administración y por la Dirección General de Tributos a través de consultas no vinculantes con respecto a este tema. Por tanto, el texto final debería permitir la eliminación de la doble imposición económica con relación a los rendimientos del capital mobiliario puestas de manifiesto a través de operaciones de reducción de capital.

Finalmente, para eliminar plenamente la doble imposición económica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, mi Grupo Parlamentario propone que resulte de aplicación un coeficiente del 1,53 frente al coeficiente previsto por la actual normativa del 1,4, que no elimina plenamente la doble imposición, en primer lugar, porque parte de una premisa errónea, parte de la premisa de que los incentivos fiscales de que pueda disfrutar un sujeto pasivo deben ser eliminados en el momento de la distribución de dividendos. Esto introduce discriminaciones en función de las fuentes de financiación de la inversión, y las introduce también porque favorece en mayor medida, o presta un tratamiento tributario privilegiado, a aquel sujeto pasivo que desarrolla una actividad empresarial o profesional, directamente como persona física, frente a aquel otro que decide interponer una sociedad para desarrollar esa actividad empresarial o profesional.

En segundo lugar, la enmienda 247, que es para nosotros absolutamente imprescindible, es una modificación absolutamente necesaria en esa parte del proyecto de ley donde probablemente más coja está la reforma y donde más nos alejamos de las tendencias internacionales y de las exigencias de la economía española. Esta enmienda tiene como finalidad crear un régimen especial para todas las empresas españolas que inviertan en el exterior para desarrollar actividades empresariales en el extranjero. Esta enmienda, en primer lugar, tiene como finalidad declarar exentos de tributación en España los dividendos que provengan de filiales establecidas en el exterior, siempre y cuando no se hallen localizadas en paraísos fiscales; también de las plusvalías derivadas de la venta de participaciones de sociedades establecidas en el exterior, en las mismas condiciones que para dividendos, y la exoneración de las rentas obtenidas en el exterior a través de sucursales o establecimientos permanentes.

Con estas modificaciones pretendemos, en primer lugar, favorecer la competitividad de la empresa española. Tenemos que apoyar la competitividad del empresario español allá donde más lo necesita, que es cuando internacionaliza su actividad empresarial. El empresario español que opera en el extranjero, que tiene una participación en los mercados internacionales, en los mercados de destino de sus productos, no debe ser sometido, por las rentas que

obtiene como consecuencia de internacionalización, a un régimen de tributación más gravoso que cualquier otro agente económico —francés, alemán, italiano u holandés— que opera en ese mismo mercado de destino de la inversión. Por tanto, las rentas obtenidas en el exterior por las empresas españolas deben estar exoneradas de tributación en España.

Con esta medida no penalizamos la inversión española en el exterior, a diferencia de lo que hace el proyecto del Gobierno, que parte de la desconfianza del empresario que internacionaliza su actividad en el exterior, e introducimos un mecanismo mucho más sencillo, mucho más acorde con las tendencias internacionales. Les voy a señalar a los señores comisionados que en estos momentos, excepto Irlanda, el Reino Unido y Grecia, en el ámbito de la Unión Europea, todos los demás países de la Unión Europea declaran exentos de tributación los dividendos provenientes de filiales en el extranjero. Lo mismo para las plusvalías, es un régimen establecido en países como Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca y Luxemburgo, y lo mismo para las rentas obtenidas a través de sucursales en el exterior que, en la mayor parte de los casos, por aplicación de los convenios de doble imposición, se encuentran exoneradas de tributación en el país de residencia de las casas centrales de los restantes países de la Unión Europea.

Esta medida para nosotros es absolutamente imprescindible, es una medida que evidencia claramente la poca sensibilidad del Gobierno a la internacionalización de la empresa española, que pone de manifiesto la incapacidad del Gobierno para adecuarnos a las tendencias internacionales y que resulta absolutamente imprescindible si queremos apoyar un modelo económico que descansa en parte sobre la internacionalización de la empresa española.

En tercer lugar, mi Grupo Parlamentario considera también necesario incorporar un conjunto de modificaciones a nuestro actual sistema de amortizaciones, con la finalidad de fomentar de manera estructural la inversión de las empresas. Para ello proponemos, en primer lugar, libertad de amortización, la posibilidad de computar como gasto el cien por cien de las inversiones en activos afectos a programas, a mecanismos o a sistemas que favorezcan la protección del medio ambiente, así como el ahorro enérgico y la reducción de residuos tóxicos. Proponemos también la posibilidad de computar como gasto fiscal el importe de las inversiones en activos cuyo valor de adquisición no exceda de 100.000 pesetas, en línea con lo establecido en países de nuestro entorno económico como Grecia, Dinamarca, Luxemburgo, Holanda, Australia o Noruega. Esta medida reconocería de alguna manera prácticas contables admitidas con carácter general, simplificaría el tratamiento de las amortizaciones y además beneficiaría especialmente a las pequeñas y medianas empresas, aunque sin aceptar que deba limitarse a determinadas compañías con un nivel de facturación y además sin aceptar que deba establecerse un tope máximo en el ejercicio, porque no es consecuente con la finalidad de la medida.

La enmienda 390 propone mejorar sustancialmente el sistema de amortizaciones para todas las empresas españolas, homologando los coeficientes de amortización a los

establecidos en los países de nuestro entorno económico, de forma que las empresas puedan recuperar, en un plazo más breve de tiempo, el importe de sus inversiones y podamos también conseguir otros efectos, como mejorar el impacto de la inflación en el Impuesto sobre Sociedades.

Las enmiendas 256 y 257 tienen como finalidad dar un paso adelante en nuestro sistema tributario y empezar a reconocer la necesidad de pagar impuestos, no en función del resultado contable de las empresas, aunque éste debe ser el principio general, el principio de aproximación, base imponible de resultado contable, para reconocer también aquellas diferencias que, en ocasiones, inciden negativamente en la competitividad de las empresas porque obligan a pagar impuestos sobre beneficios de los que no se dispone. Es decir, hay que dar un paso adelante y corregir la base imponible y la capacidad de pago del impuesto en función de las disponibilidades de tesorería del contribuyente. Por eso las enmiendas 256 y 257 proponen sustituir el actual sistema de provisión por insolvencias, un sistema que se fundamenta en la duda en el cobro, por un sistema de provisión por retraso en el cobro en el que la empresa pueda no computar como ingreso el importe de las ventas o de las operaciones realizadas cuando se produce un retraso en el cobro superior a seis meses desde el momento del vencimiento del crédito.

Por lo tanto, cambiaríamos el sistema actual que se fundamenta en la duda en el cobro para pasar a un sistema en el que la provisión se basa en el retraso en el cobro y, por lo tanto, en el que la capacidad de pago del impuesto se adecua a las disponibilidades de tesorería del contribuyente.

Las enmiendas 274, 275 y 400 tienen como finalidad también corregir uno de los principales problemas del actual Impuesto sobre Sociedades, que es el impacto de la inflación en el impuesto. Para ello mi grupo parlamentario considera, en primer lugar, urgente, la necesidad de aprobar una nueva actualización de balances. La última actualización de balances que se acometió en nuestro ordenamiento tributario data de 1983. Desde entonces, el impacto de la inflación en las cuentas de las empresas se sitúa en torno a un cien por cien. Esto produce unos efectos negativos importantes: dispersión de tipos de gravamen en función de la estructura de los activos de las empresas; incremento de la presión fiscal, en la medida en que las empresas se ven obligadas a tributar por ganancias de capital puramente nominales, y también por beneficios nominales en la medida en que las amortizaciones que computan para determinar la base imponible tienen en cuenta costes de adquisición histórico en lugar de valores de reposición reales, en términos monetarios. Por lo tanto, resulta imprescindible acometer una actualización de balances que elimine el impacto de la inflación, que mejore la capitalización de las empresas y también la posición de las empresas para acceder a financiación ajena.

En el futuro, una vez adoptada esta actualización, mi Grupo parlamentario coincide en que es necesario establecer otro tipo de mecanismos con carácter estructural en el Impuesto sobre Sociedades. Entre ellos estarían una mejor política de provisiones, en línea con la apuntada en algu-

nos extremos por mi Grupo parlamentario a través de sus enmiendas; una mejor política de amortizaciones, que permita recuperar las inversiones en un plazo de tiempo más reducido y, por lo tanto, que permita eliminar, atenuar o corregir el impacto de la inflación en las cuentas de las empresas, y mecanismos para exonerar de gravamen las plusvalías monetarias.

Sin embargo, el mecanismo que propone el proyecto de ley no es aceptable por varias razones. En primer lugar, porque no elimina el impacto de la inflación en determinado tipo de activos, que también se ven sometidos al transcurso del tiempo como, por ejemplo, el inmovilizado financiero. En segundo lugar, porque no permite reconocer minusvalías reales, es decir, única y exclusivamente permite eliminar de tributación plusvalías monetarias, pero no permite que la corrección de la inflación pueda llegar a poner de manifiesto una minusvalía real y, en tercer lugar, porque establece un sistema tosco con el cual propone corregir el impacto de la inflación en las cuentas empresariales teniendo en cuenta el nivel de endeudamiento de las mismas.

Mi Grupo parlamentario podría coincidir con el principio teórico que subyace detrás de ese mecanismo; sin embargo, los restantes grupos parlamentarios deberían coincidir con nuestro Grupo en que ese mecanismo tosco (aunque desde el punto de vista teórico pueda estar justificado, debe tener en cuenta si las inversiones son financiadas con fondos propios o con fondos ajenos para eliminar el impacto de la inflación) va a introducir discriminaciones en función de la estructura de los activos de las empresas, en función del tipo de actividad de los sectores y en función del nivel de endeudamiento de los sujetos pasivos. Es, por tanto, un sistema que pretende corregir el impacto de la financiación ajena en la financiación de activos, pero es un sistema tosco que introduciría mayores distorsiones que las que pretende eliminar el proyecto de ley con esa medida.

La enmienda 291 persigue mejorar el tratamiento del diferimiento por reinversión en los activos no despreciables. Es razonable que, en el caso de materializar una reinversión de una plusvalía en activos despreciables, el importe de la plusvalía no computada como ingreso sea reconocida como ingreso a medida que se amortizan los activos en los que se ha materializado la reinversión, para introducir neutralidad en el tratamiento de la exoneración por reinversión, en el tratamiento de las amortizaciones de los activos. Sin embargo, lo que no es razonable es que, en el caso de activos no despreciables, la plusvalía que se ha beneficiado del diferimiento de tributación tenga que ser computada como ingreso, porque entonces sí que es, única y exclusivamente, un diferimiento pero no por razones de neutralidad. Lo lógico es que ese diferimiento de la plusvalía se elimine en el momento en el que el activo en que se ha materializado la reinversión sea enajenado, porque en ese momento se tome como base un coste de adquisición inferior al importe por el que se ha materializado la reinversión.

Las enmiendas 293, 294 y 295 tienen como finalidad mejorar el régimen de compensación de pérdidas en nues-

tro sistema tributario, permitiendo la compensación de pérdidas con beneficios futuros sin límite y permitiendo la compensación de pérdidas con beneficios de ejercicios anteriores.

Esto, en la medida en que va a permitir reducir o eliminar las incertidumbres de los agentes económicos cuando realizan inversiones, incertidumbres a las que pueden verse sometidos cuando no conocen o no pueden calcular el plazo de retorno de sus inversiones y pueden estar, por lo tanto, sometidos a tributación por unos beneficios no reales, si son generados en un plazo de tiempo más elevado que el que admite el proyecto de ley para compensar las pérdidas fiscales, va a mejorar el tratamiento de la inversión. Por otra parte, va a favorecer también y mejorar el tratamiento del impuesto en materia de capacidad económica. Lo lógico y más neutral, desde el punto de vista económico, es medir la capacidad económica de un contribuyente teniendo en cuenta su situación, no sólo con relación a ejercicios posteriores, sino también con relación a ejercicios anteriores.

Cuando una empresa incurre en pérdidas es cuando más necesita la ayuda por parte de los poderes públicos, cuando necesita un tratamiento fiscal más privilegiado y éste es permitirle recuperar el impuesto pagado con relación a beneficios de ejercicios anteriores.

Por otra parte, con esta medida únicamente incorporáramos un régimen de compensación de pérdidas claramente homologado y consolidado a nivel internacional y que además es la tendencia en países como Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, el Reino Unido, Noruega, Luxemburgo, Irlanda y otros países de nuestro entorno económico.

Finalmente, mi Grupo parlamentario quiere hacer referencia a dos enmiendas que tienen como finalidad apoyar, de forma prioritaria, a la pequeña y a la mediana empresa. Nuestro Grupo propone la aplicación de un tipo reducido para pequeñas y medianas empresas; un tipo reducido del 25 por ciento para beneficios de hasta 10 millones de pesetas, y un tipo reducido también inferior al 35 por ciento para todas las rentas obtenidas por «pymes» que no sobrepasen la cifra de 30 millones de pesetas.

Con esta medida incorporamos una fórmula de tributación para las pequeñas y medianas empresas que mejora la integración entre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades en la medida en que no va a penalizar la utilización de vehículos societarios para el desarrollo de una actividad empresarial o profesional. En estos momentos, una persona física que decide utilizar un vehículo societario para el ejercicio de una actividad empresarial tiene que pagar, desde la primera peseta de beneficio, un tipo del 35 por ciento. Con la propuesta del Grupo Parlamentario Popular pagaría, hasta 10 millones de pesetas, un tipo del 25 por ciento, circunstancia que resulta más homologable a la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y hasta 30 millones de pesetas, un tipo variable, siempre inferior, hasta esa cifra, al 35 por ciento.

Con esto reconoceríamos un sistema de progresividad para pequeñas y medianas empresas, homologado y conso-

lidad también a nivel internacional en países como el Reino Unido, Estados Unidos, Japón, Bélgica y Luxemburgo, y ayudamos a la empresa que más lo necesita y que más contribuye a la generación de empleo en nuestro país, que es la pequeña y mediana empresa.

Por otra parte, establecemos también un sistema de transparencia fiscal voluntaria que elimine la penalización que supone para las pequeñas y medianas empresas utilizar vehículos societarios.

Señor Presidente, éstas son algunas de las principales enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Popular, que tienen como finalidad corregir y mejorar el actual marco tributario en materia de imposición sobre beneficios; fomentar, de forma prioritaria, la competitividad de las empresas, tanto interna como internacional, es decir, en los mercados exteriores, y evitar que la reforma pueda suponer un incremento de la presión fiscal para las rentas empresariales.

A continuación, le cedo la palabra a mi compañero Federico Souvirón para defender algunas de las enmiendas siguientes.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa del resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, y solicitando a S. S. que se vaya ajustando a los tiempos que ha marcado la Presidencia y que el señor Costa ha consumido ya, tiene la palabra el señor Souvirón.

El señor **SOUVIRON GARCIA**: Muy brevemente, para fijar las líneas básicas o, por mejor decirlo, el denominador común de los capítulos I y II del Título VI de la ley y de las enmiendas presentadas con los números 297 a 340.

Las que corresponden a los capítulos I y II del Título VI tienen como denominador común el deseo de mejorar el tratamiento fiscal de los pequeños y medianos empresarios y de los profesionales que elijan la forma societaria para el ejercicio de sus actividades, evitando la doble imposición de que puedan ser objeto en razón del volumen de las participaciones en la sociedad que en cada caso genere los beneficios y flexibilizar también el tipo de gravamen para impedir una mayor incidencia de la carga fiscal en los pequeños y medianos empresarios.

En este bloque de enmiendas tratamos también de favorecer la necesaria internacionalización de la empresa española, la presencia, y ya sabemos que nuestro tejido productivo está formado básicamente por pequeñas y medianas empresas, en los mercados internacionales, lo que es un objetivo fundamental de nuestra economía —debe serlo así— y la política fiscal, como saben todos los presentes, debe ser uno de sus principales instrumentos.

Quiero destacar también la idea que desde nuestro Grupo se mantiene de favorecer los incentivos a determinadas actividades. Creemos que hay que mejorar los incentivos a la exportación, sobre todo no se pueden establecer discriminaciones para los pequeños y medianos empresarios; hay que estimular la inversión de las empresas españolas en actividades de investigación y desarrollo, en cuanto lo dicte nuestro futuro, y ese es el sentido de la en-

mienda 312. También entendemos que hay que dar un mejor tratamiento en cuanto a las inversiones que las empresas vayan produciendo en un tema como el de la Formación Profesional, y así lo pedimos en nuestra enmienda 313.

Dentro de este bloque de enmiendas creemos que es importante aprovechar la ocasión para hacer una regulación más moderna y más adecuada a las circunstancias de las sociedades de investigación colectiva. A ello dedicamos un grupo de enmiendas que están suficientemente defendidas y, por tanto, nos remitimos, como todas las comprendidas entre los números 297 y 340, a la justificación en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y para la defensa de las enmiendas que permanecen vivas a este proyecto de ley, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: De todas formas, nuestro Grupo parlamentario, a la vista de la avocación al Pleno que se acordó ayer por el Pleno de la Cámara, va a hacer una intervención muy breve básicamente señalando que mantiene sus enmiendas en los estrictos términos de defensa que figuran en sus motivaciones, puesto que es un proyecto de ley que, como saben S. S., ha sufrido importantes modificaciones en función ya de incorporaciones de enmiendas de grupos parlamentarios, como el Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Catalán (Convergència i Unió) y Grupo Parlamentario Popular, y se nos anuncian importantes enmiendas transaccionales, por lo que este proyecto de ley va a quedar bastante modificado respecto de lo que era el original del Gobierno, sobre el que nuestro Grupo presentó sus enmiendas. Por lo tanto, preferimos reservar nuestras valoraciones técnicas, política y fiscales sobre cómo vaya a quedar el proyecto de ley a la resultante del dictamen de esta Comisión y al debate en el Pleno.

De todas formas, quisiera señalar que creíamos, y continuamos creyendo, que el proyecto de ley del Gobierno tenía aspectos positivos, en la medida en que mantenía, al menos, un aspecto importante y fundamental, el tipo general, en el mismo valor en el que estaba del 35 por ciento, que no aceptaba lo que proponía el Grupo Popular (y acaba de mostrarnos su disgusto), una clara y total actualización de balances, en el sentido de que mantenía un cierto nivel de voluntad recaudatoria sobre estas entidades jurídicas: las empresas grandes, pequeñas y medianas.

Hemos oído un discurso de desarme fiscal del Estado que, en nombre de una futura e hipotética mayor recaudación fiscal, lo único que propone son rebajas y rebajas fiscales; un discurso que no compartimos ni en sus líneas generales y, en muchos casos, ni en sus concreciones técnicas.

Hemos visto también cómo fruto de enmiendas incorporadas, consensuadas entre el Grupo Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Socialista, y enmiendas transaccionales que con toda seguridad van a aprobarse en este trámite del dictamen de comisión, tienden a rebajar la capacidad recaudatoria del Estado, de la Hacienda Pública

sobre este tipo de entidades jurídicas, es decir, sobre las sociedades. Es una idea que no compartimos. Es una idea que se vende muy bien hoy día en nombre de la competitividad, de la mejora de nuestra necesaria voluntad y capacidad exportadora, pero son medidas que, cuando uno las analiza de cerca, acaban siempre en desarme fiscal, en reducción de recaudación fiscal de un impuesto que aporta, desde nuestro punto de vista, muy poco al conjunto de los impuestos del Estado, en el subsector impuestos directos, para nosotros escandalosamente poco, y que se pretende rebajar aún más.

Creemos que ésta no es la línea adecuada. Creemos que la presión fiscal global española no es demasiado alta, como la derecha repite una y otra vez machaconamente. Los datos están ahí, no voy a polemizar pero sí a recordarlos: la presión fiscal española está siete puntos por debajo de la media de la Unión Europea, por lo tanto, estos discursos, más o menos atrabiliarios, sobre la excesiva presión fiscal en nuestro país no tienen nada que ver con la realidad y responden a posturas, legítimas por supuesto, pero claramente ideológicas, sesgadas y de un determinado interés; posturas que, además, prometen después el cielo y la felicidad en esta tierra en forma de asegurar gastos sociales, redistribución de la renta, mayor presencia del Estado en la incentivación de la economía productiva, cuando este Estado, si atendiésemos estas peticiones, estaría completamente desarmado en cuanto a recursos económicos, puesto que, además de rebajar la presión fiscal en Sociedades debería también rebajarse en el IRPF y en todos los impuestos según algunos dignos representantes de otras fuerzas políticas de la derecha, especialmente del Partido Popular, aunque ahí también el Grupo Catalán (Convergència i Unió) participa de forma importante en estos criterios y, lo que es más grave para nosotros, arrastra al Partido Socialista a estos peculiares planteamientos.

Nosotros, señor Presidente, mantenemos nuestras enmiendas 44 a 93 y simplemente quisiera señalar, en este primer trámite e intervención, algunas enmiendas más significativas.

Una enmienda que nos es muy querida, y que quisiéramos que los grupos tomasen como ejemplo —y aquí apelo a lo que ellos plantean de la necesidad de rebajar la presión fiscal a determinadas sociedades—, es nuestra enmienda número 69, que pretende igualar a las sociedades anónimas laborales al tipo de gravamen que se propone para las cooperativas fiscalmente protegidas. Las sociedades anónimas laborales están tributando al tipo general del 35 por ciento y no tienen ningún tipo de exención especial, y nosotros creemos que éste sería un ejemplo. Ahora sí, acogéndome a la filosofía que parece que planea en esta Comisión sobre la necesidad de rebajar la presión fiscal, creo que ése sería un buen ejemplo de concretar esta filosofía en un tipo de empresas que han sido rescatadas de la quiebra por los propios trabajadores cuando los empresarios las dejaron abandonadas y en quiebra. Los trabajadores las ha reflatado y las están manteniendo en activo y productivas, y sería bueno reconocerles un cierto beneficio fiscal por el esfuerzo suplementario que estos trabajadores han realizado manteniendo estas sociedades anónimas laborales.

Señor Presidente —repito—, dado que va a haber un nuevo trámite de Pleno donde tendremos el diseño final de la ley con mayor claridad, nosotros nos reservamos para esa intervención en el Pleno el detallar más algunas de nuestras enmiendas y el fijar definitivamente nuestra posición sobre los beneficios fiscales, y nunca mejor dicho, que la derecha nos propone y que parece que el Grupo Socialista va a aceptar, beneficios fiscales a mayor honra de la empresa y de la economía nacional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), para la defensa de las enmiendas que permanecen vivas, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS Y FERRET**: Señor Presidente, yo también voy a hacer una intervención general, haciendo referencia a las cuestiones que, a mi juicio, son las importantes que incorpora ese proyecto de ley, dando por defendidas las enmiendas de mi grupo parlamentario y entendiendo que el trámite siguiente será en el Pleno de la Cámara, donde todavía podremos debatir, discutir este proyecto de ley.

Realmente, el Impuesto sobre Sociedades, a la luz de las modificaciones que se han introducido por mi grupo parlamentario ya en su inicio, con las conversaciones que sostuvimos con el Gobierno a los efectos de hacer un impuesto equivalente al existente hoy en los países de Europa, y de todas las enmiendas que se han ido incorporando en el trámite de Ponencia y las que se van a incorporar en este trámite de Comisión, está acercándose a un marco legal de naturaleza tributaria francamente positivo, mucho más moderno y adecuado que el que hoy está vigente. Sin duda, la del Impuesto sobre Sociedades es una discusión que tiene unos contenidos, una naturaleza muy técnica, exenta de controversias y de intereses políticos, porque la verdad es que es una ley, repito, de naturaleza muy técnica, aunque todo es opinable y todo puede ser razonado. Mi grupo, con el ánimo de intentar configurar un marco legal que pueda contribuir a que la actividad productiva en España, por este impuesto, esté sometida a unas obligaciones fiscales equivalentes o similares a aquellas a las que están sometidas las demás empresas del marco de la Unión Europea, ha ido planteando un conjunto de propuestas y de modificaciones en aras, como digo, de obtener ese objetivo: que nuestras empresas en España tengan un marco de obligación fiscal por parte de ese impuesto similar, equivalente al que tienen otras. De lo contrario no estaríamos ayudando a mejorar nuestro régimen de competencia, de competitividad, en un contexto europeo e internacional. Si el Impuesto sobre Sociedades en España no es el que tienen las mismas empresas alemanas, francesas o inglesas, la realidad económica importante española difícilmente va a poner sostener el pulso de competencia al que está sometida en estos momentos por las demás organizaciones económicas de otros países.

Por tanto, detrás del debate de este Impuesto sobre Sociedades, de contenido técnico y complejo, está el saber dar a la realidad económica española el marco fiscal que necesita para poder afrontar esa relación de competencia

con todas las demás realidades económicas con las que co-existe. Por eso, nuestro Grupo, juntamente con el Grupo Parlamentario Socialista, da en este Impuesto sobre Sociedades un paso muy importante. Que yo sepa es la primera vez que en España, en un Impuesto sobre Sociedades, se reconoce y se establece un título específico para definir un marco fiscal más favorable para las pequeñas empresas. Muchos países de Europa han adoptado ya esas decisiones. Las últimas recomendaciones de la Unión Europea van en esa dirección, insisten en que todos los países miembros adopten medidas de naturaleza fiscal y laboral que permitan un marco más favorable a la pequeña empresa en relación con las restantes, y en España ésta era una asignatura pendiente. El Impuesto sobre Sociedades introduce por primera vez un capítulo cuyo destinatario son las pequeñas empresas. Ha habido una cierta dificultad para acotar el ámbito de aplicación de este concepto de pequeñas empresas, pero creo que se ha dado un paso, que se ha hecho un esfuerzo de clarificación de ese concepto y el límite que definirá ese ámbito, en el cual el sujeto pasivo —la pequeña empresa— va a tener, digamos, un plus, un marco más favorable para cumplir con sus obligaciones fiscales, creo que, aunque discutible y opinable, es en sí acertado: el límite de los 250 millones de pesetas anuales de facturación. Creo que ese límite, aun siendo, como he dicho, opinable, nos permite reconocer un volumen suficientemente importante de pequeñas empresas españolas, que van a tener ese marco más favorable para poder estimular su existencia y su desarrollo futuro. Podemos hablar de unas 180.000 pequeñas empresas, que podrían ser el potencial acogible a ese nuevo régimen fiscal favorable a las pequeñas empresas.

El contenido de ese marco es también opinable. Podrá decirse que es insuficiente; podrá decirse que no es muy importante, pero si se analizan las cinco medidas que contiene, se verá que cada una de ellas tiene efectos muy positivos para esas pequeñas empresas, pero no por ser unos reconocimientos gratuitos que se les hacen para favorecer la no tributación a la Hacienda pública, sino que se les reconoce ese marco fiscal más favorable si previamente esta pequeña empresa ha adoptado una serie de decisiones cuyo destino o consecuencia es generar más empleo en la economía española o generar más actividad en su ámbito de actuación. Con esto estamos estableciendo un marco favorable para las pequeñas empresas que va a permitir mejorar su competitividad, pero siempre vinculado a que, previamente, esa pequeña empresa esté en la senda de crear empleo o de reactivar su actividad económica. Por eso, la medida de libertad de amortización para todas las inversiones ligadas a la creación de empleo, hoy existente con carácter general pero transitoriamente, puesto que sólo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de este año, se mantiene con carácter estable para todas las empresas. Se dirá que pudiera suponer un régimen discriminatorio para todas las restantes y puede opinarse que ello tiene fundamento, pero tengo que decirles que probablemente, en España, la única realidad económica que va a poder crear empleo en los próximos cinco años es la pequeña empresa. La gran empresa y la mediana empresa, importantes en España, están

en proceso de intensificar la relación capital/trabajo, se están tecnificando cada vez más y están en un proceso no de creación de empleo, sino de mejorar sus niveles de competitividad en base a una tecnificación y una capitalización de su proceso productivo, con lo cual, por ahí, difícilmente una medida de estímulo a la creación de empleo tendría efectividad en la realidad. Por eso creemos que mantener esa medida para las pequeñas empresas es efectivo y positivo, porque podrá realmente estimular la creación de empleo. La pequeña empresa que quiera acogerse a ella deberá crear empleo y vincularlo a su actividad.

La segunda medida, que es la libertad de amortización para las inversiones de escaso valor, yo creo que es una asignatura pendiente. Ha sido muchas veces discutida en las jergas profesionales y con los expertos fiscalistas. La verdad es que se da un primer paso de reconocimiento para valores unitarios muy puntuales, de menos de 100.000 pesetas, que va a permitir, en el límite de los dos millones, un cierto margen de libertad de amortización para pequeños activos que necesariamente hoy cualquier empresa, cualquier actividad económica debe tener para poder funcionar mínimamente bien.

La amortización acelerada para todas las inversiones que efectúen las pequeñas empresas es la tercera medida de mayor trascendencia que tiene ese capítulo, es decir, permitir un proceso más acelerado de amortización de las inversiones. Si la empresa pequeña invierte en su actividad económica, el marco fiscal que va a tener va a ser más favorable para amortizar esas inversiones. Creo que ello es una buena medida, pero vinculada, como he dicho antes, a una decisión de inversión y, por tanto, de generar más actividad.

La cuarta medida es la dotación genérica de una posibilidad de deducir por conceptos de morosidad. La morosidad es un tema muy complejo, cómo resolverlo es difícil, pero se da un paso significativo que es reconocer la existencia de tal problema. La empresa grande tiene más elementos a su alcance para afrontar las consecuencias de una problemática de morosidad, la pequeña empresa tiene más dificultades, y ahí se le reconoce la posibilidad de que sus deudas existentes puedan ser objeto de una deducción hasta el 1 por ciento.

Por último, la reinversión de plusvalías inferiores a 50 millones podrá estar exenta en el Impuesto sobre Sociedades. Es decir, si la pequeña empresa obtiene plusvalías procedentes de la realización de activos y las invierte, entonces tendrá exención. Si se las gasta en un viaje o las saca de la actividad económica, evidentemente no tiene sentido, con lo cual se exige que la reinversión en la actividad de la pequeña empresa hasta ese límite tenga un marco favorable.

Señorías, éstas son cinco medidas que dan un primer paso y en el futuro España deberá ir revisando ese contexto, mejorándolo, ampliándolo, si procede. Creo que es una de las más importantes novedades que incorpora el Impuesto sobre Sociedades.

Otra de las cuestiones que creo que es importante señalar es la mejora del régimen del *leasing*. La mejora del régimen del *leasing*, tal como estaba contemplado inicial-

mente por el proyecto, dañaba el instrumento que hoy regula el régimen fiscal para poder desarrollar esa actividad que, en definitiva, son los procedimientos más utilizados por las pequeñas empresas para financiar sus inversiones. Se da también una revisión al régimen fiscal aplicable al *leasing* que, a mi juicio, es muy favorable.

Señorías, también se toma una tercera decisión a mi juicio importante, y es que se introduce en España una revisión de los rendimientos procedentes de filiales en el exterior para las empresas *holdings*. Ese régimen fiscal para las *holdings* en España es también una decisión de trascendencia económica muy importante. Hay otros países de Europa que ya lo han hecho. El que España permita ese marco favorable a los *holdings*, sin duda deberá iniciar un proceso de implantación de las mismas para que desarrollen sus actividades preferentemente en aquellas zonas en donde España tiene más posibilidades de tener relaciones económicas por vínculos históricos, vínculos culturales y por relaciones geoestratégicas en el campo de las relaciones económicas internacionales. Toda la zona del norte del Magreb, el área de Sudamérica son espacios económicos en los que España debería proyectar su estrategia y las empresas, tanto europeas como españolas, deberían poder situar en el ámbito del Estado español sus centrales de decisión para orientar las inversiones. Ello generaría y reactivaría la actividad económica en España. La decisión de revisar el régimen fiscal de las *holdings* es, pues, una muy buena decisión, sin duda de trascendencia política y económica importantes, que espero que sea aprobada por todos los grupos de la Cámara. Con ello lo único que estamos haciendo es dar a los intereses españoles en el contexto de Europa un estímulo para que sea en nuestro país, y no en otros, donde se oriente la implantación y crecimiento de todos los grandes núcleos de desarrollo económico en relación con otros países del mundo. Creo que le conviene a España que sea el país de referencia y de ubicación de las *holdings* francesas o italianas que quieran desarrollarse con el Magreb y no tengan que situarse en Holanda, en Austria o en cualquier otro país europeo.

Señorías, luego hay un conjunto de modificaciones que mi grupo ha ido planteando y que se recogen en muchas de las enmiendas que mantenemos en este proyecto de ley, enmiendas que tienen por finalidad, por ejemplo, eliminar las transferencias de recursos fiscales de comunidades autónomas y ayuntamientos hacia el Estado. La retención a cuenta sobre los rendimientos de capital de las comunidades autónomas y de los ayuntamientos hacia el Estado era una sobretributación que no tenía sentido y se resuelve ese extremo.

También es importante comentar las enmiendas que vienen a mejorar todo el proceso de amortización del fondo de comercio. Es otra de las grandes novedades que incorpora este impuesto. Con todas las salvedades y todas las discusiones que podamos mantener sobre aspectos técnicos del procedimiento a aplicar en los procesos de amortización de fondos de comercio, creo que es uno de los pasos significativos, una de las novedades importantes que tienen casi todos los países de Europa, pero en España todavía no se podía practicar la amortización de fondos de

comercio. En ese sentido creo que es un paso adelante, y hay varias enmiendas de mi grupo que vienen a revisar algunos extremos técnicos de ese procedimiento.

Es importante la simplificación de las deducciones por morosidad que hemos propuesto. En lugar de ir a unos plazos que podían complicar el proceso de aplicación, término que va a permitir definir dicho concepto. Creo que con ello damos un paso también importante.

Es interesante comentar, señorías, la ampliación de las deducciones por actividades I+D en determinados supuestos. En otros supuestos se revisan las deducciones fiscales, algunas de carácter más general, y en este campo se mejoran las que hacen referencia a las actividades I+D, muy concretamente a las que pudieran vincular aquellas inversiones que se destinen a los muestrarios que puedan realizar las empresas para poder difundir y abrir mercados en el extranjero.

España va tendiendo, cada vez más, a ir sustituyendo estas deducciones más de carácter general por aquellas más específicas, más vinculadas a actuaciones previas que tienen por finalidad mejorar la actividad y la competitividad de las empresas. Esa es la orientación que tiene todo el marco fiscal de Europa. En toda Europa se están revisando las deducciones fiscales de carácter general y se están concentrando en determinadas actividades económicas muy precisas. La verdad es que en España, en esa orientación, el Impuesto sobre Sociedades da también algunos pasos y podría parecer que en algún sentido estamos eliminando beneficios fiscales hacia la actividad económica, pero lo que se está haciendo es concentrarlos en determinadas actividades que son aquellas en las que nos jugamos el desarrollo futuro, son aquellas que nos va a permitir mantener nuestra actividad en régimen de competencia en un contexto internacional.

En otro capítulo de observaciones quiero comentar que es importante todo el mecanismo de la corrección monetaria de las plusvalías. La corrección de las plusvalías es otra de las importantes novedades que tiene el Impuesto sobre Sociedades. Nos homologamos con Europa. Toda Europa tiene regímenes de corrección de plusvalías. En España todavía no se había dado ese paso y la discusión está en los procedimientos técnicos, en las fórmulas concretas, en los mecanismos. Creo que también se hacen unas revisiones interesantes, que se mejora la aplicabilidad de ese criterio y que ése es también un aspecto positivo.

La corrección de la doble imposición internacional, señorías, es otro de los importantes aspectos que tiene el Impuesto sobre Sociedades. Dejando de lado las discusiones puntuales que pueda haber en aspectos técnicos, creo que se da un paso de modernización del impuesto que va a permitir el desarrollo más equivalente de nuestra actividad en el ámbito internacional.

En cuanto a la transparencia fiscal internacional, nuestro grupo ha sido muy escrupuloso en mantener el acuerdo que se alcanzó en el debate de presupuestos del año pasado, en el que se daba ese paso de imputación por régimen de transparencia fiscal internacional. Nuestro grupo ha querido en este proyecto de ley mantener aquel contexto y aquel marco sin hacer nuevas revisiones, y la verdad es

que se está constatando que, con algunas cuestiones puntuales de algunas enmiendas que nuestro grupo plantea, prácticamente ese marco se mantiene con algunas excepciones.

Quiero también comentar, señor Presidente, algunas otras cuestiones de mejoras en la seguridad jurídica del contribuyente y en el funcionamiento del impuesto. Son enmiendas que van destinadas a hacer el impuesto más operativo, más fácil de aplicar, más simple en su funcionamiento: facilitar los pagos fraccionados, por ejemplo, posibilitar la aplicación del régimen fiscal de fusiones y escisiones a aportaciones no dinerarias efectuadas por socios personas físicas; clarificar las deducciones de gastos en afloración de rentas no declaradas; racionalizar la aplicación de las retenciones a cuenta, que nos parece también importante e interesante; reducir la sanción por no información de las revalorizaciones contables voluntarias, que era un aspecto muy puntual y que nos parecía excesivo cómo se contemplaba en el proyecto de ley; eliminar la tributación por transmisión en el canje de valores, porque creemos que no procede y debería hacerse exactamente como en otras normas fiscales de Europa; flexibilizar el pago del impuesto para sociedades transparentes. Todas éstas son cuestiones puntuales de mejorar el régimen jurídico, la seguridad jurídica del contribuyente y facilitar el procedimiento.

Hay unos elementos muy puntuales, más sectoriales que globales, que hacen referencia, por ejemplo, a toda la problemática y la discusión que hemos tenido sobre los exornos para las mutuas de seguros; o, por ejemplo, todo el problema que el sector minero ha planteado para revisar su tributación aplicable a su actividad; o, por ejemplo, temas tan concretos como los que plantea nuestro grupo en aspectos muy puntuales de patrimonio de cámaras agrarias, ya que, como ustedes saben, señorías, la nueva Ley de Cámaras Agrarias ha abierto un proceso de recuperación de patrimonios por parte de algunos ayuntamientos.

Señorías, al margen de las consideraciones técnicas, que las hay, al margen de que se podían plantear muchas otras cuestiones, al margen de las discrepancias de si este impuesto debe ir mucho más allá o no, nuestro grupo entiende que el ámbito general y su contenido es bueno, si se aceptan todas las consideraciones que hemos ido planteando y se alcanzan unos ciertos puntos de coincidencia con los distintos grupos. Analizando las enmiendas del Partido Popular y las de otros grupos, no he leído ni he visto discrepancias muy radicales en torno a los planteamientos de este impuesto. No he visto que en ningún momento se planteen incrementos de presión fiscal por la vía de este impuesto ni reducciones fundamentales. Habrá discrepancias en aspectos colaterales, que todos son opinables, que todos son respetables, planteamientos que pueden responder a mejoras de procedimiento en la aplicación del impuesto. Pero sin ánimo de oponerme a ese debate técnico y jurídico en torno a qué es lo mejor para el buen funcionamiento de este tributo, mi grupo valora que este impuesto es mucho mejor que el que hoy tiene nuestra sociedad, no por si será más o menos intensiva la obligación tributaria a partir de la aprobación de esta ley, sino porque

se acerca más al marco legal que hoy tienen los países en Europa. Modernizamos y europeizamos el contexto del impuesto. No obstante, señorías, hechas estas afirmaciones generales, hay muchos extremos concretos técnicos que mi grupo va a continuar planteando para mejorar todavía mucho más el ámbito de este proyecto de ley.

En síntesis, señorías, señor Presidente, ésta es la posición general que mi grupo mantiene. Doy por defendidas puntualmente todas las enmiendas que mantenemos, señor Presidente, con el ánimo de que si algún grupo o el grupo parlamentario mayoritario quieren hacer mención de alguna de ellas, me reservo en la réplica el poder comentar más particularmente alguno de estos extremos. En cualquier caso, como vamos a tener otro debate en el Pleno, podremos discutir con mayor precisión y detalle las cuestiones que nos separan, porque a las que nos acercan la verdad es que poco tiempo tenemos que dedicarles. Quiero simplemente apuntar que el trabajo de Ponencia en este Impuesto sobre Sociedades, señor Presidente, ha dado como resultado, como indica el informe, un cierto grado de coincidencia, de acercamiento e integración de posiciones por parte de todos los grupos, puesto que se han incorporado muchas modificaciones que han sido síntesis de planteamientos y de consideraciones recogidas por enmiendas de todos los grupos. En el ánimo de mi grupo está que en esta Comisión se puedan acercar más las posiciones, se puedan transaccionar más enmiendas, podamos aceptar más enmiendas de todos los grupos. Y en cuanto a este impuesto mi deseo sería que no fuera un impuesto que posibles futuros o inmediatos Gobiernos volvieran otra vez a revisar, que le diéramos un cierto marco estable, porque la economía española y la empresa necesitan marcos estables y no que estén oscilando permanentemente. Por tanto, sería positivo para la economía española que este marco fiscal pudiera tener un cuerpo básico de estabilidad y, en cualquier caso, si hay modificaciones serían en aspectos muy concretos en los que siempre un Gobierno y la política económica deben estar abiertos a utilizar porque el instrumento fiscal es uno de los pocos que nos quedan para orientar la evolución de la economía en este país.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), presentadas junto con el Diputado señor Albistur, tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, dado que el debate parlamentario va a contar con la defensa de las enmiendas en Pleno, desde mi grupo preferimos optar por hacer un repaso y detenernos en alguna de las enmiendas concretas que hemos presentado y en el Pleno hacer una valoración general del mismo, no sin dejar constancia, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, de que el análisis global que hacemos de esta reforma del Impuesto sobre Sociedades es positivo, pues indudablemente mejora el texto que en estos momentos teníamos, lógicamente tenía que mejorarlo y actualizar de acuerdo con las necesidades de la situación económica y de las empresas. Lo que pretendemos nosotros con la presentación

de estas enmiendas es intentar mejorar más aún el texto del proyecto de ley, fundamentalmente basado en aspectos que en la normativa de las haciendas forales del País Vasco y Navarra tenemos en cuanto a la regulación de este impuesto, que en el País Vasco es de competencia legislativa plena. Por tanto, lo que estamos intentando es que no haya discriminaciones entre los aspectos que regulan el Impuesto sobre Sociedades para las empresas en el País Vasco y en el resto del Estado. Esto es lo que estamos intentando trasladar, aquellas cuestiones que nosotros entendemos que mejoran el texto del proyecto de ley para que puedan ser incorporadas a la legislación estatal.

Como digo, voy a hacer un repaso muy breve de las enmiendas y me voy a detener en aquellas que considero que tienen mayor relevancia o importancia. En el capítulo correspondiente al sujeto pasivo hemos presentado dos enmiendas con respecto a las exenciones. Una de ellas hace referencia a las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, a las que me voy a referir en un posterior momento porque está recogida en un capítulo nuevo una regulación específica de estas entidades. Por tanto, todos aquellos aspectos que vienen regulados de una forma dispar dentro del texto del proyecto de ley con referencia a las fundaciones los hemos agrupado en un capítulo. Por eso paso por encima de aquellas enmiendas que hacen referencia en el resto del texto de ley a las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro. En la otra enmienda sobre exenciones que está recogida, la número 8, cuando se habla de los entes públicos intentamos simplemente puntualizar que no sólo se haga referencia a los entes públicos estatales sino a todo los entes públicos de las comunidades autónomas y entidades locales. Es una enmienda exclusivamente de precisión.

Por lo que respecta a la base imponible del impuesto, hemos presentado un grupo de enmiendas, algunas de las cuales se refieren también a las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que están recogidas, como he dicho anteriormente, en el capítulo especial. Hay otras que tratan de las reglas de valoración sobre todo en transiciones lucrativas. En este aspecto creemos que sería conveniente, dado que el texto de ley establece una limitación en la deducción por depreciación monetaria a las rentas que integran la base imponible en las transmisiones lucrativas, que el límite de la posibilidad de deducir contemple las rentas negativas y no sólo las rentas positivas. Entendemos también que para calcular la depreciación monetaria el texto expone una fórmula bastante compleja y complicada en el momento en que haya que ponerla en práctica. Pensamos que incluso puede distorsionar la realidad por falta de naturalidad, y en este sentido sería más conveniente eliminar esta forma de cálculo que establece el texto legal.

En cuanto a las reglas de valoración de operaciones vinculadas, hemos presentado tres o cuatro enmiendas que tratan de mejorar algunos aspectos de los que regula el texto. Por ejemplo, cuando se habla de operaciones vinculadas entre tres sociedades, consideramos que la participación de dos sociedades en una tercera en un 25 por ciento es una cifra muy elevada, teniendo en cuenta que existen 15 casos en que ya se establece la vinculación entre las em-

presas. Por tanto, pensamos que este caso es excesivo y proponemos que se elimine.

También en cuanto a las reglas de valoración de operaciones vinculadas, y por lo que respecta a la relación socio/sociedad, entendemos que habría que elevar los porcentajes de vinculación porque tanto el 15 por ciento como el 1 por ciento, si se trata de valores cotizados en un mercado secundario, son muy bajos. Por tanto, proponemos que se eleven al 20 y al 3 por ciento.

En este capítulo de operaciones vinculadas, en lo que respecta a los métodos que aplica la Administración, ésta los establece pero deja la arbitrariedad de elegir cualquiera de ellos. Entendemos que esa arbitrariedad no es buena y lo que proponemos es que esos métodos de valoración se hagan con carácter sucesivo; es decir, que se aplique el primero, el segundo o el tercero, pero que no se deje a la arbitrariedad de cualquiera de los que establece la legislación en estos momentos.

En este capítulo hay otra enmienda que doy por defendida, la número 18, que trata de corregir algunas previsibles actuaciones que pudieran necesitar algunas cautelas entre empresas vinculadas. Estaba ya recogido en el texto inicial, pero luego ha desaparecido en este texto último del proyecto de ley. Se trata simplemente de recuperar aquel texto.

Del resto de las enmiendas de este capítulo hay una quizá novedosa y que, desde nuestro punto de vista, puede ser importante en aras a ese interés general y de todos los grupos —eso ha quedado manifiesto— de intentar favorecer a las empresas, sobre todo a las pequeñas y a las medianas. Me refiero a la propuesta que hacemos en nuestra enmienda número 21 de crear una reserva especial para inversiones productivas. Todos sabemos que es fundamental promocionar el capítulo de inversiones en las empresas. Existen dificultades de todo tipo para que los empresarios puedan destinar los suficientes fondos para crear todos aquellos elementos necesarios para su actividad, actualizando todos los activos o parte, por lo menos los productivos. Para ello consideramos que todo lo que pueda favorecer a incentivar esa inversión, pensando además que esto no va a crear una distorsión de tipo recaudatorio, es bueno. En este aspecto proponemos que se cree una reserva especial para inversiones, cuyo contenido sería que se minore de la base imponible el 20 por ciento de las cantidades procedentes de los resultados contables obtenidos en el ejercicio. Esa reserva especial tiene indudablemente una serie de condiciones que exponemos en el texto de la enmienda, en la cual nos hemos atrevido a redactar prácticamente lo que sería esa reserva especial. Tendría que estar destinada a activos fijos materiales nuevos y habría que materializarlos dentro de los dos años siguientes al momento en que se produzca la dotación. Son unos activos que desde luego han de tener unas características especiales, no son para todos. También se establece el cómputo del importe de la inversión cuando hay que materializarlo. Se establece también que la base de deducción no podrá ser superior a lo que ha sido acordado en condiciones normales de mercado entre los sujetos independientes y también la incompatibilidad que debe existir entre esta reserva y cualquier otro

beneficio tributario que tenga sobre las mismas inversiones. En definitiva, pensamos que es mucho mejor crear una reserva para inversiones productivas, dando un carácter estructural a la inversión empresarial, que las medidas que favorezcan la inversión a través de normativa que sea esporádica, que pueda estar regulada año a año, por ejemplo, en ley de presupuestos o en otras leyes. Pensamos que hay que dar un carácter estructural a las inversiones productivas en las empresas y que la fórmula de crear una reserva especial es la más idónea.

Dentro del capítulo de deuda tributaria hemos presentado una serie de enmiendas que van todas en la línea de retocar las deducciones en diversos aspectos para fomentar lo que de alguna forma puede motivar a las empresas a que realicen gastos en investigación y desarrollo o formación profesional o a fomentar las exportaciones. Es decir, que todo lo que está regulado dentro de las deducciones en el impuesto lo hemos retocado intentando mejorar este capítulo. En este sentido proponemos, por ejemplo, que en investigación y desarrollo se elimine ese requisito de tener que obligar a las empresas a que para que puedan acogerse a esa deducción tengan que aumentar año a año un 50 por ciento el importe de las inversiones. Teniendo en cuenta que la base del cálculo sobre la que se aplica el porcentaje de deducción se corresponde con el incremento de gasto en investigación y desarrollo experimentado en un año en relación con el anterior, y la penalización que en el futuro debe soportar el sujeto pasivo al no poder mantener unos fuertes niveles de inversión en esta actividad, entendemos que la deducción limita la aplicación en una proporción desmedida; es decir, que un empresario que un año invierte 100 millones, al siguiente cero y al siguiente otros cien, en el segundo año no tendría deducción por esa inversión destinada a inversión y desarrollo. Por ello proponemos una formulación para este incentivo menos rígida, máxime cuando estos beneficios van a adoptarse de forma estructural. Creemos que se puede compatibilizar el incentivo previsto en este artículo con esfuerzos inversores en investigación y desarrollo continuados en el tiempo, que es de lo que tratamos, aunque no suponga un incremento respecto a la inversión en actividades durante el ejercicio precedente, y si un empresario invierte cien millones de pesetas todos los años no sólo debe tener el beneficio el primer año y el resto no porque no ha aumentado el 50 por ciento, sino que lo debería tener todos los años.

Respecto a la deducción por actividades a la exportación, pretendemos que si bien la parte de inversión con subvención no da derecho a deducción, sí lo dé al menos la parte de subvención que ha tributado por el impuesto. Si las subvenciones no dan derecho a deducción, hay que tener en cuenta que las subvenciones tributan, y por lo menos en ese 35 por ciento tendría que dar derecho a deducción. Eso parece lógico.

En las deducciones por exportación que recoge el artículo 34 en su número 4, consideramos que debe desaparecer el límite del 25 por ciento de deducción de la cuota íntegra por actividades de exportación. Al margen de estas consideraciones sobre las dificultades del cálculo, somos partidarios de evitar la limitación parcial e ir a límites úni-

cos en la normativa del impuesto y, por supuesto, eliminar ese requisito del 25 por ciento que exige el impuesto en estos momentos.

Es lo mismo en deducción por gastos de formación profesional. En el número 1 del artículo se establece la deducción del 5 por ciento para gastos destinados a formación profesional. Este es un capítulo importante que hay que incentivar. Proponemos que se incremente ese porcentaje y se pase al 10 por ciento y, además, que en el caso de que estos gastos excedan de los realizados en el mismo período de ejercicios anteriores se aplique una deducción adicional de ese 5 por ciento, todo ello con un límite total de deducciones por este capítulo que estaría de 30 millones de pesetas.

En el capítulo de deducciones proponemos un nuevo artículo que trata de fomentar la creación de empleo con contrato laboral indefinido. En estos momentos la creación de empleo es una de las cuestiones que más preocupa al país, que más nos preocupa a todos, la que requiere todos los esfuerzos necesarios para poder ir paliando esta situación. Pensamos que fórmulas que vayan encaminadas a incentivar la creación de puestos de trabajo que viene a través de la demanda empresarial, que cualquier medida, siempre y cuando sea lógica y posible, es buena. En este caso proponemos subvencionar con 600.000 pesetas por persona y año cuando un empresario incremente el promedio de su plantilla y siempre que sea con contrato laboral indefinido. Muchas de las críticas que se están haciendo en el ámbito empresarial se centran en la existencia de contratos eventuales. Por eso pensamos que la creación de puestos de trabajo con carácter permanente debería contemplarse dentro de un impuesto como éste que precisamente está destinado, entre otros objetivos, a promocionar y mejorar la actividad empresarial. Esta deducción por 600.000 pesetas, que pensamos que debe incrementarse a 800.000 cuando el trabajador contratado sea minusválido de acuerdo con la vigente legislación, también viene regulada en todos sus aspectos en la enmienda número 31 que presenta mi grupo.

Por lo que respecta a los regímenes especiales, hemos presentado un grupo de enmiendas que se refieren, por una parte, a modificaciones dentro de la regulación que se ha hecho sobre agrupaciones de interés económico tanto españolas como europeas. Pretendemos equiparar el régimen tributario que tienen las uniones temporales de empresas al que tienen las agrupaciones de interés económico. Es lógico que ambos grupos de empresas tengan una legislación equivalente en cuanto al régimen tributario en transparencia fiscal, y pedimos dicha equiparación.

En los regímenes especiales hemos creado un nuevo capítulo que trata de las entidades en régimen de tributación parcial. Pretendemos racionalizar la normativa sobre todo este grupo de entidades como son las fundaciones, establecimientos, instituciones sin ánimo de lucro, las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas, que está diseminado en el texto de la ley, y dado que existe la Ley de fundaciones, todas estas entidades deberían tener un capítulo aparte en el que se agrupara todo lo referente al Impuesto sobre Sociedades y que les afecte. Por este motivo hemos eliminado alguna normativa establecida en el de-

creto, unificándola y trasladándola a este capítulo II, no modificando su contenido, pero sí estructurando todo el régimen tributario de estas entidades dentro del Impuesto sobre Sociedades. Está suficientemente explicado y detallado. Espero que no se nos haya escapado ningún aspecto normativo que pueda estar diseminado por el impuesto. En cualquier caso, habría que hacer un esfuerzo —y lo trasladado a los grupos que presentan la proposición de ley, al Grupo Socialista y al Grupo Catalán— para considerar de nuevo la conveniencia de que se recoja en un capítulo a las entidades en régimen de tributación parcial. Se trata de un aspecto de mejora técnica del impuesto.

Siguiendo con los regímenes especiales, lo que pretendemos con nuestra enmienda número 35 es incentivar o impulsar a las sociedades y fondos de capital riesgo. Hasta ahora, y desgraciadamente, la financiación por vía de capital riesgo no ha tenido el éxito que se esperaba, por una serie de cuestiones que no es el momento de analizar, pero la realidad es que, en definitiva, la financiación a través de estas sociedades no ha tenido el efecto que se esperaba. Entendemos que todo aquello que pueda incentivar y dar un nuevo impulso a esta fórmula de financiaciones es bueno y, para ello, proponemos la supresión de la escala de coeficientes según el año de transmisión de las acciones y participaciones que establece el artículo 69. Entendemos que esta escala no es conveniente en el sentido de que precisamente limita ese incentivo que estamos intentando crear y proponemos eliminar esos coeficientes y aplicar las cantidades por la totalidad de las inversiones que se hagan en las transmisiones de acciones y participaciones, sin tener que limitar tanto por los años y los porcentajes.

Continuando con este capítulo y en relación con la transparencia fiscal, hemos presentado una enmienda, con una alternativa a la misma, porque creemos que en la regulación de la transparencia fiscal, sobre todo con respecto a las empresas de profesionales, hay algunas cuestiones que habría que tener en cuenta. No se puede considerar de la misma forma una empresa creada por un artista de renombre del mundo del espectáculo que una empresa creada por un profesional, del ramo que sea, que tiene un personal, que tiene unas inversiones, que es en definitiva una empresa. Yo creo que hay que hacer ahí unas distinciones importantes. Hay que tener en cuenta que hay muchas empresas de servicios que, salvando todas las distancias y con todas las consideraciones del mundo, tienen mucha más, digamos, seriedad. Todos sabemos para qué se han creado este tipo de empresas en algunos casos, y quizá la regulación que ahora se está intentando hacer con este proyecto de ley es mirando precisamente a esas empresas que han sido creadas de una forma artificial para, en muchos casos, intentar eludir la aplicación del impuesto de una forma seria. No hay que meter a todos en el mismo saco y nosotros creemos que habría que tener en consideración algunos aspectos. Para ello proponemos la eliminación de los apartados b) y c) del artículo 75.1, donde se declara aplicable el régimen obligatorio a determinados colectivos de artistas y profesionales, por razones que creemos que no son objetivas. Hay unos motivos reales que justifican la aplicación obligatoria del régimen, por ejemplo, la dificultad de con-

trol de algunos contribuyentes, como digo, profesionales o artistas, algunos de especial renombre, por parte del Ministerio de Hacienda y la interposición de sociedades en situación de clara elusión fiscal —esto lo hemos conocido—, lo que ha llevado a una progresiva e indiscriminada aplicación de este régimen a todos los profesionales y a todas las empresas de los mismos. Desde nuestro punto de vista, la utilización fraudulenta de figuras societarias debe ser evitada por otros procedimientos, no por una legislación. Pueden establecerse inspecciones y sanciones, pero no sólo con relación a los profesionales sino a cualquier contribuyente. En este aspecto, hay que tener en cuenta que ni en el Libro Blanco ni en ninguna otra manifestación posterior se ha justificado esta aplicación, mientras en otros casos sí se ha hecho, lo que patentiza que no existen razones objetivas para no considerar conveniente consignar por escrito las que están en la mente del redactor del proyecto y en la de algunas de SS. SS. y, automáticamente, lo que se hace es una regulación generalizada. Por eso volvemos a repetir que creemos conveniente que en unas condiciones establecidas, y de acuerdo con las propuestas que hacemos en las enmiendas 36 y 37, se revise la posibilidad de eliminar esos apartados. Entendemos que la transparencia fiscal obligatoria debería ser solamente aplicada a aquellas empresas o sociedades de profesionales o artistas que presumiblemente utilizan la misma como instrumento social con fines de elusión fiscal, pero sin considerar que todos los que tienen una empresa de este tipo, automáticamente, lo que pretenden es precisamente la elusión fiscal.

Respecto a la gestión del impuesto hemos presentado dos enmiendas, relacionadas precisamente con la creación del capítulo al que me he referido anteriormente para las entidades sin ánimo de lucro. Por tanto, lo que pedimos es la eliminación, en los artículos 122 y 128, de aspectos que vienen ya recogidos en ese capítulo nuevo.

Con relación a las disposiciones adicionales hemos presentado dos enmiendas. La primera hace referencia al sector pesquero. Todos sabemos que la flota pesquera española, que en estos últimos tiempos está permanentemente en candelero, tiene una problemática concreta, con una incidencia grave y perjudicial en todo el sector. El sector pesquero se tiene que reestructurar, pero indudablemente la reestructuración debe de hacerse de una forma paulatina y no traumática. Esto requiere imaginación en muchos aspectos, requiere apoyo y requiere incentivos, y entendemos que uno de ellos es precisamente que a través de este Impuesto sobre Sociedades se establezca que no se integre en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades la percepción de las ayudas que la política pesquera comunitaria concede a este sector, tanto para esto como en el sentido de la paralización definitiva de la flota. Es decir, en este caso, que aquellas ayudas que perciban los pescadores o los armadores por la paralización de la flota no se integren en la base imponible del impuesto, de la misma forma que en el caso de la transmisión para la constitución de sociedades mixtas con terceros países. Yo creo que sería conveniente que la nueva normativa, en un momento como el actual, tuviese este detalle —entre comillas— para el sector pesquero.

La otra enmienda a las disposiciones adicionales que hemos modificado se refiere a la tan comentada medida sobre actualización de balances. No me voy a extender en ello porque es suficientemente conocida por SS. SS. la postura de nuestro Grupo Parlamentario con respecto a esta medida fiscal. Somos partidarios, y así lo hemos demostrado en el País Vasco, del establecimiento de esta medida e intentamos convencer a los Grupos Socialista y Catalán en este caso, de la necesidad, de la importancia de una medida de este tipo que, además, no es nueva, que se ha dado con profusión en la legislación española. Desde el año 1961 hasta el año 1983 ha habido, creo recordar, seis regulaciones y, por lo tanto, ya está experimentado.

No entendemos muy bien salvo, por supuesto, las razones que se puedan tener de tipo recaudatorio y quizás también de control, la permanente negativa por parte del Gobierno a establecer esta medida, que creo que es demandada por todas las empresas. Aquí se han hecho unos discursos en apoyo al sector empresarial, a la pequeña y mediana empresa, se ha establecido un capítulo especial para ellas, pero creo que no es sólo eso. Lo importante es que haya un capítulo especial para la pequeña y la mediana empresa. Lo importante es que, a través de toda la normativa, de toda la legislación, se puedan establecer medidas que incentiven a la empresa, sea del tamaño que sea y, por supuesto, también a las pequeñas. Este es uno de los aspectos que consideramos importantes: el establecimiento de una actualización de balances, con unas características que creo que son claras; unas características que resumo y que pueden ser el que se aplique a todos los sujetos pasivos del impuesto, con las limitaciones en el supuesto de los sujetos pasivos por obligación real y de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta, que solamente afecte a elementos patrimoniales comprendidos en el inmovilizado material, en el subgrupo 22 del Plan General de Contabilidad, donde se encuentran los elementos de activo más expuestos a la depreciación monetaria y que afecta obligatoriamente a todo el activo susceptible de ser actualizado. Tiene un carácter voluntario, aunque la opción por el mismo es irrevocable. Además, hay que hacer notar que el sistema propuesto, el que hemos establecido en esta enmienda, será alternativo al sistema de corrección especificado en el apartado 11 del artículo 15 del proyecto de ley, que operaría en el sujeto pasivo si éste no recoge la actualización.

Por otra parte, las plusvalías puestas de manifiesto con motivo de la actualización deben incorporarse a una cuenta de actualización indisponible durante el período de cinco años.

Finalmente, la transmisión de elementos patrimoniales actualizados antes del transcurso de cinco años no puede suponer la existencia de rentas negativas, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 15. Estas características son, en general, las que están contempladas en la normativa que proponemos sobre actualización de balances, a la cual incluso hemos incorporado los coeficientes de actualización, es decir, toda la regulación que consideramos que sería necesaria y suficiente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía, dado que parece que solamente le quedan por defender las enmiendas 42 y 43, le ruego vaya concluyendo.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Señor Presidente, concluyo con estas dos enmiendas, números 42 y 43, a las disposiciones finales. La enmienda 42 a la disposición final primera lo único que hace es acomodar la regulación de las entidades según lo propuesto en la enmienda número 33, como decía antes, de creación de un capítulo especial para entidades sin ánimo de lucro. Finalmente, la enmienda 43 hace referencia al régimen fiscal de las cooperativas. Con ello, intentamos que se compute como precio de las correspondientes operaciones en las cooperativas aquél por el que, efectivamente, se hubiera realizado, siempre que no resulte inferior al coste de tales servicios o suministros. ¿Qué es lo que se pretende con esto? Pues con esto se pretende eliminar lo que hasta ahora se estaba utilizando en el régimen fiscal de cooperativas como precio de mercado. Esto, desde luego, ha figurado en toda la legislación, desde antiguo, desde el año 1978. Si repasamos toda la legislación de estos años, indudablemente, en el tema de las cooperativas siempre se está utilizando el precio de mercado. Sin embargo, creemos que la entrega de productos que hacen los socios a las cooperativas agrarias —en todo momento me he estado refiriendo a las cooperativas agrarias— no se valora el precio real que satisface la cooperativa al socio, sino que siempre se está aplicando, como digo, un precio hipotético, que es el precio de mercado, con lo que aparece un beneficio fiscal en la cooperativa.

Por tanto, desde el punto de vista fiscal, las operaciones entre la cooperativa y sus socios tienen el mismo tratamiento que las realizadas entre cualquier sociedad mercantil y sus socios o entre sociedades de un mismo grupo. Este es el tratamiento de las operaciones vinculadas, que es característico de aquellas relaciones donde puede existir esta colusión. Por lo tanto, entendemos que el criterio del precio de mercado debe ser eliminado porque no hace más que generar trastornos y disonancias en este régimen fiscal de las cooperativas. De ahí la urgencia y necesidad de esta modificación, que es la propuesta que hacemos en esta disposición final segunda, correspondiente a la enmienda número 43.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Socialista, así como para fijar su posición respecto a las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, tiene la palabra, en primer lugar, la señora Aroz.

La señora **ARAZ IBÁÑEZ**: El Grupo Socialista coincide con las consideraciones que han hecho otros portavoces parlamentarios en cuanto a la importancia del proyecto de ley que hoy debatimos en la Comisión de Economía y Hacienda. Es un proyecto de gran trascendencia económica. Este proyecto de ley será la nueva ley del Impuesto sobre Sociedades. Estamos debatiendo y vamos a aprobar la nueva fiscalidad de las empresas españolas, que introduce una modificación importante respecto a la Ley actualmente en vigor desde 1978.

El proyecto de ley que remite el Gobierno —en opinión del Grupo Socialista un buen proyecto de ley— sigue respondiendo a los principios constitucionales de suficiencia y equidad, pero introduce o incorpora reformas que suponen una rebaja considerable; reformas y novedades que van a aliviar considerablemente la carga tributaria de las empresas españolas. Entre estas novedades, hay que destacar la determinación de la base imponible a través del beneficio contable, la valoración de las existencias por el método Lifo, que va a ahorrar a las empresas entre 100 y 150.000 millones de pesetas, la amortización de los fondos de comercio, la amortización de la depreciación de valores de renta fija, la corrección de las plusvalías monetarias. En suma, señorías, un conjunto de reformas y novedades que, repito, van a aliviar considerablemente la carga tributaria de las empresas españolas.

El proyecto de ley va a mejorar, por tanto, la competitividad de nuestras empresas. Se adapta en la fiscalidad que propone a la apertura e internacionalización de nuestra economía, incrementa la seguridad jurídica del contribuyente, tiene presente los sistemas fiscales de nuestro entorno y supone, en suma, una modernización y adaptación a la evolución de la economía y de la sociedad española desde el momento en que se hizo la ley actualmente en vigor.

Nuestro Grupo quisiera destacar que el proyecto incorpora ya en buena parte criterios de las organizaciones empresariales y profesionales. Considera nuestro Grupo, al igual que han dicho otros portavoces —coincidimos en la voluntad manifestada—, que puede haber también un amplio consenso parlamentario a fin de que, como consecuencia de que ya incorpora criterios de organizaciones empresariales y de este consenso parlamentario, sea una buena ley, una ley técnicamente sólida que resuelva los problemas de fiscalidad empresarial que están actualmente existiendo en relación a esta cuestión.

Las enmiendas que presenta el Grupo Socialista responden a un doble criterio. Por una parte, mejorar técnicamente la ley (el Grupo Socialista ha presentado enmiendas a casi todos los ámbitos del proyecto), y por otra parte, profundizar en un mayor desarrollo de determinados principios del proyecto como son los relativos a la competitividad y a la internacionalización de la empresa española.

En este sentido, las enmiendas del Grupo Socialista proponen modificaciones sustantivas del proyecto de ley en tres cuestiones. Proponemos la existencia de un régimen específico propio del *leasing*, lo que supone en gran parte el mantenimiento de las ventajas fiscales que existen en la ley vigente con relación a este instrumento financiero. La tercera modificación sustancial es la que se refiere a la fiscalidad internacional, tanto en lo relativo a la eliminación de la doble deducción de dividendos como la propuesta de un régimen especial para las sociedades *holding* que comentaré más adelante.

Señorías, debo decir que buena parte de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista coinciden con las del Grupo de Convergència i Unió; es el resultado de una colaboración y coincidencia en política económica a lo largo de los dos últimos años y del trabajo conjunto durante los

últimos meses en este proyecto de ley, con el objetivo de que el mismo suponga la culminación de uno de los ejes prioritarios en la política económica de estos años que ha sido el apoyo a la economía productiva, el apoyo a nuestras empresas.

Quiero agradecer al portavoz de Convergència i Unió, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que a pesar de la coyuntura política y de las decisiones adoptadas últimamente por su Grupo haya mantenido el acuerdo, el consenso, con respecto a todas estas enmiendas, con un resultado que, en opinión de nuestro Grupo, solamente es en beneficio de un proyecto de ley consensuado y que mejora sustancialmente el proyecto de ley presentado por el Gobierno. **(El señor Vicepresidente, Fernández de Trocóniz Marcos, ocupa la Presidencia.)**

En el trámite de Ponencia han sido incorporadas bastantes de las enmiendas del Grupo Socialista coincidentes con las del Grupo de Convergència i Unió y también con las presentadas por el Grupo Popular y por el Partido Nacionalista Vasco. Yo creo que ello es una buena muestra de que existen coincidencias importantes con relación a este proyecto, que en el trámite de Comisión y en los posteriores puede dar lugar a ese resultado que nuestro Grupo desea, y es que este proyecto de ley sea el fruto de un amplio acuerdo y consenso con todos los grupos que debe redundar en la estabilidad a la que se refería anteriormente el portavoz de Convergència i Unió, así como a una mayor aceptación social de esta ley. Esa es la posición que el Grupo Socialista ha venido defendiendo y con ese criterio hemos trabajado en todas las importantes reformas fiscales que se han llevado a cabo en esta legislatura.

Con respecto a las enmiendas que permanecen vivas para este trámite de Comisión, el Grupo Socialista dividirá su intervención en dos partes. En primer lugar lo haré yo y, posteriormente, lo hará mi compañero señor López Martín de la Vega.

Algunas de las enmiendas que defenderé son de carácter eminentemente técnico, pero sí quisiera referirme a dos de ellas que mejoran dos aspectos sustantivos del proyecto, el que hace referencia a la regulación de la amortización de los fondos de comercio y el relativo a la corrección de las plusvalías monetarias. Con relación al primero de ellos, el Grupo Socialista presenta una enmienda para ampliar la posibilidad de amortizar los fondos de comercio a los adquiridos a sociedades o personas vinculadas o a título lucrativo, que era una limitación que se establecía en el proyecto de ley. Coincidente con esta enmienda existe otra del Grupo de Convergència i Unió, la número 95, si bien con una pequeña diferencia, por lo que el Grupo Socialista va a proponer una enmienda transaccional. Más tarde haré un resumen de las enmiendas que vamos a votar favorablemente, así como de las transaccionales que proponemos.

En relación con la corrección de las plusvalías monetarias, el Grupo Socialista presenta la enmienda número 179, que trata de mejorar el método que propone el proyecto de ley. El proyecto de ley propone una fórmula de corrección de valores que elimina la plusvalía monetaria, lo que nos parece adecuado, rebajando esta fórmula mediante un coe-

ficiente que recoge la influencia de la forma de financiación de las sociedades. Nuestra enmienda pretende mejorar este coeficiente y para ello introducimos una modificación en la proporción a través de la cual se determina, proponiendo que en el pasivo de la relación de fondos propios se resten los derechos de crédito y la tesorería. En cuanto al límite para la aplicación de esta rebaja en la corrección, en la letra c) proponemos que el coeficiente que se incluya sea el del 0,5. Relacionado con este tema existe una enmienda de *Convergència i Unió*, la 103, a la que nuestro Grupo propondrá una transaccional.

Con respecto a la corrección de las plusvalías monetarias y, en general, en relación con la corrección de la inflación, el Grupo Popular ha hecho una serie de consideraciones, existiendo además alguna enmienda del Partido Nacionalista Vasco. En relación con la enmienda 274 del Partido Popular y la enmienda 14 del Partido Nacionalista Vasco, quisiéramos señalar lo siguiente. En estas enmiendas se propone que la corrección de valores afecte también al inmovilizado financiero y que se permitan las minusvalías reales. Las consideraciones que nuestro Grupo hace son las siguientes. En primer lugar, y con ello respondo al portavoz del Grupo Popular, entendemos que si se corrigen plusvalías monetarias en la sociedad, esa corrección se está transmitiendo a las acciones; no sé si usted puede compartir esta consideración. Y por lo que respecta a su propuesta, nosotros entendemos que, tal y como se plantea, es incompleta, porque si se incluyese la corrección que usted propone entendemos que la parte de reservas que corresponde a las plusvalías monetarias habría que someterlas a gravamen cuando se distribuyan, a fin de evitar una desimposición. Si ustedes amplían y completan esta propuesta, nosotros estaríamos dispuestos a considerarla en otro trámite, pero entendemos que al ser incompleta resulta difícil hacerlo.

En cuanto a la posibilidad de permitir minusvalías reales, lo que supone que una plusvalía contable se pueda convertir en una minusvalía fiscal, entendemos que la fórmula que establece el proyecto de ley es una fórmula similar a la de otros países. Por ejemplo en Gran Bretaña tienen un método de corrección de valores similar y tampoco se permite incorporar las minusvalías reales. En cualquier caso, quisiera hacer una consideración, y es que nos encontramos ante métodos nuevos de corrección de la inflación que requieren un cierto rodaje. No sé si más adelante, cuando veamos cómo funciona el método que introduce este proyecto de ley, podría considerarse.

Antes me refería a que una de las modificaciones importantes que propone nuestro Grupo es en relación a la imposición internacional. Las enmiendas presentadas amplían los supuestos de doble imposición internacional y la cantidad deducible por impuesto pagado en el extranjero. Las enmiendas que hemos presentado reducen del 25 por ciento al 10 por ciento la participación en el capital de la entidad no residente para que sea aplicable la deducción; se elimina el límite del tercer nivel de sociedades participadas para que sea aplicable la deducción por impuesto pagado en el extranjero y, por tanto, se introduce una mejora importante en relación al proyecto de ley.

Hemos propuesto también que haya en la *Ley del Impuesto sobre Sociedades* un régimen especial de exención de dividendos y plusvalías para las sociedades *holding*. En el objetivo de un tratamiento específico coincidimos con el Grupo Popular, coincidimos plenamente con el Grupo de *Convergència i Unió*, hemos trabajado y elaborado juntos esta propuesta, pero coincidimos también en los objetivos y en algunos aspectos, que a nosotros nos parece que son las coincidencias esenciales, con la propuesta que realiza el Partido Popular.

Entendemos que la regulación que propone nuestra enmienda supone una homologación en los aspectos importantes a la legislación que tienen otros países. Vamos a coincidir con Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Francia y Alemania. Creemos que va a ser una regulación muy útil para las empresas españolas que realicen actividades empresariales en el extranjero a través de filiales y que reinviertan los beneficios obtenidos en dichas actividades o en otras también en el exterior; va a permitir redistribuir los beneficios obtenidos sin carga fiscal alguna y sin necesidad de constituir entidades *holding* en el extranjero que realicen dicha función de redistribución.

Va a ser útil también para las empresas extranjeras que deseen situar una entidad *holding* en España para realizar la mencionada función de redistribución respecto de filiales constituidas en el extranjero que realicen actividades empresariales.

La propuesta del Grupo Socialista es que haya una exención de dividendos y plusvalías percibido por las sociedades *holding* españolas o residentes, y proponemos una serie de requisitos que son homologables con los de otros países europeos a los que antes me refería. Estos requisitos son: que la participación sea al menos del 10 por ciento y haya sido mantenida más de un año; que estén sujetas a impuestos similares al Impuesto sobre Sociedades en el país donde están ubicadas; y que realicen actividades empresariales. Esta es una cláusula, la de actividad, que está en otros países, entre ellos Alemania, y que nos parece importante para asegurar que esta regulación sea de apoyo realmente a la actividad empresarial, a la internacionalización de la empresa española, y no una vía para la deslocalización de las inversiones españolas.

En relación a otras consideraciones que se han expuesto por los grupos intervinientes, quisiera referirme a la eliminación de la doble imposición de dividendos, a la que se refería el Partido Popular en sus enmiendas. El Grupo Socialista entiende que el proyecto de ley, más las enmiendas que se incorporan, que propone el Grupo Socialista, coincidentes también con el Grupo de *Convergència*, avanza en el objetivo de alcanzar la plena eliminación de la doble imposición de dividendos. Se ha avanzado en el proyecto de ley en su ámbito de aplicación al establecer la participación para acceder a ella en el 5 por ciento.

Respecto a las consideraciones que hacía sobre el tratamiento de los rendimientos derivados de la reducción de capital, el Grupo Socialista propone algunas enmiendas transaccionales a la 302 y 304 del Partido Popular, al artículo 28, que entendemos pueden mejorar el texto del proyecto de ley, y suponen añadir también una mejora a las

que proponen el Grupo Socialista y el Grupo de Convergència i Unió, y esperamos que puedan resultar aceptables y satisfactorias para su Grupo.

Se ha hecho mención también a las enmiendas, considerándolas importantes, que proponen incentivos fiscales a las empresas, dirigidos fundamentalmente a las pequeñas, en relación a la libertad de amortización y otros incentivos.

Entiende nuestro Grupo que estas propuestas están recogidas en buena parte en las enmiendas que presentan los grupos Socialista y Convergència i Unió para un régimen específico de las pequeñas empresas, régimen que va a beneficiar a la gran mayoría de nuestras empresas, porque más del 80 por ciento entrarían en la categoría que hemos considerado aquí de pequeñas empresas, con una facturación inferior a 250 millones de pesetas anuales.

En relación a la corrección de inflación, aunque ya me he referido a la corrección de las plusvalías monetarias y mi compañero, el señor López Martín de la Vega, hará algunas reflexiones sobre la actualización de balances, sí que quisiera enfatizar que la corrección de la inflación que se propone en el proyecto de ley es un mecanismo adecuado. Hablaba antes del método de valoración de existencias, que va a suponer un ahorro importantísimo para las empresas entre 100.000 y 150.000 millones de pesetas, y la corrección de las plusvalías monetarias. Por tanto, yo creo que este método va a ser correcto. También es similar al que tienen otros países y supone corregir uno de los problemas de la fiscalidad empresarial, a los que me refería antes entre los problemas que hay que solventar con este proyecto de ley.

El Grupo Popular propone un conjunto de enmiendas que van en el sentido de mejorar el diferimiento de la reinversión y de mejorar el régimen de compensación de pérdidas. El Grupo Socialista entiende que estas dos cuestiones están bien tratadas en el proyecto de ley. Yo creo que el Grupo Popular también lo cree porque habla de mejorar. En la medida en que es mejorar y puede profundizar en estas dos cuestiones, el Grupo Socialista le avanza, señor Costa, que va a estudiar las enmiendas que usted propone en relación a estas dos cuestiones en próximos trámites parlamentarios.

Quisiera comentar ahora brevemente las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco. El portavoz del Partido Nacionalista Vasco ha hecho un esfuerzo importante presentando también enmiendas a casi todos los ámbitos del proyecto de ley. En buena parte son modificaciones técnicas, que puede presuponer que, a partir de coincidencias básicas, puede haber soluciones técnicas distintas. Nosotros entendemos que hay coincidencias básicas también en la concepción de lo que debe ser este proyecto de ley, aunque es difícil incorporar todas las mejoras que usted propone. Ha hecho usted una defensa exhaustiva de todas sus enmiendas; permítame que yo sea breve y hable fundamentalmente de las enmiendas que nos parecen más significativas.

Quisiera referirme concretamente a la enmienda número 20, que propone una reserva especial para inversiones productivas. Los incentivos fiscales para la inversión, para el empleo, etcétera, pueden ser múltiples. Ustedes

también proponen recuperar la deducción por creación de empleo hasta 600.000 pesetas, que ya existía con anterioridad a 1992, y ahora está para los trabajadores minusválidos, pero podemos hablar de mantener muchos de los incentivos. Nosotros creemos que uno de los principios importantes que se incorpora en este proyecto de ley, en consonancia con la evolución de doctrina hacendística, es el principio de neutralidad, que entendemos que solamente debe romperse cuando se trata de corregir la ineficiencia de los mercados. En este sentido puede entenderse el apoyo especial a las pequeñas empresas, mantenimiento de incentivos fiscales a actividades específicas, etcétera. La enmienda que usted propone de constituir una reserva especial nos parece que afecta muy sustantivamente al principio de neutralidad, que es uno de los ejes del proyecto, porque se trata de no discriminar entre beneficio distribuido y no distribuido. En relación a la formación de una reserva, la doctrina hacendística va en la línea de no fomentar la acumulación de beneficio en una sociedad, de no poner trabas a la circulación en virtud del principio de eficiencia, nosotros, en principio, no vamos a considerar favorablemente esta enmienda que ustedes proponen.

En relación a otro tipo de deducciones e incentivos, sí vamos a considerar favorablemente la propuesta que realiza de mejora del tratamiento de las actividades de formación, la enmienda 29, a la cual proponemos una enmienda transaccional.

Vamos a considerar como mejora técnica la sugerencia que se hace de englobar en un capítulo el régimen de tributación parcial de las sociedades.

En relación a las sociedades y fondos de capital-riesgo, no vamos a aceptar la enmienda que usted propone, pero sí creemos que las enmiendas introducidas en Ponencia sobre la eliminación de la imposición de dividendos en estas sociedades supone una mejora importante para las mismas.

Estas son las consideraciones un poco globales, si más adelante SS. SS. quieren insistir en ello, contestaré con mucho gusto, pero ahora quisiera resumir cuál es la posición del Grupo Socialista sobre las enmiendas que se han presentado cara a la votación.

El Grupo Socialista anuncia un voto favorable a la enmienda del Partido Nacionalista Vasco al artículo 9.1.f), que propone extender la exención al sector público de las comunidades autónomas y las corporaciones locales.

Anunciamos un voto favorable a la enmienda número 95 al artículo 11.4 del Grupo de Convergència i Unió con una modificación. La modificación sería una transaccional que está a disposición de todos los grupos y en su momento esperamos la respuesta del Grupo de Convergència i Unió.

Vamos a votar a favor de la enmienda número 98, del Grupo de Convergència i Unió, al artículo 12.2.a), que propone la deducibilidad en base al principio de prudencia valorativa.

Vamos a votar a favor de la enmienda 267 al artículo 13.2.d) del Partido Popular, con la transaccional que le ofrecemos para ampliar dotaciones y suprimir requisito de obligatoria presentación de planes de dotaciones.

Vamos a votar a favor de la enmienda 176, del Grupo Socialista, al artículo 14.1.g). Me refiero a ella porque entendemos que incorpora las enmiendas números 370 y 371, del Partido Popular.

Vamos a votar a favor de la enmienda 105, de *Convergència i Unió*, al artículo 16.2.n) y entendemos que recoge la enmienda número 16, del Partido Nacionalista Vasco.

Vamos a votar a favor de la enmienda 107, de *Convergència*, al artículo 16.3.d), entendiendo que incorpora la enmienda 279 del Partido Popular y 17 del Partido Nacionalista Vasco.

La enmienda 180, del Grupo Socialista, al artículo 19.3 entendemos que incorpora las enmiendas 286 y 288, del Partido Popular.

Votaremos a favor de la enmienda 112, de *Convergència i Unió*, al artículo 28.2, sobre deducción por la doble imposición en entidades de previsión social, entendiendo que se recogen aquí las enmiendas 301 del Partido Popular y 23 del Partido Nacionalista Vasco.

A las enmiendas 302 y 304, del Partido Popular, al artículo 28 hemos ofrecido una transaccional que propone eliminar doble imposición económica en reducción de capital con devolución de aportaciones y aplicar la deducción de doble tributación a beneficios obtenidos en la reducción de capital.

Proponemos también una transaccional a la enmienda 314, del Partido Popular, en relación al artículo 34.3 para determinar la base de la deducción incluyendo la parte de subvención gravada. Entendemos que esta transaccional recoge también la enmienda número 27 del Partido Nacionalista Vasco.

Presentamos una transaccional a la enmienda 315, del Partido Popular, al artículo 36.1, para elevar el importe de la deducción por formación en la cuestión de las subvenciones.

También presentamos una transaccional a la enmienda número 29, del Partido Nacionalista Vasco, a este mismo artículo, que es una deducción complementaria por gastos de formación.

Vamos a votar favorablemente en sus propios términos la enmienda 322, del Partido Popular, al artículo 43.b) y c) sobre obligación real.

Vamos a votar favorablemente la enmienda número 83 al artículo 61.1, de Izquierda Unida, también sobre obligación real.

Vamos a votar favorablemente la enmienda 197, del Grupo Socialista, al artículo 72.2. Lo anuncio porque creemos que esta enmienda incorpora la número 380 del Partido Popular.

Estas enmiendas hacen referencia a los cinco primeros títulos del proyecto de ley. Va a continuar mi compañero en relación a la consideración y fijación de posición sobre estas enmiendas y nuestras propias enmiendas, pero antes quisiera anunciar las enmiendas transaccionales que nuestro Grupo propone a todos los grupos.

Ya hemos dicho que proponemos enmiendas transaccionales a las siguientes enmiendas: A la número 95, de *Convergència i Unió*, al artículo 11.4, que mejora el trata-

miento de los fondos de comercio. A la enmienda 267, del Partido Popular, al artículo 13.2.d), dotaciones por gastos de abandono e incremento de dotaciones. A la enmienda 290, del Partido Popular, al artículo 20.4, coeficiente de subcapitalización y convenios de doble imposición. A las enmiendas 302 y 304, al artículo 228.3 y 28.4, que ya he comentado. A la enmienda 314 al artículo 34.3 —estoy repasando porque están todas incluidas en un mismo documento que hemos repartido— que propone excluir de la base de deducciones las subvenciones netas del impuesto de sociedades de inversiones y gastos de exportación. A la enmienda 315 al artículo 36.1, que pide lo mismo respecto a actividades de formación profesional. A la enmienda 29, del Partido Popular, al artículo 36.1 nuevo, para ampliar la deducción por actividades de formación.

Continúo con las transaccionales al resto del proyecto de ley. En el artículo 75.1.a) el Grupo Socialista propone una enmienda transaccional a la 122 de *Convergència i Unió*, que hace referencia a la transparencia fiscal de exclusión de determinadas actividades empresariales, los beneficios reinvertidos en valores. Entendemos que con esta enmienda transaccional se recogería la enmienda 341, del Partido Popular, y la 36, del Partido Nacionalista Vasco. Una enmienda transaccional a la enmienda 124 al artículo 103.3, de *Convergència i Unió*, sobre fondos de comercio, que es complementaria de la anterior y que entendemos recogería la 359 del Partido Popular. En el artículo 121.1.a), una enmienda transaccional a la 130, de *Convergència*, también sobre transparencia fiscal internacional, que es una mejora técnica. En la disposición adicional octava dos, una transaccional a la 146, de *Convergència*, que está coordinada con la 130. En la disposición adicional nueva, una transaccional a la número 148, del Grupo Catalán (*Convergència i Unió*), sobre el régimen transitorio de las sociedades de promoción de empresas; y en la disposición transitoria novena, una transaccional a la número 150, del Grupo Catalán (*Convergència i Unió*) —aquí hay una enmienda del Grupo Socialista, la número 223, que retiraríamos—, entendiendo que con esta transaccional se recogerían también las enmiendas número 397 y 398 del Partido Popular. Es una transaccional también complementaria sobre el régimen de los fondos de comercio, en concreto sobre los anteriores a la entrada en vigor de la ley. Se trata también de llenar un vacío legal respecto a los derechos de traspaso y de excluir de la amortización los fondos bonificados.

Estas son todas las enmiendas transaccionales que propone el Grupo Socialista, que esperamos y deseamos tengan una buena acogida por parte de los grupos a los que van dirigidas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández de Trocóniz Marcos): Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor López Martín de la Vega.

El señor **LOPEZ MARTIN DE LA VEGA**: Quiero hacer alguna consideración previa sobre lo que queda por debatir del proyecto de ley en relación con dos temas que nos parecen importantes y que suponen, después del in-

forme de la Ponencia, un cambio sustancial, creemos, respecto a lo que el proyecto de ley que en su día presentara el Gobierno a las Cámaras.

Quiero referirme muy brevemente a dos cuestiones: la primera de ellas, el tratamiento fiscal de las empresas de reducida dimensión y, la segunda, el arrendamiento financiero.

Por lo que respecta a la primera cuestión, al tratamiento fiscal de las empresas de reducida dimensión, quiero señalar cómo el acuerdo entre los grupos parlamentarios, al que se llega después de los trabajos realizados con ocasión del estudio del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, trae como consecuencia un régimen fiscal más favorable para las empresas de pequeña dimensión, definidas éstas como aquellas empresas que en el período impositivo inmediatamente anterior al que se aplica este régimen el importe neto de sus cifras de negocios sea inferior a 250 millones de pesetas. Incluye este régimen, como ya se ha dicho por anteriores portavoces, especificidades sobre la libertad de amortización, sobre la dotación por posibles insolvencias de deudores o sobre la exención por reinversión, entre otras. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Hemos pretendido con la implantación de este régimen el favorecimiento de un cierto tipo de empresa en el que la fiscalidad tiene una incidencia especial en su desarrollo, y es una opción diferente a la que podría ser la simple aplicación de un tipo reducido, de un tipo menor del 35 por ciento, porque creemos que este régimen fiscal específico, más que discriminar a otras empresas, favorece a este tipo de empresas al que va dirigido, proporciona unas mayores facilidades a las pequeñas empresas para la inversión y para la creación de empleo.

El arrendamiento financiero es el otro tema al que quería hacer referencia por la diferencia que hay entre el informe de la Ponencia y el proyecto de ley que en su día remitiera el Gobierno y que también ha sido producto de muchas conversaciones, de muchas horas de trabajo, y supone otra de las novedades de este informe de la Ponencia.

Es cierto que el principio de neutralidad estrictamente aplicado hubiera exigido un tratamiento de esta fuente de financiación menos diferente del de otro tipo de fuentes, pero también es cierto que un cambio tan drástico como el que pretendía el proyecto en el tratamiento fiscal del arrendamiento financiero hubiera supuesto una inquietud subsanable, creemos, con la solución a la que hemos llegado, que no es sino un término medio entre la eliminación total del régimen anterior y el que aquí proponemos, que atempera la diferencia vigente entre estas y otras formas de financiación. De modo que lo que se produce es la continuidad del régimen del arrendamiento financiero en los términos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 26/88, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, estableciéndose ahora, por comparación a esta ley que acabo de citar, una limitación respecto a las cantidades deducibles en función de la vida útil del bien objeto del contrato de arrendamiento. Estas son las dos novedades fundamentales que esta ley, en la parte que me toca debatir, tiene respecto a lo que fue el proyecto de ley.

Y ahora voy a hacer algunas consideraciones sobre las intervenciones que en esta parte han hecho los distintos portavoces de los grupos parlamentarios que me habían precedido en el uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Le rogaría, señor López, que con la mayor brevedad posible.

El señor **LOPEZ MARTIN DE LA VEGA**: Con muchísima brevedad o, por lo menos, señor Presidente, con la máxima rapidez.

Vamos a votar en contra de las enmiendas que pretenden la actualización de los balances. Tengo que decir aquí, señorías, que el Grupo Socialista ha considerado muy seriamente la conveniencia o no de contemplar en esta ley la actualización de balances. Finalmente, como acabo de anunciar, no nos ha parecido conveniente que se incluya esta actualización. Hemos considerado que técnicamente la actualización de balances es difícilmente coherente con la normativa contable actual, sin contar con que no es generalmente aceptada en los países de nuestro entorno. A nuestro juicio, es adecuada la corrección de valores propuesta en el proyecto de ley del impuesto, más aún cuando hemos procurado afinar el coeficiente corrector para que refleje adecuadamente el efecto que la inflación haya podido tener en las plusvalías obtenidas. Es verdad que la actualización de balances puede definirse como una revalorización de activos sin coste fiscal atendiendo a la evolución de los precios. Definido así solamente, sin hacer referencia a que el aumento del valor de los activos lo hacen también las bases de amortización y disminuye, por tanto, la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades, porque la revalorización de activos sin coste fiscal pero también sin ventajas fiscales está permitida por el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades en su artículo 15.1, párrafo 2.º, del que ahorraré la lectura porque es fácilmente comprobable.

Por otra parte, no creemos que pueda argumentarse que la inadecuada valoración de los activos sea un obstáculo para conseguir la modernización y la adaptación del aparato productivo en tanto que no hay modo de relacionar estas dos cuestiones con la representación contable del patrimonio empresarial en función del valor del mercado de los elementos que lo componen en lugar de aplicar el precio de adquisición. Porque si de lo que se trata es de que las plusvalías no reales no sean gravadas, el artículo 15.1 del proyecto de ley, ya mencionado, tal y como pueden comprobar, regula un sistema para excluir de la base imponible la parte de plusvalía derivada de las transmisiones de elementos del inmovilizado. Este sistema se basa en la multiplicación de los valores históricos por un coeficiente, que recoge la depreciación monetaria, corregido en función de la forma de financiación de la empresa.

Por lo que respecta a efectos de la depreciación monetaria sobre las existencias no insistiré, me remito a lo dicho por mi compañera, la señora Aroz. El proyecto de ley, ya saben, admite el método LIFO de valoración, indicado especialmente en relación al problema de la inflación.

Es a esto a lo que fundamentalmente me quería referir en relación con la intervención del señor portavoz del Grupo

Popular en tanto que las demás cuestiones a las que ha hecho referencia son seguramente cuestiones de matiz, cuestiones que se pueden seguir viendo en otros trámites parlamentarios. Estará de acuerdo conmigo don Juan Costa si le digo que, a pesar de la nueva fiscalidad referida a la investigación y desarrollo, nuestro régimen de fiscalidad en estas materias sigue siendo muy favorable por comparación a los demás países de nuestro entorno. Es verdad que más que unos recortes en I + D hay unas precisiones sobre lo que debe considerarse investigación y desarrollo que marcan el ámbito de las actividades de las empresas a las que pueden ser aplicadas estos incentivos fiscales. Lo ponía como ejemplo, fundamentalmente, porque también sirve para comentar las enmiendas números 405 y 406, que proponen una revisión del coeficiente. Estaríamos de acuerdo en ello, como solución técnica, si se contemplara correlativamente un impuesto compensatorio para garantizar que el dividendo distribuido pagó el 35 por ciento, y no menos de ese tipo de gravamen, por los incentivos fiscales que hubiera podido obtener. El incentivo está aquí calculado sobre lo que sería el tipo de gravamen real más que sobre el tipo de gravamen nominal, que, efectivamente, es el que calcula el Grupo Popular. Hago referencia a la amortización de balances, y sólo a ella, con alguna extensión, porque es ahí donde está, digamos, alguna diferencia de fondo. El resto considero que son diferencias técnicas que, en cualquier momento y en cualquier trámite, se pueden ir estudiando.

Haré referencia muy brevemente y una consideración general a la intervención del representante del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señor Espasa, simplemente porque, como él decía, prefería trasladar al Pleno la discusión más concreta de algunas de las enmiendas. Respecto a las consideraciones generales he de decir que, en estos momentos, el concepto de fiscalidad de Izquierda Unida difiere nuestro propio concepto de fiscalidad. En ese sentido se nos hace muy difícil poder ponernos de acuerdo. Haré una referencia concreta a su enmienda número 69, que es la única alusión que él ha hecho al resto de sus enmiendas, que pretende que las sociedades anónimas laborales tributen a un tipo reducido del 20 por ciento. En principio, nos parece que las sociedades anónimas laborales son sociedades anónimas como cualquier otra sociedad anónima, tienen un mismo funcionamiento y únicamente se diferencian en el momento de la constitución de la sociedad que, como saben SS. SS., está constituida por trabajadores que se hacen cargo de una sociedad con la que el empresario primitivo no ha podido tener continuidad por cualquier razón. Creo que esa peculiaridad de la sociedad anónima laboral respecto a otra sociedad anónima cualquiera ya está contemplada en el artículo 11.2.a), que prevé para este tipo de sociedades anónimas, las laborales, los beneficios fiscales que supone la libertad de amortización durante los cinco primeros años. Es precisamente esa peculiaridad la que hace que se pueda ayudar a las sociedades anónimas laborales en el momento del arranque. Una vez que estas sociedades empiezan su camino y comienzan a funcionar, funcionan como una sociedad anónima laboral normal y, por tanto, no nos parece adecuado que tenga un tratamiento fiscal diferenciado.

Respecto a las cuestiones a las que ha hecho referencia el señor Zabalía, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, quiero comentar dos cuestiones. La primera de ellas se refiere a la transparencia fiscal. Pretendía con su enmienda 36 la supresión del apartado correspondiente al artículo 71.1.b) y c) y no podemos estar de acuerdo con la supresión. Si el señor portavoz del PNV no considera recogida su pretensión de la enmienda número 37, que coincide parcialmente, de alguna manera, con lo que nosotros estamos proponiendo, aunque vamos a votarla en contra, estamos dispuestos a seguir estudiándola.

Y dos referencias más concretas a la intervención del señor Zabalía, además de lo que anteriormente comentó mi compañera la señora Aroz. Vamos a votar favorablemente la enmienda número 40, la que hace referencia a la manifestación como consecuencia de la percepción de las ayudas de la política pesquera comunitaria, porque compartimos la motivación que figura escrita tanto en el Boletín Oficial de las Cortes como la que el propio señor Zabalía ha expuesto en el momento de su explicación.

Creo recordar que la enmienda 41 hacía referencia a la actualización de balances y, por tanto, me remito a lo dicho cuando comentaba la actualización de balances en relación con la exposición del señor Costa. También anuncio nuestro voto favorable a la enmienda 43, a pesar de que nosotros seguimos creyendo que la adición del artículo 15.3 del proyecto de ley se corresponde con lo que es la Ley General de Cooperativas y que, por tanto, el proyecto no hace sino recoger los conceptos que en la Ley General de Cooperativas se vienen exponiendo. Es verdad que, probablemente, junto a las cooperativas de consumidores y usuarios y de vivienda convenga incluir también a las cooperativas agrarias, y en este sentido y porque no resulte discriminatorio para las cooperativas agrarias vamos a aceptar la enmienda 43 del Grupo Nacionalista Vasco. Hago referencia a ella al comentar la intervención del señor Zabalía, aunque votar favorablemente la enmienda número 43 del Grupo Nacionalista Vasco supone, también, votar favorablemente la 92 de Izquierda Unida y la 402 del Grupo Popular, que están hechas en el mismo sentido indicado.

Y muy brevemente ya, casi telegráficamente, paso a referirme a nuestras propias enmiendas, las que quedan vivas en estos momentos en relación con las enmiendas que van del artículo 75 al final de la ley.

Estas enmiendas pretenden en unos casos precisar el ámbito de aplicación de los diversos preceptos, el ámbito legal, espacial o temporal; así, la 198, que quiere precisar el ámbito de la remisión de las obligaciones de información, o la 223, sobre fondos de comercio y derecho de traspasos anteriores al proyecto de ley. Otras son para corregir errores como, por ejemplo, la 217 o la 231. Algunas más para adaptar la ley a la situación producida tras otra reforma, por ejemplo, la 218 y la 228, que hacen referencia al grupo de sociedades de la Sociedad Estatal de Participación Industrial. Hay otras enmiendas encaminadas a actualizar las referencias en materia de obligaciones de información relativas a operaciones financieras y, en fin, algunas más que pretenden introducir algunas mejoras técnicas. Las demás persiguen una mejor integración con el IRPF.

Por último, al fijar nuestra posición respecto a las enmiendas de los demás grupos en relación con el artículo 75 y posteriores, incluidas las disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias, diré que vamos a votar favorablemente la 375 del Grupo Popular. Quiero hacer una salvedad previa, y es que, probablemente, algunas de las que diga aquí ya estén incorporadas o subsumidas en la Ponencia, de modo que pido que se den por no dichas. En cualquier caso, vamos a votar favorablemente, de una u otra manera, la 344, la 351, la 375, la 399 y la 402. Creemos que algunas otras están contempladas en transaccionales que hemos ofrecido como, por ejemplo, la 341 y la 342, que las consideramos incluidas —digo esto más bien para el señor portavoz del Grupo Popular— en nuestra transaccional a la 122 de *Convergència i Unió*; la 383 coincide en el fondo con nuestra enmienda 216 y, si le parece, podría estar incluida en ella, en cualquier caso, las que vamos a votar a favor son las que he dicho anteriormente. Entendemos que la 397 y la 398 están incluidas en la transaccional que ofrecemos a la 150 de *Convergència i Unió* y que la 401, de alguna manera, está incorporada en nuestra enmienda a los artículos 127 y 128.

Por lo que respecta a *Convergència i Unió*, vamos a votar favorablemente los números 123, 125, 141, 142, 144, 147, 151, 152, 156, 157 y 161. Creo que hay transaccionales a la enmienda 124, a la 130, a la 146, a la 148 y a la 150. Estamos de acuerdo con la enmienda 126, pero creemos que la expresión final es mejor la de la 216, del Grupo Socialista, a la disposición adicional primera. Esta es nuestra relación de enmiendas aceptadas presentadas por CiU. Creo que prácticamente no queda ninguna.

Respecto al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ya anunciamos nuestro voto favorable a su enmienda número 92 y, por lo que se refiere al Grupo Vasco (PNV), ya anunciamos nuestro voto favorable a sus enmiendas números 40 y 43.

Señorías, quiero terminar diciendo, como hacía mi compañera que me ha precedido en el uso de la palabra, que nos congratulamos de esta reforma del Impuesto sobre Sociedades. Nos parece que, más que una reforma retrasada en el tiempo, es una reforma lo suficientemente elaborada y pensada, tanto en el primer proyecto de ley que remitió el Gobierno como en el que resulta del informe de la Ponencia, después de muchas horas de trabajo de los grupos, porque creemos que una reforma de la fiscalidad de nuestras empresas tiene que ser muy cautelosa. Entendemos que éste es el sentido de la reforma y que hemos dotado a nuestras empresas de una fiscalidad que les permite integrarse en nuestro entorno económico y, sobre todo, atender a las necesidades de competitividad que la empresa española demanda.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a abrir un turno de réplica, que rogaría a los señores portavoces utilizaran con mesura.

El Grupo Parlamentario Socialista ha manifestado la presentación de unas enmiendas transaccionales, que SS. SS. conocen. Bien en este turno, o bien en los momentos precedentes a la votación, cuando ordenemos todo el de-

bate, SS. SS. pueden manifestar la aceptación de la tramitación de esas enmiendas transaccionales con la retirada de las enmiendas con las que el Grupo Parlamentario Socialista ha anunciado la transacción. En los momentos precedentes a la votación la Mesa irá anunciando, una a una, todas las enmiendas transaccionales para ver si, a través de la manifestación de los grupos parlamentarios, se permite la posibilidad de su tramitación.

Para el turno de réplica, en primer lugar, tiene la palabra el señor Costa, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **COSTA CLIMENT**: Señor Presidente, con brevedad, quisiera manifestar, en primer lugar, que mi Grupo Parlamentario va a apoyar, como no podía ser de otra forma, todas aquellas enmiendas que presentan los restantes grupos y que contribuyen a mejorar el contenido del proyecto de ley, adecuarlo en mayor medida a las tendencias internacionales o a introducir mayores niveles de competitividad para la empresa española y, en definitiva, para nuestro tejido productivo. No puedo, sin embargo, compartir la afirmación que he oído por parte de muchos grupos parlamentarios respecto a que existe un consenso global sobre el contenido del proyecto y de las enmiendas que se formulan. Existe un consenso, es cierto, pero un consenso básico entre el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*) y el Grupo Socialista, aunque han aceptado ciertas enmiendas correspondientes a otros grupos, pero existe todavía una diferencia sustancial entre nuestro Grupo y el contenido del proyecto de ley con relación a elementos estructurales básicos del Impuesto sobre Sociedades, en los que no hay una aproximación y en los que, en nuestra opinión, debería mejorarse sobremanera el contenido del proyecto de ley si queremos tener un impuesto competitivo y mucho más homologable con las tendencias internacionales. Y voy a poner algunos ejemplos: eliminar plenamente la doble imposición económica, que es algo que no hace el proyecto de ley ni las enmiendas formuladas; mejorar los plazos de compensación de pérdidas, que es algo que no hacen las enmiendas; mejorar el régimen de internacionalización de la empresa española, que es algo que no hacen las enmiendas, y luego me referiré a ello. Además, las enmiendas se circunscriben a dos cuestiones básicas de los aspectos internacionales, dejando de lado otras extraordinariamente importantes, y aquí hay una diferencia abrumadora entre el contenido de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y la solución, que es más bien un artificio para navegar entre dos aguas, que ofrecen el Grupo Socialista y el Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió*. Los incentivos a la inversión, la aplicación de un tipo reducido para las PYME y la actualización de balances son diferencias extraordinariamente sustanciales entre nuestras propuestas y las enmiendas y las reformas que proponen otros grupos parlamentarios, y mi Grupo Parlamentario lo lamenta profundamente. Cree que este texto debería ser consensuado en mucha mayor medida y que debería existir una mayor aproximación a las propuestas del Grupo Popular; sin embargo, no ha sido así.

Voy a hacer referencia a algunas de las afirmaciones que han hecho otros grupos parlamentarios respecto a la

exposición y a las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Popular. En primer lugar, quisiera manifestar que las enmiendas de nuestro Grupo Parlamentario no pretenden un desarme fiscal. Yo creo que el señor Espasa, cuando hace esta afirmación, está faltando a la verdad. Además, en España, las rentas empresariales soportan una presión fiscal superior a la media de la Unión Europea, única y exclusivamente por el Impuesto sobre Sociedades, como resulta ya de los datos de 1993. Por lo tanto, debemos incorporar medidas que minoren de alguna forma la tributación de las rentas empresariales para que las empresas españolas no se vean sometidas a unas cargas fiscales superiores a las de nuestros competidores más directos. Unas cargas fiscales que, en definitiva, van a penalizar su competitividad, no sólo a nivel internacional, sino también interno, porque en España nuestras empresas están compitiendo con las empresas extranjeras en el mercado nacional.

Con relación a la afirmación que ha hecho la portavoz del Grupo Socialista respecto a la enmienda 274, que pretende mejorar el sistema para eliminar la tributación sobre las plusvalías monetarias propuesto por el Gobierno, ampliarlo al inmovilizado financiero y permitir que reconozca las minusvalías reales, yo quisiera hacer dos precisiones. Es cierto que debe evitarse que una actualización en inmovilizado financiero pueda determinar supuestos de desimposición. Pero lo que también es cierto es que, en la medida en que el proyecto de ley y enmiendas nuestras, relacionadas con la doble imposición económica, arbitran mecanismos para eliminar esos supuestos de desimposición, la propuesta del Grupo Parlamentario Popular debería aceptarse totalmente. En cuanto a las minusvalías reales, yo creo que, si tenemos que reconocer la capacidad económica real de la empresa, no podemos limitarnos a exonerar de gravamen plusvalías monetarias; tenemos que permitir que se reconozcan las minusvalías reales. De otra forma, estamos vulnerando el principio de capacidad económica, que es uno de los principios básicos en materia tributaria, y además reconocido a nivel constitucional.

El régimen especial para sociedades *holding*, propuesto por el Grupo Socialista y por el Grupo de Convergència i Unió, como he dicho antes, no es ni coincidente ni homologable a nivel internacional. En primer lugar, en el régimen propuesto por el Grupo Socialista y por el Grupo de Convergència i Unió se exige una autorización para su aplicación. Aunque sea una autorización reglada, es una autorización y, en definitiva, es una excepción ya a cualquier régimen no comparado a nivel internacional. En segundo lugar, exige la constitución de una sociedad específica para la tenencia de los valores de la sociedad extranjera. Esta es otra excepción a cualquier tendencia internacional y obligaría a las empresas multinacionales españolas que operan en mercados extranjeros a través de filiales a traspasar todas esas compañías a una sociedad creada al efecto, para que pudieran beneficiarse del régimen excepcional, con los consiguientes costes fiscales que puedan derivarse de esa aportación de activos, si se produce alguno. En tercer lugar, las enmiendas del Grupo Socialista limitan la aplicación de la exención a los dividendos y a las

ganancias de capital a que las filiales obtengan la mayor parte de sus rentas en el territorio en el que están establecidas, con lo cual se introduce una nueva excepción a las tendencias internacionales. Y en cuarto lugar, el régimen del Grupo Socialista —y esto es probablemente lo peor de todo— no elimina la doble imposición económica internacional a través del método de exención, porque obliga a tributar en el momento en que esa sociedad, creada con el único objeto de tener valores extranjeros, distribuya sus beneficios a sus accionistas. Por lo tanto, no es coincidente de ninguna manera con el modelo propuesto por el Grupo Parlamentario Popular y, desde luego, no es homologable, en ningún sentido, a los establecidos a nivel internacional. Esto, de alguna forma, rescata un régimen especial existente en el reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que permitía una bonificación del 99 por ciento a las rentas obtenidas por sociedades cuyo objeto social exclusivo fuera la tenencia de valores extranjeros.

En cuanto a la reducción de capital, nuestro Grupo Parlamentario —y ya lo anticipo aquí— no va a aceptar la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista a la enmienda 302 del Grupo Popular. No la va a aceptar porque, en nuestra opinión, lo que debe hacer el texto del Impuesto sobre Sociedades es eliminar la doble imposición económica cuando el accionista, como consecuencia de una reducción de capital con devolución de aportaciones, tiene que integrar en su base imponible, en concepto de rendimiento del capital mobiliario, la diferencia entre las aportaciones que se le reintegran y el coste de su cartera.

La enmienda transaccional que propone el Grupo Socialista tiene única y exclusivamente como finalidad eliminar la doble imposición económica para aquellos casos en que, como consecuencia de la reducción de capital, la sociedad transmite bienes al socio y en el momento de la transmisión de esos bienes se pone de manifiesto una plusvalía en la propia sociedad transmitente a la que hacen referencia las acciones que se amortizan dentro del proceso de reducción de capital. Por lo tanto, no responde a las expectativas que de este punto plantea el Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto al régimen de pequeñas y medianas empresas, mi Grupo Parlamentario —y ya lo manifestó en el trámite de Ponencia— está de acuerdo con la finalidad o con la filosofía de la práctica totalidad de las medidas que proponen las enmiendas del Grupo Socialista y del Grupo de Convergència i Unió y que ya han quedado recogidas en el trámite de Ponencia. Sin embargo, eso no quiere decir que no existan otras medidas específicas que deberían aplicarse a la pequeña y mediana empresa, y entre ellas está la propuesta de un tipo reducido que mejoraría los niveles de integración entre el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades y que fomentaría la utilización de vehículos societarios para el desarrollo de actividades empresariales, con la ventaja que esto supondría, en términos de mayor transparencia, en el tráfico mercantil.

En cuanto a la corrección de la inflación, la portavoz del Grupo Socialista se ha referido a que el sistema Lifo puede suponer un ahorro para las empresas entre 100.000 y 150.000 millones de pesetas. En primer lugar, quisiera

manifestar que, desde luego, esto no es un ahorro para las empresas. Es única y exclusivamente una medida que evita tributar por plusvalías o por incrementos en el valor de las existencias, imputables única y exclusivamente al impacto de la inflación, pero no es un ahorro para las empresas, es decir, es única y exclusivamente modular la capacidad económica de las empresas en términos de renta real en lugar de en términos de renta monetaria o renta nominal. En cualquier caso, esta medida nunca puede tener un coste de 100.000 ó 150.000 millones de pesetas. Si mi Grupo atendiera e hiciera caso a las valoraciones del Gobierno, con tres medidas el Gobierno acabaría con la recaudación del Impuesto sobre Sociedades: el sistema Lifo, 100.000-150.000 millones; la libertad de amortización, 200.000-300.000 millones; la actualización de balances, 400.000-500.000 millones. Automáticamente, el Gobierno, con tres medidas, acaba con toda la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades. Por lo tanto, ese anuncio de que es una medida que constituye un ahorro para las empresas, en primer lugar, no es cierto y, en segundo lugar, mi Grupo Parlamentario no acepta esa valoración en términos de coste o de trascendencia recaudatoria.

El diferimiento en caso de reinversión es absolutamente necesario. Esto no es sólo una mejora; esto es un matiz sustancial. No podemos hacer tributar por plusvalías reinvertidas hasta que no se ponga de manifiesto la capacidad de pago en la enajenación del elemento en el que se ha materializado la reinversión. Por razones recaudatorias de nuevo, el Gobierno mantiene un diferimiento y obliga a imputar la plusvalía en un plazo determinado de tiempo cuando los activos no son despreciables.

Lo mismo podríamos decir con relación al régimen de compensación de pérdidas: es una diferencia sustancial en un elemento básico del Impuesto sobre Sociedades, que es el régimen de compensación de pérdidas.

Para finalizar y no extenderme más en mi intervención, solamente voy a hacer referencia a la negativa y al rechazo explícito por parte del Grupo Socialista a una propuesta de actualización de balances. En primer lugar, el Grupo Socialista dice que no es una medida ortodoxa o admisible desde el punto de vista contable. Lo primero que querría decir es que la directiva admite excepciones al principio de precio de adquisición siempre que los Estados manifiesten su reserva expresa; una reserva que se puede hacer expresa en cualquier momento. El propio Plan General de Contabilidad reconoce excepciones al principio de precio de adquisición cuando una norma legal admita una regularización o revalorización de balances.

Por lo tanto, desde el punto de vista contable, es una práctica aceptable que no vulnera los principios de contabilidad generalmente aceptados. En segundo lugar, es aceptable en la Unión Europea. Que en la Unión Europea no esté extendido un tratamiento fiscal de las actuaciones de valor similares al que propone el Grupo Parlamentario Popular o el Grupo Nacionalista Vasco no quiere decir que no sea una medida aceptable en el ámbito de la Unión Europea. En la mayor parte de los países de la Unión Europea existe una normativa específica en materia de revalorización de balances. En tercer lugar, en términos de pérdida

recaudatoria tampoco puede aceptarse que sea una medida que pueda tener un coste recaudatorio elevado y la evidencia empírica demuestra que en los ejercicios posteriores a aquéllos en los que se han acometido actualizaciones de balances, el comportamiento de la recaudación en el Impuesto sobre Sociedades se ha consolidado e incluso ha mejorado.

Por otra parte, una actualización de balances hace posible algo que no permite el mecanismo que introduce el proyecto de ley, y es reconocer amortizaciones reales en lugar de amortizaciones nominales. El mecanismo del proyecto de ley puede resolver el problema de las plusvalías monetarias, pero no permite computar, para determinar la base imponible, amortizaciones reales. En cambio, una actualización de balances sí que permitiría incorporar amortizaciones reales.

Finalmente, voy a referirme al gravamen compensatorio que apuntaba el portavoz del Grupo Socialista. Es cierto, éste es un mecanismo para garantizar que las rentas empresariales en el momento de la distribución y su paso al accionista estén sometidas a un nivel similar de tributación, pero es un mecanismo que supone dejar vacío de contenidos o eliminar los incentivos fiscales de los que puede haber disfrutado una empresa en el momento de la distribución. Por lo tanto, mi Grupo Parlamentario no puede aceptar nunca un gravamen compensatorio, porque eso supondría eliminar los incentivos fiscales en el momento de la distribución de dividendos; supondría introducir o mantener una discriminación en función de las fuentes de financiación y supondría también mantener una discriminación en función de si la actividad se ejerce directamente, como persona física, o a través de un vehículo societario. Por lo tanto, mi Grupo Parlamentario manifiesta su desacuerdo en estos momentos con esa posibilidad de gravamen compensatorio.

Para acabar, solamente quiero manifestar que existen diferencias sustanciales entre nuestras enmiendas, entre nuestras propuestas, entre nuestro modelo, al final, en muchos aspectos del Impuesto de Sociedades y las que resultan del texto aprobado por el Gobierno y enmendado en los términos de las enmiendas del Grupo Socialista y de Convergencia i Unió. No quiero decir eso que nuestro Grupo no valore positivamente todas esas mejoras que se pueden haber introducido, pero no debemos conformarnos única y exclusivamente con ver de dónde venimos y tenemos que analizar también hasta dónde podemos llegar. En ese camino de hasta dónde podemos llegar, existen todavía muchísimas posibilidades de mejora del texto del Gobierno, del texto del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, atendiendo a sus peticiones, muy brevemente voy a manifestar nuestra satisfacción por la aceptación de dos enmiendas: una, puramente técnica, todo hay que decirlo, la que la señora Aroz anunciaba tan pomposamente; y otra de mayor

contenido, la número 92, que va a ser aceptada y que va a mejorar el régimen de tributación de las cooperativas de usuarios, que creemos que es un elemento positivo.

Pero quisiera volver a ceñirme a una sola enmienda, dejando el resto de nuestras enmiendas y el posicionamiento general para el debate del Pleno, que es la que hace referencia al tipo de gravamen, es decir, al artículo 26 y nuestra petición de que se incluyan las sociedades anónimas laborales en un tipo de gravamen algo atenuado. Si ustedes, señorías —y me dirijo especialmente a los Diputados del Grupo Socialista, pero también al resto de los ponentes—, leen todo el artículo 26 y ven la enorme diversidad de sociedades de todo tipo que tienen atenuado el tipo general de gravamen, que queda marcado en el apartado 1 en el 35 por ciento, de lo que, como he dicho antes, nos felicitamos, verán que la pretensión de nuestro Grupo no es nada exagerada. Pedir que las sociedades anónimas laborales tributen a un tipo del 20 por ciento como las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas no es ningún despropósito ni por la entidad ni por el sentido que tienen estas sociedades anónimas laborales que, si bien es cierto que en el artículo 11.2 se les permite amortizar libremente el inmovilizado material durante los primeros cinco años, no es menos cierto que el carácter de estas entidades, la forma en que surgen y la forma en que se mantienen, merecería un cierto apoyo fiscal, puesto que, en definitiva, no podríamos entender cómo se excluye a las SAL y, por ejemplo, se mantiene en la tributación, no ya al 20 por ciento, sino al 1 por ciento, a sociedades de inversión mobiliaria, fondos de inversión mobiliaria, y me refiero a la sociedad gestora del fondo, no a los partícipes.

¿Por qué se le da este enorme beneficio fiscal a una sociedad de inversión mobiliaria o a una sociedad gestora de un fondo de inversión en activos del mercado monetario, por ejemplo, y no se puede dar un cierto beneficio fiscal a las SAL? ¿Por qué se da un beneficio fiscal a las mutuas de seguros, a las cooperativas de crédito, a los colegios profesionales, a las cajas rurales, a las uniones y confederaciones de cooperativas y no se les puede dar a las sociedades anónimas laborales, atendiendo —repito una vez más— al origen y a la composición de esta sociedad y al enorme esfuerzo y sacrificio, muchas veces —y ha sido referido por ellos mismos— de autoexplotación, que representa para los trabajadores conseguir mantener e impulsar sociedades anónimas laborales, que tienen un régimen especial de constitución y de mantenimiento en el mercado de las empresas, que forman parte de lo que el Grupo Socialista y el Partido Socialista Obrero Español habían defendido con ahínco por boca de otros portavoces: el sector social de la economía? Ustedes han contribuido con esta legislación a diferenciar de alguna forma estas sociedades del resto de sociedades anónimas y parecería de todo punto razonable que, a la hora de fijar los tipos de gravamen general, atendiesen esta petición; además de que —y quizá éste es el menor y el menos importante de todos los argumentos que he citado— el coste sería muy bajo puesto que, desgraciadamente, en nuestro país aún son pocas las sociedades anónimas laborales que se constituyen y están concentradas en territorios muy determinados; pero, repito, éste es el argu-

mento de menor entidad que puedo aportar e insisto una vez más al Grupo Socialista y al Grupo de Convergència i Unió que tomen en consideración la posibilidad de incluir en este artículo 26 las sociedades anónimas laborales, sea en el tipo del 20 por ciento, sea en el tipo del 25, pero que, de alguna forma, las incorporemos diferenciadamente del tipo de las sociedades anónimas del régimen general, puesto que no son sociedades anónimas como las que prevé el artículo 26.1, sino que tienen unas características muy determinadas.

Quisiera que constara en acta, porque no estoy seguro de que pueda asistir al momento de las votaciones, nuestro voto favorable a las dos proposiciones no de ley que van a ser votadas en el momento adecuado. Si no estuviésemos presentes, quisiera que constase en acta nuestra voluntad de votar favorablemente ambas proposiciones no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: A la luz de las intervenciones que hemos ido realizando, especialmente de la que han hecho los dos portavoces del Grupo Socialista, se está poniendo de relieve que entramos en la segunda etapa de aproximación de posiciones entre todas las enmiendas de los grupos parlamentarios, de forma que si bien no son de plena satisfacción por parte de cada uno individualmente, suponen un gran esfuerzo de diálogo y acercamiento, con el fin de que esta ley tenga un contenido amplio, que pueda ser apoyado y suscrito por todos los grupos de la Cámara. Así lo desearía mi Grupo al término de todo el trámite parlamentario en las Cortes.

Voy a referirme a las enmiendas más particulares y a las transaccionales que ha presentado el Grupo Socialista, y creo que la mejor forma de hacerlo es referirme a todas ellas de forma continua y siguiendo el orden del articulado del proyecto de ley.

Mi Grupo está de acuerdo con la enmienda número 8, del Partido Nacionalista Vasco. El Grupo Socialista ha anunciado que votará favorablemente la modificación de la letra f) del apartado 1 del artículo 9, que supone extender la exención al sector público de comunidades autónomas y corporaciones locales. Creo que éste es un buen paso; es una enmienda que coincide con otras de nuestro Grupo y creo que de esta forma se resuelve un tema que viene de hace tiempo, por lo que, como digo, vamos a votar a favor.

En relación con la enmienda 95 de mi Grupo Parlamentario, coincidente con la enmienda 170, quiero realizar una observación. Efectivamente, el asunto está en las dotaciones para la amortización de fondos de comercio adquiridos a personas o entidades vinculadas. Se trata de revisar el régimen de amortización de fondos cuando las sociedades están vinculadas. Hay dos enmiendas, una del Grupo Socialista, que es la 170, y otra de Convergència i Unió, que es la 95. El Grupo Socialista ofrece una redacción transaccional que hemos estudiado, que en su contexto nos parece acertada, lo único que sucede es que mi Grupo, al renunciar a nuestra enmienda, quisiera trasladar al Grupo Socia-

lista el que se considerara también un pequeño capítulo o aspecto que no ha quedado recogido en la transaccional que nos ofrece. Ya que renunciamos a la redacción más amplia, más extensa, quisiéramos que se considerara el incorporar algún aspecto no contemplado en la redacción que hace el Grupo Socialista. Me estoy refiriendo al artículo 11 del proyecto de ley, puntos 4 y 5. Nos parece bien la redacción del 11.4, pero nosotros entendemos que falta una consideración del 11.5, que es el que se extiende a las marcas y demás elementos del inmovilizado material adquiridos a título oneroso, porque, de lo contrario, dejaríamos ahí un elemento del activo no contemplado en el proceso de amortización de fondos de comercio. Por eso, señor Presidente, transmito al Grupo Socialista la posibilidad de incorporar esa enmienda transaccional a la transaccional que nos admiten, cosa que permitiría cerrar perfectamente la redacción de ese artículo 11 en sus puntos 4 y 5.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, ¿podría repetir lo que propone?

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, entrego a la Mesa la adición a la enmienda transaccional presentada al artículo 11, puntos 4 y 5, presentada por el Grupo Socialista, que es la transaccional a las enmiendas 170 del Grupo Socialista y a la 95 de Convergència i Unió. Aceptaríamos la transaccional, adicionándole ese apartado al punto 5.

En relación con la enmienda siguiente, la enmienda 96 de mi Grupo Parlamentario, manifiesto el deseo de retirarla. Hemos planteado el permitir deducciones de amortización para determinadas naturalezas de los procesos productivos que van más allá de los ejercicios económicos, pero esta cuestión ha sido objeto de análisis y no están suficientemente maduras las consideraciones en torno a ella, por lo que la retiramos, con el ánimo de que en el Senado podamos encontrar unos marcos de acuerdo más amplios. Por tanto, retiramos la enmienda 96.

Respecto a la enmienda 98, que hace referencia a la deducibilidad en base al principio de prudencia valorativa, agradezco la decisión del Grupo Socialista de aprobar nuestra enmienda.

La enmienda transaccional a la 267 del Grupo Popular nos parece muy bien y nos sumamos a ella.

La enmienda 176 del Partido Socialista también la vamos a votar favorablemente. Creo que recoge bien las enmiendas 270 y 371 del Grupo Popular, que hacen referencia a evitar doble imposición internacional por regla de incompatibilidad y, por consiguiente, vamos a dar nuestro voto favorable a dicha enmienda 176 del Grupo Socialista.

Llegamos al artículo 15.11.c), que se refiere a la corrección de plusvalías monetarias. Ahí nuestro Grupo Parlamentario ha presentado dos enmiendas, la 102 y la 103. La enmienda 102 plantea la supresión del coeficiente y la 103 es alternativa, para corregir el criterio de dicho coeficiente.

El Partido Socialista también ha presentado la enmienda 179, señor Presidente, y quisiera hacerle al Partido Socialista *in voce* la siguiente consideración: retiraríamos la enmienda 102, que suprime el coeficiente de

corrección, y propondríamos que en lugar de lo que dice la enmienda 179, del Partido Socialista, y la 103 nuestra, cuya redacción es exacta pero plantean un coeficiente del 0,3 y nuestra enmienda el 0,5, en aras a la armonía y al acuerdo, quisiera buscar un punto intermedio y cerrarlo en el 0,4. Si esta propuesta *in voce* que hago se aceptara por el Partido Socialista, señor Presidente, puesto que ambas enmiendas son exactamente iguales y solamente se diferencian en el coeficiente (el 0,3 propuesto por un grupo y el 0,5 por otro) propondría como consenso quedarnos en el 0,4. Si se aceptara esta enmienda *in voce*, señor Presidente, se podrían recoger ambas enmiendas, porque son literalmente iguales, pero con el coeficiente 0,4 y acto seguido, señor Presidente, retiro la enmienda 102.

Quisiera manifestar que agradecemos al Partido Socialista su decisión de aprobar nuestra enmienda 105. Esta enmienda coincide casi literalmente con la 16, del Partido Nacionalista Vasco. Con ello resolvemos el problema de la eliminación del supuesto de vinculación; por tanto, agradezco esta decisión del Partido Socialista.

Igualmente, desearía manifestar, señor Presidente, que en relación con la enmienda número 106 de mi grupo, que hace referencia al artículo 16,3 sobre propiedades y criterios del valor normal de mercado para la ordenación de las vinculadas, mi grupo manifiesta que retirará dicha enmienda.

También agradezco la decisión del Partido Socialista de aceptar la enmienda 107, de mi grupo, que se refiere a los mismos temas que plantea la 279, del Partido Popular, y la 17, del Partido Nacionalista Vasco.

Asimismo, quisiera manifestar, señor Presidente, que nuestro grupo va a votar favorablemente la enmienda 180, del Partido Socialista, que es coincidente con las 286 y 288, del Partido Popular. Creemos que ese número 3 del artículo 19, que hace referencia a las circunstancias para admitir imputaciones temporales por criterios diferentes al de devengo, la revisión que se plantea con la enmienda socialista es aceptable y debería serlo también por el Partido Popular.

En cuanto al artículo 20.1, señor Presidente, quisiera hacer una consideración. Puesto que el Partido Socialista propone una enmienda transaccional a la 108, de mi grupo parlamentario, y dicha enmienda, señor Presidente, pretende un coeficiente, yo también propondría, en aras a...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, según los datos que obran en la Mesa, no hay ninguna enmienda transaccional. Lo que el Partido Socialista ha manifestado es la intervención de votar afirmativamente la enmienda 108.

El señor **HOMS I FERRET**: Perdón. Debo manifestar entonces el agradecimiento por la votación favorable a dicha enmienda. Si no es así, el Partido Socialista ya corregirá dicho extremo.

La señora **AROZ IBÁÑEZ**: Aquí hay una confusión. Nuestra intención era proponer una transacción *in voce* sobre la enmienda 108. No hay presentado nada por es-

crito. El coeficiente sería 3, en lugar del que propone el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **HOMS I FERRET**: Es verdad, ahora el tema se clarifica. La enmienda transaccional era *in voce*. El texto del proyecto de ley hace referencia al coeficiente 2 de restricción; mi enmienda propone el 4 y agradezco la transacción. El punto intermedio de equilibrio es el 3. Aceptaría entonces, señor Presidente, situar el coeficiente en la cifra 3 y, por consiguiente, se podría aprobar la enmienda 108 con la corrección, que admito, planteada *in voce* por el Grupo Socialista, situando el coeficiente 4 en 3.

En relación con la siguiente enmienda, la 109, manifiesto, señor Presidente, mi deseo de retirarla.

También debo hacer constar, señor Presidente, que nuestro grupo votará favorablemente la enmienda transaccional que el Grupo Socialista ha ofrecido al Partido Popular con la número 290, por entenderla positiva.

Asimismo, quiero agradecer al Partido Socialista la aceptación de la enmienda 112, de nuestro grupo parlamentario, que es coincidente con la número 301, del Partido Popular, y con la 23, del Partido Nacionalista Vasco.

También manifiesto mi voto favorable a la transaccional que ha ofrecido el Partido Socialista a las enmiendas 302 y 304, del Partido Popular. Ambas hacen referencia a la doble imposición. Creo que se da un paso de acercamiento de posiciones y la vamos a votar favorablemente.

Igualmente, señor Presidente, vamos a votar favorablemente la enmienda transaccional que ha ofrecido el Partido Socialista con la enmienda 314, del Partido Popular; y 27, del Partido Nacionalista Vasco, que se refiere al punto 3 del artículo 34, que determina la base de la deducción sobre las subvenciones gravadas.

Quiero también manifestar que vamos a votar favorablemente la transaccional que se ha planteado a la enmienda 315, del Partido Popular, y coincidente con la 29, del Partido Nacionalista Vasco.

Agradezco, señor Presidente, la enmienda transaccional que ha ofrecido el Partido Socialista a la que tenemos presentada al artículo 75.1.a), y quisiera detenerme un momento en dicha enmienda transaccional. A ese apartado a) del artículo 75.1, que hace referencia a la transparencia fiscal sobrevenida, mi grupo parlamentario tiene planteada la enmienda 122. También el Partido Nacionalista Vasco ha presentado la enmienda número 36; y el Partido Popular, la 341.

El Partido Socialista nos ofrece una transaccional. Creo que se trata de un esfuerzo positivo de acercamiento de criterios. No obstante, señor Presidente, en dicha enmienda se propone excluir del régimen de transparencia fiscal a las enmiendas que realicen actividades empresariales o profesionales, cuando los beneficios de las mismas se reinviertan en valores y otros elementos que no estén directamente relacionados con la actividad de la entidad; es decir, se trata de definir el marco fiscal que debe tener el proceso de reinversión de las sociedades cuando quieren adquirir otras, extenderse o expandirse.

La redacción que se plantea es positiva. No obstante, se somete esa exclusión a un límite; al final de la frase se es-

tablece el criterio de dicho límite. Se dice: con el límite de la mitad del valor contable de los elementos afectados a actividades empresariales o profesionales. Este es un criterio como otro y nuestro grupo entiende que ahí no debería haber ningún límite, porque estamos hablando de los resultados de actividades empresariales, no hablamos de otros activos. Solamente se trata de aquellos que procedan y provengan de actividades empresariales que han pagado su Impuesto sobre Sociedades y lo que no se ha distribuido se ha acumulado para poder financiar procesos de adquisición de otros activos no directamente relacionados con la actividad propiamente dicha. Se trata, por ejemplo, de acumulación de beneficios para poder adquirir, por ejemplo, empresas competidoras u otras para integrar el grupo económico.

Entiendo la observaciones que se han hecho para considerar un límite. Lo que sucede es que el criterio que se contiene, que es la mitad del valor contable de los elementos afectos a actividades empresariales, en algunas circunstancias puede ser suficiente, pero según cual sea la característica de la empresa ese criterio puede ser excesivamente limitativo. Quisiera aceptar la transaccional, pero proponiendo al Grupo Socialista que ese límite se revisara. Propongo al Partido Socialista otro límite, es decir, que en lugar de como dice la enmienda transaccional, diga «con el límite del importe de los beneficios obtenidos tanto en el propio año» (es decir, nunca puede ir una exención por debajo del beneficio adquirido en el propio ejercicio), pero, como de lo que se trata es de permitir el proceso de inversión de los que se han acumulado procedentes de ejercicios anteriores, poner un tope cuantitativo de naturaleza temporal al límite de acumulación. Por ello, propongo que el límite del importe de los beneficios obtenidos sea tanto en el propio año como en los últimos diez años. Por ejemplo, si una empresa ha ido acumulando beneficios durante diez años después de pagar impuestos y los ha ido reteniendo para luego financiar un proceso de reinversión, que se le permita un proceso mínimo de poder capitalizarse para realizar esa reinversión. Yo creo que diez años es el período prácticamente normal en que las empresas proceden a financiar adquisiciones de otras sociedades. Pienso que éste podría ser un buen criterio sustitutivo. Limitamos dicho criterio. Podría ser opinable el número de años; creo que diez son los mínimos en que las empresas proceden a financiar. Cualquier proceso de adquisición de otras empresas requiere un período mínimo de amortización de diez años, con lo cual yo entiendo que ésta sería una buena solución.

Señorías, quiero indicarles que no me estoy refiriendo... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Homs.

Rogaría a los señores diputados que comenten sus impresiones en un tono más moderado, por favor.

Continúe, señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, quisiera indicar que no es menor la cuestión a que me estoy refiriendo. El tema sobre el que estamos hablando puede

permitir o no el supuesto de que las empresas españolas que tienen beneficios que no los distribuyen sino que los acumulan, y esa acumulación la van a utilizar para financiar la adquisición de otras sociedades para poder expandir e incrementar. Es el mecanismo de expansión y de crecimiento de nuestra base económica. Si estos beneficios, que dice la ley que solamente proceden de la actividad económica propia, no pueden ser de otra naturaleza que derivados de la actividad económica y que no se han distribuido, si no permitimos que se acumulen y se destinen a ser reinvertidos, estamos mermando la capacidad de expansión y de crecimiento de nuestra economía. Señorías, sepan que lo que nosotros proponemos es lo que tienen todas las empresas multinacionales alemanas, japonesas y americanas, que disponen de recursos propios acumulados para poder comprar las empresas españolas. Deberíamos someter a igual criterio la posibilidad de que empresas españolas puedan adquirir empresas de otros países; si no, estamos situando a la economía española en desigualdad de mecanismos para hacer frente así al proceso de expansión americano, japonés o alemán y no al español, con lo cual no se trata de una cuestión menor. Es absolutamente transparente e identificable lo que estamos planteando.

Si aceptáramos el criterio de la mitad del valor contable, a lo mejor habría empresas y actividades económicas en las que la mitad del valor contable es muy pequeño y, en otros supuestos, a lo mejor podría ser más grande. Hacemos esta propuesta que no es menor, sino importante, por lo que rogaría al Partido Socialista una respuesta en cuanto a si le parece bien el criterio que expongo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, ¿lo tiene por escrito?

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Podría pasarlo al Grupo Parlamentario Socialista, a efectos de si acepta la modificación?

El señor **HOMS I FERRET**: Ahora mismo hago unas fotocopias, señor Presidente, y las paso a la Mesa y al Grupo Socialista.

Señor Presidente, siguiendo con las enmiendas que vienen a continuación, quisiera agradecer al Partido Socialista la aceptación de la enmienda número 123, que hace referencia a evitar incumplimientos voluntarios de imputaciones en sociedades transparentes. Es coincidente con la enmienda número 351, del Partido Popular; también con la enmienda número 37, del Partido Nacionalista Vasco y, por tanto, me parece una buena decisión.

Quiero detenerme en la enmienda transaccional al artículo 103, punto 3. En el punto 3 del artículo 103, que es el que trata de evitar las pérdidas de coste fiscal por anulación de participación si el coste anulado de cartera es superior al de los activos adquiridos en los libros del transmitente, mi grupo tiene la enmienda número 124, y el Partido Popular la enmienda número 359. El Partido Socialista ofrece una transacción que hemos analizado con todo

detalle. Sin embargo, señor Presidente, teníamos que hacer una observación puntual a esa enmienda transaccional. Dicha enmienda transaccional nos parece aceptable, en su literalidad, excepto en una consideración al primer párrafo de dicha enmienda transaccional, que indica —y leo—: Cuando la entidad adquirente participe en el capital de la entidad transmitente en al menos un 5 por ciento, el importe de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y su valor teórico se imputará a los bienes y derechos adquiridos que correspondan. Establece un límite, y dice hasta el límite de su valor normal de mercado. Entiende mi grupo que el criterio de hasta el límite de su valor normal de mercado, será un foco de discusiones y de conflictos, porque es compleja la definición del valor normal de mercado. Es muy clara la diferencia entre el precio de adquisición, porque está definido en los documentos, y los derechos adquiridos que correspondan, porque también están definidos en los documentos; pero no establecer dicha diferencia a un límite del valor normal de mercado, ¿quién va a definir dicho límite? Es una dificultad poder aceptar ese criterio.

Entiendo la cautela del Partido Socialista al proponer dicho criterio; pero en lugar de establecer este límite de su valor normal de mercado, que va a ser complejo decidir cuál es, propongo que nos remitamos al artículo 99 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el que estamos discutiendo. El artículo 99, concretamente, señor Presidente, define el procedimiento de valoración, es la valoración fiscal de los bienes adquiridos, y dice exactamente cuál debe ser el criterio. Rogaría al Partido Socialista que la enmienda transaccional que nos proponemos, en lugar de decir «hasta el límite de su valor normal de mercado», diga «de conformidad con el artículo 99», porque el artículo 99 es el que regula los procesos de valoración y, por consiguiente, creo que sería mucho más claro. La cautela limitativa sería la que se desprende de la aplicación del artículo 99 de la Ley de Impuesto sobre Sociedades que estamos discutiendo. Por consiguiente, señor Presidente, aceptaríamos la enmienda transaccional si, en lugar de la frase «hasta el límite de su valor normal de mercado», se dijera «de conformidad con el artículo 99 de este proyecto». Como verán, una vez aprobado el texto, no importaría decir «de este proyecto». Si esto fuera posible, nuestro grupo admitiría esta enmienda transaccional.

Agradezco la aceptación que ha manifestado el Partido Socialista de la enmienda número 125.

Quisiera también manifestar, señor Presidente, la coincidencia con la aceptación de la enmienda número 126 que ha manifestado asimismo el Partido Socialista.

Quiero detenerme un momento en la enmienda número 130, a la que se ha ofrecido también una transacción. La enmienda número 130 de mi grupo parlamentario se plantea al artículo 121, 1, a), que regula criterios de vinculación en los procesos de transparencia fiscal internacional. Nuestro grupo, señor Presidente, quiere manifestar que la enmienda transaccional nos parece aceptable y correcta; por consiguiente, la admitimos y retiraríamos nuestra enmienda número 130.

Quiero agradecer al Partido Socialista la aceptación de las enmiendas números 141 de mi grupo que es coincidente con la enmienda número 375, del Partido Popular; así como la 142, también de mi grupo parlamentario. Manifestar, señor Presidente, el agradecimiento por la aceptación de la enmienda número 126, así como que vamos a votar favorablemente las enmiendas números 216, 217 y 218, del Partido Socialista, ya que todas ellas nos parecen correctas.

Llegamos ahora a la transaccional planteada a la enmienda número 146, de mi grupo parlamentario, que viene a revisar la disposición adicional octava, punto 2, que hace referencia a los procesos de vinculación. A mi grupo, señor Presidente, en relación con esta enmienda transaccional que se nos propone, le parece aceptable y, por tanto, vamos a admitirla, con lo que retiramos nuestra enmienda número 146.

Agradecemos la aceptación de la enmienda número 147.

En cuanto a la enmienda transaccional que se ha planteado a la número 148, quisiera manifestar que estamos de acuerdo con ella y, por consiguiente, retiraremos dicha enmienda número 148.

Señor Presidente, quisiera decir que estamos de acuerdo con la enmienda número 40, del Partido Nacionalista Vasco, a la que estamos dispuestos a dar nuestro apoyo, por considerar que las ayudas comunitarias relativas a la pesca debe ser considerado favorablemente y, si el Partido Socialista ha manifestado que va a votar favorablemente, creo que es una buena decisión.

Voy a referirme, señor Presidente, a la transaccional que ha propuesto el Grupo Socialista a la enmienda 150, de mi grupo, y que hace referencia a la regulación de fondos de comercio cuando éstos integran derechos de traspaso anteriores a la entrada en vigor de esta ley. Esta es también una cuestión compleja. Hay planteadas cuatro enmiendas: la 223, del Grupo Socialista; la 150, de mi grupo; y las 396 y 398, del Grupo Popular. Se nos propone una enmienda transaccional que a mi juicio es aceptable y la admito, señor Presidente. Creo que es una buena solución al problema planteado.

Con esto, señor Presidente, he terminado todas mis consideraciones sobre las enmiendas y sugerencias hechas por el Grupo Socialista y solamente me queda comentar puntualmente lo que se ha planteado, por parte de Izquierda Unida, en relación con las sociedades anónimas laborales. Mi grupo coincide en el espíritu, aunque quizás reservándose si deberíamos aceptarlo exactamente en su literalidad. Creo que podríamos continuar hablando de esta sugerencia y a lo mejor en el Pleno de la Cámara se pueda adoptar alguna decisión, tal vez no como se nos plantea literalmente en dicha enmienda, pero sí introduciendo algún plus de régimen más favorable para las sociedades anónimas laborales, empresas que por decisión del comité y de los trabajadores se mantienen en activo cuando atraviesan situaciones muy complejas y difíciles. Creo que podríamos intentar buscar alguna solución.

El resto de las enmiendas, señor Presidente —muy pocas, apenas media docena—, las doy por defendidas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Ante todo quiero agradecer el esfuerzo de los portavoces socialistas en el estudio y consideración de las enmiendas que ha presentado nuestro grupo. También quiero agradecer el anuncio de votación favorable de la enmienda número 8, relativa a la extensión de las exenciones incorporando a las comunidades autónomas y a los entes locales.

Asimismo, quiero mostrar mi agradecimiento por la anunciada votación favorable a la enmienda número 40, referente a la exención en el sector pesquero de la incorporación a la base imponible de las ayudas comunitarias; así como a la enmienda 43, que hace referencia al criterio del valor de mercado para las cooperativas agrarias.

Agradezco, por tanto, los votos favorables anunciados tanto por el Grupo Socialista como por algunos otros grupos parlamentarios. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Zabala.

Rogaría un poco de silencio, porque es absolutamente imposible que los servicios taquigráficos puedan tomar debidamente las palabras del portavoz que está hablando.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: En cuanto a las transaccionales ofrecidas por el Grupo Socialista, aceptamos la formulada a la enmienda 27, pero sentimos no poder aceptar las que nos ofrecen con las números 29 y 36, porque en realidad están muy alejadas de nuestra propuesta. Concretamente, en la transacción a nuestra enmienda número 29, relativa a la modificación a aplicar en la deducción por la corrección monetaria, está ofreciendo que esa corrección sea aplicada, en cuanto al porcentaje del impuesto, exclusivamente para la enmienda número 29, que trata de la formación profesional. Habríamos aceptado si nos hubiese ofrecido esta transacción no sólo para el caso de la deducción en la formación profesional, sino, como nosotros proponíamos en otra enmienda para todas las deducciones, porque considerábamos que todas las deducciones tenían que ser corregidas en la parte de la subvención correspondiente a la tributación del impuesto. En este caso no ofrecen esa transacción para todas las deducciones, sino sólo para las de la formación profesional que se aleja totalmente de lo que nosotros proponíamos para incentivar la formación profesional: el incremento del porcentaje de forma sustancial.

Sentimos no poder aceptar esa transaccional a la enmienda número 29, como tampoco la formulada a la número 36, porque entendemos se alejan totalmente de nuestra propuesta primitiva.

La enmienda número 37 es complementaria o sustitutoria de la 36 y, por lo que he entendido, parece que estarían dispuestos a estudiar en trámites posteriores. Podríamos retirar nuestra enmienda 36 si fuese aceptada la 37; pero en este momento la transacción se refiere sólo a la 36, alejándose considerablemente de nuestra postura.

Según el Grupo Socialista, nos podríamos sentir representados con las enmiendas 16, 23, 27 y 37. Francamente,

no nos sentimos representados por las enmiendas del Grupo Popular y del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y, por tanto, mantenemos las nuestras para votación.

Por lo que respecta a los comentarios de los portavoces socialistas sobre nuestras enmiendas, he recogido que seguirán considerando la enmienda número 37, que trata de la transparencia fiscal obligatoria para las sociedades de profesionales y artistas, y también la enmienda 33, que propone la creación de un capítulo especial para las entidades en régimen de tributación parcial. Espero que de aquí al trámite del Senado podamos avanzar en estas dos enmiendas y que, al final, puedan ser incorporadas en el texto del Senado.

Por lo que respecta al resto de las consideraciones que han hecho, me voy a referir exclusivamente a las más importantes.

En primer lugar, respecto a nuestra propuesta de creación de una reserva especial para inversiones productivas, la justificación del Grupo Socialista para no incorporarla es que, partiendo del principio de neutralidad existe, al parecer, una discriminación y, por otra parte, no están de acuerdo con la acumulación de beneficios que se podría producir con motivo de la creación de esta reserva.

Siento discrepar de estos planteamientos. La reserva especial para inversiones productivas no es una invención nuestra. Esto ya figura en el Derecho comparado, existe en otros países, concretamente en Alemania, creo recordar; pero al margen de esas consideraciones, estimamos que no se ha entendido demasiado bien el motivo de la creación de esta reserva especial. Consideramos que para incentivar las inversiones productivas es mucho más eficaz la creación de una reserva especial, que da carácter permanente, o por lo menos a más largo plazo, al compromiso empresarial para las inversiones, que una deducción puntual en un momento determinado. Es decir, supone mayor compromiso para el empresario «obligarle» —entre comillas— a que mediante la creación de una reserva especial dedique esa parte del beneficio que no va a repartir precisamente a la inversión productiva.

Desde ese punto de vista, difícilmente se puede estar de acuerdo con las interpretaciones manifestadas al respecto. Por tanto, seguimos manteniendo que es necesario, o por lo menos conveniente, la creación de esa reserva. Y, por supuesto, está más ajustada, desde nuestro punto de vista, al principio de neutralidad del impuesto, que es otro de los objetivos que se pretende, ya que se independiza el proceso inversor del empresario de lo que son los factores propios tributarios. Por tanto, desde todos esos puntos de vista, consideramos que sería conveniente e importante la creación de esta reserva especial para inversiones.

Por lo que respecta a las medidas para incentivos a la financiación, que nosotros proponíamos a través del impulso de las entidades o empresas de capital-riesgo, la justificación de la no aceptación es que dentro del texto ya se recoge, en cierto modo, la incentivación a la financiación. Es posible, pero no es lo que nosotros pretendíamos. Lo que nosotros pretendemos son dos cosas: Primero, el incentivar la financiación empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, pero, sobre todo, hacerlo a

través de una figura que existe y que no tiene vida, que son las entidades de capital-riesgo. Ahí hay dos objetivos claros. Por una parte, incrementar o incentivar la financiación empresarial de la pequeña y mediana empresa y, en segundo lugar, que eso se haga a través de las sociedades de capital-riesgo que, repito, en estos momentos y a pesar de que existen y están reguladas no tienen una vida suficiente.

No voy a entrar en otras consideraciones sobre algunas enmiendas que hemos presentado y a las que no nos han contestado —habrá tiempo en trámites posteriores de volver a insistir en lo mismo y creo que han quedado suficientemente definidas—, pero sí voy a hacer referencia, y muy de pasada, al tema de la actualización de balances. Por lo menos desde nuestro Grupo, estamos empeñados permanentemente en esta medida, porque no es de ahora, esto lo hemos propuesto —creo recordar— en los últimos años en todos los presupuestos generales del Estado, salvo en el último en que ya nos cansamos un poco de reivindicar siempre esta medida. Tampoco voy a entrar en la justificación, ya se ha hecho por parte del portavoz del Grupo Popular, que ha presentado también una propuesta de una actualización de balances, sería reincidir en muchos aspectos y creo que éste es un tema claro. Se entiende que la actualización de balances es una medida importante, interesante, eficaz, pero que tiene o puede tener un costo tributario de recaudación, y eso la Administración lo valora y no lo acepta. Pero cualquier otra razón que se pueda dar al hecho de no aplicar unos índices que actualicen el valor de las empresas no tiene sentido, porque va en contra del principio de imagen fiel de las empresas, entre otras cosas.

Como decía al principio, no voy a extenderme más, lo haré en otro momento, y simplemente quiero agradecer al resto de los grupos parlamentarios las consideraciones favorables que han hecho de nuestras enmiendas y esperar que voten favorablemente las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Martín de la Vega.

El señor **LOPEZ MARTIN DE LA VEGA**: Para comentar muy brevemente algunas de las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios y después, si el señor Presidente de la Comisión no tiene inconveniente, mi compañera la señora Aroz hará algunas consideraciones sobre las transaccionales y las votaciones a las que procederemos.

En primer lugar, quiero manifestar formal y contundentemente que la ley que estamos aprobando, y que seguramente seguirá un proceso de trabajo parecido en el Senado, es una ley que está precedida de un alto grado de acuerdo, de un alto grado de consenso, pese a que el señor Costa quiere hacer más hincapié en aquellas cosas en las que no nos hemos puesto de acuerdo, como matices técnicos, y quizá en alguna cosa de fondo como puede ser la actualización de balances, y, por tanto, dar más la sensación de que tal acuerdo no se ha producido. Es verdad que el Partido Popular y el Grupo Socialista tenemos modelos fiscales distintos, pero a pesar de esos modelos se han deducido

unos acuerdos en este concreto proyecto de ley del Impuesto de Sociedades que yo quiero destacar aquí. También es verdad que, cuando se llega a acuerdos y se trata de intentar acercar posiciones, las posiciones resultantes no son de la satisfacción de todos, pero me parece que el alto número de transaccionales, la inclusión de capítulos que no venían incluidos en el proyecto de ley, como el tratamiento fiscal de las empresas de pequeña dimensión, como el tratamiento fiscal del arrendamiento financiero o como el tratamiento fiscal de los *holding*», por más que se discrepe, por ejemplo, en el tratamiento fiscal de los *holding*, indican que este proyecto de ley ha sido trabajado en sede parlamentaria y que de ese trabajo se ha deducido una ley básica, fundamental o filosóficamente igual pero que tiene diferencias muy notables y que se pueden comprobar después del paso del proyecto de ley por las Cortes Generales. Por lo demás, siempre hay grupos políticos menos proclives al acuerdo que otros. Yo sé que el señor Costa es persona dada al acuerdo y, desde el rigor de sus planteamientos, dada al contraste de sus opiniones con los demás grupos y a aceptar y a ofrecer aquello que le parece que puede ser consensuable, pero también es verdad que no sé si estrategias de otro tipo hacen que cada cual tenga que hacer visualizar a los demás unas posiciones sobre diferentes puntos de vista.

Por poner un ejemplo, nosotros manifestamos que la admisión del sistema LIFO en esta ley puede suponer un beneficio o un ahorro para las empresas de entre 100.000 y 150.000 millones de pesetas. Dejando al margen lo que pueda ser realmente la cifra concreta, lo que sí diré es que de admitir el procedimiento LIFO o de no admitirlo las diferencias son esas cantidades, lo llamemos ahorro o lo llamemos cantidad que las empresas no tienen que pagar porque se admite el LIFO. La diferencia es admitir el sistema LIFO o no admitirlo y entre admitirlo o no la diferencia sí puede ser ésa.

Por lo demás, sigo insistiendo en que las diferencias son más técnicas y de matiz. En algunos casos hemos estado de acuerdo siempre, por ejemplo, en que las *holding* deben tener un régimen especial que a nosotros sí nos parece bastante homologable a nivel internacional. Mi compañera, Mercedes Aroz, citó muchos países en los que tienen un régimen perfectamente homologable a esto, y tenemos aquí la documentación que haremos llegar al señor Costa, aunque seguramente él también la tiene y, simplemente, está mirándola desde el punto de vista del desacuerdo y de ver las diferencias que naturalmente tiene con el tratamiento fiscal de las *holding* en estos otros países.

Son comentarios que se pueden hacer también respecto de la compensación de pérdidas. Hemos aumentado el período en el que se pueden compensar pérdidas dos años hacia adelante. Es cierto que también se puede considerar la compensación de pérdidas hacia atrás, y es verdad que es más generalizada, pero también es verdad que tiene otros problemas de gestión que también hay que considerar, y que desde la situación actual de la compensación de pérdidas, con la vigente ley del Impuesto de Sociedades, a la que se va a llegar una vez aprobada esta ley, es una mejora. Probablemente se podría haber avanzado más, pero proba-

blemente también se podría haber avanzado menos o dejar las cosas como están. Es una cuestión de medida, de botella medio llena o medio vacía.

En cuanto a la actualización de balances creo que he dicho casi todo lo que tenía que decir, pero voy a hacer un par de comentarios más, de cosas que se han suscitado en la réplica de los señores portavoces del Grupo Popular y del Partido Nacionalista Vasco. La primera de ellas, del Grupo Popular, es en relación con una directiva de la Unión Europea, que no cita pero supongo que se refiere a la Cuarta Directiva, del 25 de julio de 1978, que es verdad que admite la revaluación de activos, aunque a modo de excepción del principio del precio de adquisición. La revalorización de activos con carácter meramente contable, es decir, sin efectos fiscales ni positivos (que es la amortización sobre los nuevos valores) ni negativos (gravamen del importe de las revalorizaciones) no está impedida por el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades. Ya dije en mi intervención anterior que el artículo 15.1, que evité reproducir pero que en cualquier caso cite, recoge esta posibilidad de una revalorización de activos con carácter meramente contable y sin efectos fiscales ni positivos ni negativos. La Cuarta Directiva de la Unión Europea admite esa revaluación de activos pero, repito, a modo de extensión del principio de adquisición.

Francia hizo una actualización de balances en 1983; Portugal, en 1989; Italia lo hizo hace menos tiempo, en 1990, pero todo son actualizaciones de balance en nuestro entorno muy cercanas a la última actualización de balance de 1983 hecha en nuestro país.

Hay una cuestión sobre la imagen fiel que una actualización de balances daría a la empresa y que también quiero comentar en el sentido de que no hay ninguna contraindicación, ninguna prohibición en la ley del Impuesto sobre Sociedades en cuanto a que las empresas puedan hacer una revalorización contable sin efectos fiscales ni positivos ni negativos. Lo que no nos parece indicado es una revalorización de balances, una actualización de balances que tenga efectos fiscales sobre la amortización de los nuevos valores. Por tanto, como con esa actualización de balances tampoco se trata de gravar el importe de las revalorizaciones, la revalorización contable, que es la que da la imagen fiel de la empresa —que es lo que preocupa, como es natural, al señor portavoz del Grupo Vasco (PNV)—, es una imagen fiel que se puede dar a través de esa revalorización contable.

Por lo demás, hacer un gravamen compensatorio, al que hacía referencia el portavoz del Grupo Popular, efectivamente significa casi tanto como reducir los incentivos fiscales, pero si nosotros mantenemos los incentivos fiscales, y efectivamente habría que mantener los incentivos fiscales y no ir al gravamen compensatorio, debería mantenerse el coeficiente en el 1,40 y no en el 1,53 como propone. Es simplemente, repito, un problema de calcular el coeficiente sobre los tipos de gravamen reales o sobre los tipos de gravamen nominales y a nosotros nos parece mucho más importante calcularlo sobre los tipos de gravamen reales.

En cuanto a los comentarios que ha hecho el portavoz del Grupo Vasco (PNV), le diré que es verdad, que vamos

a seguir considerando su enmienda número 37. Vamos a ver si de aquí al Pleno o a los posteriores trámites en el Senado podemos llegar a algún acuerdo. Nosotros seguimos creyendo que hay bastantes coincidencias con algunas de nuestras propuestas en la enmienda 17. Por lo demás creemos que la inversión productiva ya está bien tratada, fundamentalmente para las pequeñas y medianas empresas, que componen, como sabe, prácticamente el 80 por ciento de las empresas españolas, y por tanto, nos vamos a quedar en ese tratamiento que, de momento, el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades da a la fiscalidad de las inversiones productivas.

No podemos aceptar la enmienda 33, a la que también he hecho referencia, sobre la incentivación a la financiación del capital-riesgo, aunque creo que hay en estudio un anteproyecto de sociedades de capital-riesgo en el que se podría ver este tratamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego concluya, señor López.

El señor **LOPEZ MARTIN DE LA VEGA**: Termino. Aunque no está el portavoz de Izquierda Unida, quiero dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de que vamos a seguir trabajando en el tema de las sociedades anónimas laborales, aunque —repito— el tema de las sociedades anónimas laborales con la libertad de amortización para los cinco primeros años que contempla el proyecto de ley, nos parece que lo que hace es producir el beneficio fiscal justamente en lo que hace diferente a una sociedad anónima laboral de otra sociedad anónima, que es su arranque, el momento de la iniciación, el momento de comenzar la andadura de la sociedad. Para esos cinco primeros años, que suponemos es en los que se agranda la diferencia de constitución de una sociedad anónima laboral y de una sociedad anónima normal, es para los que está prevista esa libertad de amortización. Una vez que la sociedad anónima laboral eche a andar es prácticamente igual que una sociedad anónima normal. Las sociedades que leyó el portavoz de Izquierda Unida referidas al artículo 26 son sociedades que no tienen ningún otro beneficio fiscal, como puede tenerlo la sociedad anónima laboral con esta libertad de amortización en los primeros cinco años. No obstante, vamos a seguir trabajando para ver si, de alguna manera, ese incentivo fiscal que supone la rebaja del tipo de gravamen puede ser un beneficio fiscal aplicable a toda la vida de la sociedad anónima laboral.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Aroz. Ruego a la señora Aroz que manifieste también en este turno el posicionamiento en relación a las enmiendas transaccionales que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha planteado a las transaccionales presentadas por el Grupo Socialista.

La señora **ARAZ IBÁÑEZ**: Sí, señor Presidente. Únicamente a esos efectos he pedido la palabra.

En la enmienda transaccional a la 95 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) se propone un apartado nuevo, el

11.5, en relación al tratamiento de las marcas. El Grupo Socialista manifiesta la aceptación de esta adicional a la transaccional en el bienentendido que será necesario realizar un ajuste en el Senado, porque ya sabe S. S., el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que las marcas pueden durar hasta 40 y 50 años y aquí se habla de diez años. Por tanto, será preciso hacer un ajuste técnico de esta enmienda que nosotros vamos a aceptar en el Senado.

En relación a la enmienda transaccional *in voce* que se ha planteado a las enmiendas 103, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y 179, del Grupo Socialista, a fin de que el coeficiente al que se hace referencia sea el 0,4, el Grupo Socialista manifiesta su aceptación.

En relación a la enmienda transaccional a la 108, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), agradecemos la aceptación de la transaccional *in voce* que hemos planteado, a fin de que el coeficiente a que hace referencia sea el 3.

En relación a la enmienda transaccional presentada a la 122, también del Grupo Catalán (Convergència i Unió), respecto a la cual se nos propone una modificación del límite que propone la enmienda transaccional a fin de sustituir el que ahí se indica por el límite del importe de los beneficios obtenidos tanto en el propio año como en los últimos diez años, el Grupo Socialista acepta este cambio en el límite, pero también anunciamos que deseamos hacer un ajuste en el trámite del Senado.

En relación a la enmienda 124 y la transaccional que el Grupo Socialista propone, nos dice el señor Homs que sería sustituir la cautela que se establece en cuanto hasta el límite de su valor normal de mercado por «de conformidad con el artículo 99». El Grupo Socialista va a aceptar esta pequeña modificación.

En relación a la 130, 146, 148 y 150, ha manifestado su conformidad y agradecemos su aceptación.

Respecto a las enmiendas transaccionales que hemos presentado a los otros grupos, mientras el portavoz del Grupo Vasco (PNV), señor Zabala, ha precisado su posición respecto a todas ellas (lamentamos que no acepten la que corresponde al artículo 29 que entendemos mejoraba el tratamiento de las actividades por formación profesional al ampliarlo al 10 por ciento, aunque aceptamos su opinión y evidentemente también que no acepten la transaccional a la enmienda 36), no conocemos en detalle la posición del Grupo Popular, puesto que únicamente se ha manifestado en relación a la propuesta a la enmienda 302, y desearíamos conocer su opinión. En cualquier caso, manifestamos nuestra satisfacción y agradecimiento por la acogida que puedan tener las transaccionales que hemos presentado, algunas de las cuales ya me ha manifestado el señor Costa que van a aceptar.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, quiero expresar mi coincidencia y agradecimiento con la portavoz del Partido Socialista. Parece mentira, señor Presidente, en el clima en el que se mueve la política en España, que los

trabajos que estamos realizando en esta Comisión estén en este régimen de diálogo tan fructífero y tan positivo. Podría parecer una contradicción, pero quisiera indicarles que deben saber SS. SS. que éste es un impuesto que, al margen de quien gobierne en España, el destinatario es la realidad económica, y debe ser un impuesto estable, debe estar bien hecho, tiene que ser positivo para el desarrollo adecuado de nuestra actividad económica. Sólo en aras de este objetivo y de este deseo, mi Grupo está contribuyendo, en todo lo que nuestra capacidad intelectual nos lo permite, a hacer una buena ley, y los elementos son muy técnicos. Por consiguiente, le agradezco a la portavoz del Partido Socialista esa recepción y ese diálogo que mantienen, a los demás portavoces del Partido Nacionalista Vasco y Partido Popular, en todo aquello que hemos podido coincidir, que son muchísimas cosas, aunque hay muchas otras en las que todavía mantenemos discrepancias, pero sepan que a lo largo de los próximos trámites en el Senado, mi Grupo, el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, va a mantener el mismo espíritu de buscar esas coincidencias, para que éste sea un impuesto inocuo al clima político en que nos movemos, porque el destinatario de dicho impuesto es la economía, y la economía, al margen de las cuestiones políticas, necesita un buen impuesto. **(El señor Zabala Lezamiz pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué efectos pide usted la palabra, señor Zabala?

El señor **ZABALA LEZAMIZ**: A los efectos de una corrección. Como el Grupo Socialista me acababa de presentar las enmiendas transaccionales de todos los grupos, he cometido un error de interpretación, y quiero aceptar una de las transacciones que me ha ofrecido. Estaba inmerso en otra transacción que no era precisamente ésta, y la defensa de la misma y la postura que yo he manifestado antes no tienen nada que ver con la transacción que me ha propuesto el Grupo Socialista. Por tanto, acepto la transacción a nuestra enmienda 29, que es elevar el porcentaje de deducción en la formación profesional al 10 por ciento. Siento el error por la precipitación de los acontecimientos.

— **PROPOSICION NO DE LEY SOBRE LA CESION DE LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA FABRICA COMPANIA ANONIMA DE HILATURAS MATEO BRUJAS AL AYUNTAMIENTO DE VACARISAS (BARCELONA). PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 161/000457.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, como habíamos dicho anteriormente, antes de proceder a la votación del proyecto de ley, quedaba pendiente el trámite de la discusión y posterior votación de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, presentada por la señora Rahola. Continuamos con este punto del orden del día, después de suspender, si me permiten, un minuto la Comisión. **(Pausa.)**

El Grupo Parlamentario Mixto, a través de la señora Rahola, ha presentado la proposición no de ley sobre la cesión de los terrenos de la antigua fábrica Compañía Anónima de Hilaturas Mateo Brujas al Ayuntamiento de Vacarissas (Barcelona). Para la defensa de la proposición no de ley, a la que se ha presentado una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ**: Voy a ser muy breve dada la hora.

Vacarisses es un pueblo con un censo de 1.400 habitantes, cuya población aumenta en temporada estival hasta los 20.000 residentes. Ubicado en la comarca del Vallès Occidental, su población se vio duramente afectada por la suspensión de pagos de la fábrica de hilaturas. La antigua fábrica textil, cerrada en 1991, está situada en el centro neurálgico del núcleo urbano, ocupando actualmente 5.000 metros cuadrados, de los cuales, 2.500 están construidos. Desde su cierre, el edificio se ha ido deteriorando significativamente. El terreno está recalificado en 1993 por el Ayuntamiento, pasando de zona industrial a zona de equipamientos y estacionamiento de vehículos. Tras la suspensión de pagos y mediante subasta pública, pasó a propiedad de Fogasa, el Fondo de Garantía Salarial —falta algún último trámite, pero está prácticamente a punto—, pues el edificio en cuestión quedó afectado como deuda a la Seguridad Social y al Ministerio de Hacienda, por lo cual, la última palabra sobre la futura utilidad del recinto, de hecho, la tiene el Estado.

La reivindicación de cesión de la antigua fábrica, pues, es un anhelo de toda la sociedad de Vacarisses, y más teniendo en cuenta que la zona industrial del municipio fue ubicada en Can Torrella, en la periferia del núcleo urbano, y que la población padece de un considerable déficit de equipamientos socioculturales. Así, en la actualidad, nos encontramos que entidades tan arraigadas como la Colla de Diables, Els Grallers, La Colla Gegantera, el Club Esportiu Vacarisses, el Grup de Teatre o L'Associació de Joves contra l'Atur no poseen ni tan siquiera un local para el desarrollo de sus actividades y L'Agrupació de Defensa Forestal se encuentra en un local sin las condiciones mínimas exigibles. A la vez, nos encontramos que tanto la escuela en su ubicación actual, como en la futura, se encuentra y se encontrará en la acera de enfrente de la antigua fábrica, lo cual lo hace edificio idóneo para albergar en un futuro próximo la Biblioteca Municipal o el Casal de Joves. También el complejo es susceptible de albergar un gimnasio o una pista polideportiva, pero el debate sobre el uso de estos terrenos es lógico que lo dejemos para las autoridades municipales.

Para acabar, pido el voto favorable a esta proposición no de ley, pues el desaprovechamiento de esta edificación supondría una falta de servicios para la comunidad que no nos podemos permitir y que tanta falta hacen a Vacarisses, y sería una lástima que dejáramos deteriorar todavía más el complejo injustificadamente.

Me adelanto ya a la pregunta que hará el Presidente, en la línea de que aceptaremos la enmienda transaccional planteada por el Partido Socialista y por Convergència,

puesto que entendemos que no modifica el espíritu de la proposición, sino al contrario, lo complementa y permite el consenso necesario.

El señor **PRESIDENTE**: Comunico a S. S., de todas formas, que a la Mesa solamente ha llegado una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, no así de otros grupos parlamentarios.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ**: Perdona, señor Presidente, del Partido Socialista y del Grupo Catalán (Convergència i Unió), si no he entendido mal.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, tenía razón S. S., no me había dado cuenta de la segunda parte del encabezamiento de la enmienda.

Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor Neira, por el Grupo Parlamentario Socialista o como suscriptor de la enmienda conjunta.

El señor **NEIRA LEON**: Si me lo permite usted y el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Neira.

El señor **NEIRA LEON**: Para manifestar, como es obvio por la enmienda, la coincidencia de nuestro Grupo con la pretensión que expresa la representante del Grupo Mixto, señora Rahola, de que el inmueble perteneciente a la Compañía Anónima de Hilaturas de Mateo Brujas, de Vacarisas, pase a ser en un futuro, lo más inmediato posible, propiedad de este Ayuntamiento para su destino posterior a servicios y equipamientos que, como ya ha manifestado la señora Rahola, precisa esta localidad.

Sin embargo, nosotros presentamos esta enmienda habida cuenta de que entendemos que la aprobación textual de la proposición no de ley no nos llevaría a la solución del tema. Eso porque la fábrica de hilaturas en estos momentos no es propiedad del Estado español en el sentido estricto de la palabra, sino de un organismo público, el Fondo de Garantía Salarial. Si fuese del Estado español, en sentido estricto, pertenecería al Patrimonio del Estado y la cesión de los bienes del mismo estaría regulada por la Ley del Patrimonio del Estado, en concreto, por su artículo 77, y bastaría que fuese considerado de utilidad pública o de interés social para que pasase a formar parte de los bienes del Ayuntamiento. Sin embargo, al ser propiedad del Fogasa, la transmisión de estos bienes están regulados por otra norma legal, que es el Real Decreto 505/85, que regula las actividades y el régimen jurídico de este organismo.

Conviene recordar que el Fogasa es un organismo que tiene como finalidad elaborar los créditos que los trabajadores tienen contra empresas insolventes y subrogándose en los derechos de esos trabajadores tiene obligación de recuperar, en la mayor cuantía posible, lo que haya abonado.

Se trata de un organismo al que este propio Congreso de los Diputados ha exigido, de manera reiterada, eficiencia en la gestión que tiene encomendada para que los trabaja-

dores puedan ver satisfechas sus deudas con prontitud. Junto a que el inmueble es propiedad del Fogasa y, en consecuencia, en la negociación por la cesión no se puede obviar el marco jurídico que regula la transmisión de los bienes de este organismo, hay otros dos elementos que no han sido tenidos en cuenta en la proposición y que nuestra enmienda corrige. Por un lado, que aún no es definitivamente propiedad del Fogasa, pues está en la fase en que la subasta puede ser impugnada, aunque es verdad que eso es cuestión de treinta días a lo sumo y, por otro, que la enmienda también tiene en cuenta, que el Ayuntamiento aún no ha hecho la solicitud formal de cesión.

Con todo, y es absolutamente cierto lo indicado por la representante del Grupo Mixto, nuestro espíritu y el de su proposición no de ley son coincidentes y nuestra enmienda puede ser más eficaz a la hora de dar satisfacción a los intereses y pretensiones de los ciudadanos de Vacarisas y, al mismo tiempo, hacerlo compatible con las obligaciones, funciones y marco legal que tiene el Fogasa.

Por todo ello, y manifestando una vez más nuestra coincidencia con el objetivo planteado, solicitamos a todos los grupos que voten afirmativamente nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para continuar defendiendo esta enmienda presentada conjuntamente por los dos grupos parlamentarios anteriormente citados, tiene la palabra muy brevemente, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muy brevemente.

En primer lugar, quiero adherirme a todas las consideraciones que ha expresado el portavoz del Grupo Socialista, que suscribo plenamente, y simplemente quiero añadir que nuestro Grupo ha sido sensible también a intentar buscar una solución a ese problema para que se pueda devolver al Ayuntamiento, en el plazo más breve posible y en el marco jurídico hoy vigente, ese inmueble que procede de la fábrica de Vacarisas, de la Compañía Anónima de Hilaturas Mateo Brujas.

Yo creo que el Ayuntamiento de Vacarisas podría estar satisfecho con la decisión que hoy toma el Congreso de los Diputados, y curiosamente han tenido que ser grupos políticos, precisamente los que están en la oposición, como son el Partido Socialista, Convergència i Unió y Esquerra Republicana, que tienen un concejal cada uno en ese Ayuntamiento, los que la hayan presentado. Yo creo que es una buena acción política el que precisamente sean los tres grupos que están en la oposición los que hayan encontrado una solución a dicho problema y que el Congreso de los Diputados nos apoye en esa decisión.

Señor Presidente, simplemente quisiera manifestar que nuestro Grupo político desearía que ese proceso negociador, que se va a iniciar acto seguido, sea rápido y pueda dar, como final, la cesión de ese activo a las personas que viven en ese municipio pequeño y agradable de Cataluña, que es Vacarisas.

Nada más, señor Presidente, sino solicitar de todos los grupos el voto favorable para la enmienda que presentamos conjuntamente con el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición?

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Milian.

El señor **MILIAN MESTRE**: Voy a tratar de ser breve.

Nosotros quisiéramos hacer alguna consideración a lo que acaba de decirse en este punto. Entendemos que las razones que se han esgrimido son suficientes para seguir la secuela de esta opinión conjunta respecto a la favorable acogida a esta enmienda; no obstante, quisiera hacer alguna pequeña reflexión. No es que alguien aquí sugiera una iniciativa que quede en exclusiva para los grupos enmendantes, sino que entiendo que hay otros grupos que convergen en esta misma iniciativa —y subrayo el verbo— por cuanto que, no habiendo tomado ellos la iniciativa, sí que la hacen suya siempre que se den los requisitos legales «ad hoc».

En este sentido, entendemos que es bueno para los ciudadanos usar para buen fin locales o propiedades del Estado que están vacantes en su uso o utilidades actuales y, en segundo lugar, quisiéramos añadir que es bueno obtener un criterio de rentabilidad económica o social respecto al patrimonio público de aquellos bienes raíces que puedan ser susceptibles de mejor empleo o utilización para beneficio de los ciudadanos. Este podría ser el principio que afecte al caso de Hilaturas Mateo Brujas, en el Ayuntamiento de Vacarizas, que ahora se propone. Sin embargo, quiero dejar muy claro que el procedimiento debería ser establecido a partir de una iniciativa que tomare el propio Ayuntamiento, haciendo esa solicitud a quienes corresponda, que en este caso no es Patrimonio del Estado, puesto que entraríamos en otra diversión jurídica, sino que es justamente el Fogasa, una institución que atiende unos intereses muy concretos y determinados y, por tanto, tiene que velar por el buen fin de sus bienes, que recoge casi siempre en menoscabo de otros intereses anteriores que han periclitado por problemas o quebrantos empresariales.

Dicho esto, quiero subrayar que evidentemente, si se aplicara la Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 64 y siguientes —que no es el caso—, nos encontraríamos con que previamente habría que hacer una mención específica a los fines que motivan esta solicitud de transmisión de uso o de titularidad por parte del Ayuntamiento y, en segundo lugar, que esos fines fueran perfectamente delimitados en tiempo y lugar idóneos, a fin de que se pudieran seguir aplicando esos principio jurídicos que deben regir las medidas de vigilancia para que los bienes públicos puedan ser instrumentalizados en otros intereses, o bien se cumplan los plazos correspondientes, según los fines que se han fijado y establecido. Esto queremos dejarlo consignado aquí porque entendemos que, en este caso, todavía no tenemos conocimiento de que la iniciativa se haya producido por el propio Ayuntamiento y, además, los fines que entiende nuestro colega, en este caso autora de la iniciativa, pero que, en definitiva, tampoco están especificados en el procedimiento establecido por esta normativa jurídica.

Finalmente, entendemos que es bueno apoyar esta enmienda por su misma razón, por las explicaciones causales

que ha dado la Diputada de Esquerra Republicana de Cataluña. Es el Fogasa, y no Patrimonio del Estado, el que tiene obligación de rentabilizar sus bienes patrimoniales y nunca, entendemos, cederlos gratis, salvo que se obedezca a otro tipo de justificaciones, que en este caso no son evidentes.

En consecuencia, entendemos que el requisito ineludible del Ayuntamiento de Vacarizas solicitando la cesión del inmueble para uso social debe ser cumplimentado y, en segundo lugar, que debe seguir el trámite jurídicamente para que Fogasa pueda hacer dejación de esa titularidad o dominio y pueda tener una finalidad social su resolución y, por supuesto, que se cumplan los plazos correspondientes. Por tanto, votaremos esta enmienda razonable de forma favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar las proposiciones no de ley para, posteriormente, pasar a las votaciones del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, para el que rogaré ayuda a los grupos parlamentarios, con el fin de clarificar todo el proceso de las votaciones y las enmiendas que permanecen vivas.

Proposición no de ley relativa a los terrenos que en su día albergaron la cárcel de partido de Monforte de Lemos (Lugo).

Vamos a votar la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, a la que el Grupo Popular ha dado su conformidad.

#### **Efectuada la votación dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad, queda aprobada la enmienda a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular.

Seguidamente, en relación a la proposición no de Ley sobre la cesión de los terrenos a la antigua fábrica Compañía Anónima de Hilaturas Mateo Brujas, al Ayuntamiento de Vacarizas, en Barcelona, vamos a votar la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Catalán (Convergència i Unió), a la que el proponente de la proposición no de ley ha dado su conformidad.

#### **Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) a la proposición no de ley del Grupo Mixto.

A continuación, señorías, vamos a entrar en las votaciones del proyecto de ley del Impuesto de Sociedades.

En primer lugar, para cerciorarse, la Presidencia va a solicitar de los señores Portavoces la conformidad en la retirada de la enmienda correspondiente, a la que el Grupo Parlamentario Socialista ha propuesto unas enmiendas transaccionales respecto a diferentes enmiendas de los distintos grupos parlamentarios.

Se ha presentado una enmienda transaccional al artículo 11.4, con la enmienda número 95, de Convergència i Unió. ¿Dan su conformidad? (**Asentimiento.**) Se retira la enmienda número 95.

Al artículo 13.2 d), ha presentado una transaccional el Grupo Parlamentario Socialista con la número 267, del Grupo Parlamentario Popular. ¿Da su conformidad? (**Denegaciones.**) No da su conformidad.

Al artículo 20.4, con la enmienda 290 del Grupo Parlamentario Popular. ¿Da su conformidad? (**Asentimiento.**) Que retirada la enmienda número 290.

Asimismo, al artículo 28.3 f), el Grupo Parlamentario Socialista propone una transaccional con la enmienda número 302. Como ya anteriormente habían manifestado no aceptar la transaccional, la enmienda número 302 permanece viva. (**Asentimiento.**)

Al artículo 28.4 a) se ha presentado una enmienda transaccional con la enmienda 304. ¿Tampoco da su conformidad? (**Denegaciones.**)

Al artículo 34.3, con la enmienda 314, el Grupo Parlamentario Popular ¿acepta la conformidad? (**Asentimiento.**) Queda retirada la enmienda 314.

Al artículo 36.1 hay una enmienda transaccional con la número 315, del Grupo Parlamentario Popular. ¿Da la conformidad? (**Denegaciones.**)

Al artículo 36.1, el Grupo Vasco (PNV) ha manifestado su conformidad en la tramitación de la enmienda transaccional con la enmienda número 29 y se votará la enmienda transaccional.

Al artículo 75.1 a) el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda transaccional con la 122 de Convergència i Unió, así como con otras enmiendas de otros Grupos Parlamentarios. ¿Da su conformidad?

El señor **HOMS I FERRET:** Sí, señor Presidente. ¿La transaccional es la corregida, verdad?

El señor **PRESIDENTE:** Es la corregida, en los términos que ha sido propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

Se han presentado por el Grupo Parlamentario Socialista enmiendas transaccionales con la 124, 130, 146, 148 y 150 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); a la disposición octava dos, con la 146; a una disposición adicional nueva con la 148; a la transitoria novena, con la enmienda número 150 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), con las correcciones que están incorporadas directamente en las enmiendas transaccionales que obran en la Presidencia.

Asimismo, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda transaccional con la 179 y con la 108 del propio Grupo Parlamentario Socialista, según consta en la Mesa. ¿Es así, señora Aroz?

La señora **ARAZ IBANEZ:** Si, la 179, del Grupo Socialista, y la 103 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) son idénticas, y se ha aceptado una transaccional *in voce* que hemos acordado los dos grupos. No consta nada por escrito, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Están incorporadas como enmiendas *in voce* a las propias enmiendas números 179 y 108, que se convierten en enmiendas transaccionales en sí mismas al haber sido presentado un texto que modifica, con el 0,4, en vez del 0,5 y con el 3 en vez del 4, en el artículo 20.1. ¿Es así? (**Asentimiento.**)

En primer lugar, señorías, vamos a votar las enmiendas transaccionales. ¿Podemos votarlas todas en un mismo bloque, o SS. SS. desean votación separada?

El señor **COSTA CLIMENT:** Según el cuaderno de votaciones que hemos hecho llegar a la Mesa, solicitamos que las enmiendas transaccionales con relación a la 148 y a la 29 se voten separadamente.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas transaccionales al artículo 36.1, nuevo párrafo, transaccionada con la 29 del Partido Nacionalista Vasco, y a la disposición adicional nueva, referida a la enmienda 148 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales citadas.

A continuación, votamos el resto de las enmiendas transaccionales a los diferentes artículos a que he hecho referencia anteriormente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 33; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas.

A continuación, vamos a votar las enmiendas de los diferentes Grupos Parlamentarios que permanecen vivas a este proyecto de ley, porque no han sido retiradas en sus momentos correspondientes.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Zabalía tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ:** Señor Presidente, pido votación separada de la enmienda número 400, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE:** Votamos, en primer lugar, la enmienda número 400, del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 18; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Vamos a votar en un mismo bloque las enmiendas números 322, 344, 351, 371, 375 y 402, del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **ARAZ IBANEZ:** Señor Presidente, falta la enmienda número 399.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, la enmienda número 399 está aprobada en trámite de Ponencia. (**Denegaciones.**) En el caso de que no estuviera, vamos a votar también la enmienda número 399, para más seguridad.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

A continuación, votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Seguidamente, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). En primer lugar, votamos de forma separada la enmienda número 8.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, vamos a votar las enmiendas números 40 y 43, del mismo Grupo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Seguidamente, vamos a votar las enmiendas números 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 35 y 41.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 18; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Seguidamente, vamos a votar las enmiendas números 18, 28, 32 y 34, del mismo Grupo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 31.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos el resto de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, vamos a votar las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Votamos en un primer bloque las enmiendas números 83 y 92.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: *Quedan aprobadas las enmiendas 83 y 92 del Grupo Izquierda Unida.*

A continuación, votamos el resto de las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 33; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del Grupo Mixto Unión Valenciana.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. En un primer bloque vamos a votar las enmiendas números 162, 163, 164, 167, 168, 169, 172, 173, 176, 178, 192, 193, 194, 197, 198, 216, 217, 218, 222, 224, 230, 231, 232, 233, 234 y 237.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Seguidamente, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 170 y 223.

El señor **HOMS I FERRET**. Señor Presidente, la 170 estaba retirada. Hay una transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: A la 170 no hay ninguna transaccional del Grupo Parlamentario Socialista. Hay a la 179.

El señor **HOMS I FERRET**: Conjuntamente con la 95, hay una enmienda transaccional que es la del artículo 11.4.

La señora **AROS IBAÑEZ**: Es idéntica a la número 95 de Convergència i Unió.

El señor **HOMS I FERRET**: Ahí se ha presentado una transaccional, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Si se ha presentado una transaccional no procede someter la enmienda a votación. Está retirada.

El señor **HOMS I FERRET**: Por eso he intervenido, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs. Qué haríamos en esta Presidencia sin usted. (**Risas.**)

El señor **HOMS I FERRET**: ¿Le respondo, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: No procede. **(Risas.)**  
Enmienda número 223, del Grupo Socialista.

La señora **AROS IBAÑEZ**: Señor Presidente, ésta sí que está retirada, porque hay una enmienda transaccional a la 150 del Grupo de Convergència i Unió, que acumula también la 397 y la 398 del Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Aroz, pero cuando presenten las enmiendas transaccionales les rogaría que hagan referencia al conjunto de enmiendas del propio Grupo Parlamentario que afecta a la transacción con otro Grupo Parlamentario.

Seguidamente, vamos a votar el resto de las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Señor Homs, ahora sí que esta Presidencia necesita de su ayuda. ¿Puede manifestar su señoría cuáles son las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)?

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, voy a dar dos conjuntos de referencias: las que retiro y las que se mantienen vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Si manifiesta cuáles son las que permanecen vivas, lo aclararíamos antes, porque sería las que someteríamos a votación.

El señor **HOMS I FERRET**: La 104, las 113, 143, 149, 158 y 160. Se pueden votar conjuntamente.

Si me lo permite, señor Presidente, debe tener muy presente que hay otra serie de enmiendas que, al ser objeto de transacciones se han retirado y queda una relación de enmiendas que sí van a ser objeto de votación y van a ser aprobadas. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Me encanta su visión de futuro, señor Homs.

Señor Costa, ¿podríamos votar en dos bloques las enmiendas que permanecen vivas de acuerdo con la manifestación de su grupo parlamentario; las enmiendas números 104, 113 y 149, en un bloque; y en el siguiente bloque, las enmiendas números 143, 158 y 160? **(Asentimiento.)**

Votamos en primer lugar las enmiendas números 104, 113 y 149.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con el Reglamento, se pospone la votación durante cinco minutos.

Votamos a continuación las enmiendas números 143, 158 y 160. **(El señor Costa Climent pide la palabra.)**

Señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Si suspende la votación respecto a las otras enmiendas durante cinco minutos, podría suspenderla también durante cinco minutos con relación al otro bloque que iba a someter a votación en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: No procede, señor Costa. Solamente se hace cuando en las votaciones se produce un empate. Todavía no hemos votado las enmiendas números 143, 158 y 160, que vamos a someter a votación en estos mismos momentos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 143, 158 y 160, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Habiendo pasado los cinco minutos, vamos a repetir la votación anterior.

Se someten de nuevo a votación las enmiendas números 104, 113 y 149, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 17; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Interpretando el Reglamento y la ponderación de los grupos parlamentarios que se ha producido en las votaciones, se entienden rechazadas las enmiendas que acabamos de someter a votación, dado que el Grupo Parlamentario Socialista, ponderando sus votos, tiene mayor número que la suma de los votos del Grupo Parlamentario Vasco, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y del Grupo Popular.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, ruego que haga usted la suma y verá cómo no es así.

Me ofrezco a cualquier otra interpretación, pero no a la de hacer constar la suma, porque la suma aritmética no es así, señor Presidente. Mi grupo, como no quiere polemizar con estas enmiendas, se presta a cualquier interpretación; ahora bien, la suma no puede ser así, porque no es coincidente en el sentido que usted dice.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, es al contrario; ha sido un error de la Presidencia que subsano inmediatamente, porque la única interpretación del Reglamento es la que la Presidencia ha realizado.

Señorías, la Presidencia, a la hora de valorar la anterior votación, ha interpretado mal el número de miembros de cada grupo parlamentario en el Pleno del Congreso de los Diputados. Sumados convenientemente los votos ponderados de los grupos parlamentarios, que se han manifestado a favor de las enmiendas que hemos sometido a votación, el resultado es que las enmiendas quedan aprobadas.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, en aras a esclarecer esta cuestión, quiero decir que estas tres enmiendas son evidentemente técnicas; mi grupo no hace

cuestión de ellas y se presta a partir de este momento, para en el trámite parlamentario subsiguiente, en el Pleno o en el Senado, reconducir esas tres redacciones en el sentido que mayor consenso puedan obtener.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Quedan aprobadas definitivamente las enmiendas números 104, 113 y 149, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Concluido el trámite de votaciones de las enmiendas que permanecían vivas a este proyecto de ley. Vamos a votar el informe de la Ponencia con la incorporación de las enmiendas aceptadas y las transaccionales, que han sido votadas afirmativamente en el trámite que estamos realizando.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia con la incorporación de las enmiendas aprobadas.

Recuerdo a SS. SS. que en principio, tal y como venía en el orden del día, ponía que era con competencia legislativa plena, pero el Pleno del Congreso ha avocado a trámite parlamentario dicho proyecto de ley.

Concluido el debate y posteriores votaciones, se levanta la sesión.

**Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961